



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

30 de abril de 2004

Número 49

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 82/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 3934

DECRETO 83/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 29/2001, de 30 de enero, de modificación del Decreto 51/1993, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la composición del Comité de Ordenación Sanitaria 3934

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se da publicidad al acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 3935

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 84/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a José Borau Benabarre Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Huesca 3943

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 102/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Doña M.^a Pilar Royo Naya como Directora General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 3944

DECRETO 103/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Doña M.^a Pilar Royo Naya como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ... 3944

DECRETO 104/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Doña M.^a Pilar Ventura Contreras como Directora General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 3944

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 85/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a D. Mariano Altemir Lascorz como Presidente del Patronato del Parque de la Sierra y los Cañones de Guara y se nombra Presidente del Patronato a D. Guillermo Palacín Castro 3944

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 87/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Aguelo Muñoz Director del Centro Tutelar «San Jorge» de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales 3944

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a don Rogelio Cuairán Benito 3945

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se abre plazo extraordinario para ampliación en la elección de destinos del personal integrante de las Bolsas de trabajo para cobertura temporal de plazas estatutarias en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud 3945

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Veterinaria, para la localidad de Zaragoza 3950

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Otras Especialidades, (Laboratorio de Ciencias Histórico-Geográficas) para la localidad de Zaragoza 3950

RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Presidente Titular y Suplente, para las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza. 3951

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (Teruel)

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), relativa a la oferta de empleo público para el año 2004 3951

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 13 de abril de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón Ebro ... 3951

ORDEN de 26 de abril de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan ayudas para estancias en Aragón para la realización de estudios en el curso 2004/2005, dirigidas a aragoneses y sus descendientes residentes en determinados países de América 3951

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Elementos personales del contrato administrativo», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF325/2004). 3958

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Técnicas de archivo», a celebrar en Huesca. (Código: HUF326/2004) 3958

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Taller de trabajo en equipo y dinámica de grupos», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF327/2004) 3959

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Base de datos ACCESS para Windows», a celebrar en Huesca (Código: HU328/2004) 3959

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Hoja de Cálculo EXCEL para Windows», a celebrar en Zaragoza (Código: ZA329/2004) .. 3960

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se convoca el curso «Introducción al manejo de equipos informáticos y entorno Windows» a celebrar en Zaragoza (Código: ZA330/2004) 3960

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Word avanzado para Windows», a celebrar en Zaragoza (Código: ZA331/2004) 3961

CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, relativa al curso «Sistemas de información para la toma de decisiones en gestión sanitaria» a celebrar en Zaragoza (Código ZAF3270/2004) 3961

CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, relativa al curso «Intervención educativa y preservación familiar», a celebrar en Teruel (Código TE272/2004) y Huesca (Código: HU273/2004) 3962

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN 14 de abril de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2004, por el que se inicia el expediente de declaración de urgencia y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de rehabilitación del Conjunto Histórico del Núcleo Urbano de la Villa de Montañana (Huesca) 3962

ORDEN de 14 de abril de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2004 declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave T-220-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1703, de Toril a Entrambasaguas, p.k. 10,600 al 18,600. Tramo: Intersección de Moscardón-Royuela» 3963

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 88/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «VINTEM CAM VALL» 3963

DECRETO 89/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Tormillo-Peralta de Alcofea (Huesca) 3964

DECRETO 90/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tramaced (Huesca) 3965

DECRETO 91/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lamasadera-Sariñena (Huesca) 3965

ORDEN de 22 de abril de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas comunitarias al sector lácteo para el año 2004 3966

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 92/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Alcañiz (Teruel) por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» de Alcañiz (Teruel) 3969

DECRETO 93/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela por desglose del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque (Zaragoza) 3970

DECRETO 94/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alfambra (Teruel) en el Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» de Perales de Alfambra (Teruel) 3971

DECRETO 95/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillermo Doñate» (Zaragoza) en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya» (Zaragoza) 3973

DECRETO 96/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Utebo (Zaragoza) por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Miguel Artazos Tamé» de Utebo (Zaragoza) 3974

DECRETO 97/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Tamarite de Litera (Huesca) 3975

ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Santuario de Montserrat» en Fórnoles (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3975

ORDEN de 2 de abril de 2004 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural el denominado «Castillo de los Calatravos» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3978

ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Castillo de Valderrobres» (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3980

ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel», conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3982

ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Techumbre mudéjar de la Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel», conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3985

ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Ermita de la Virgen del Carmen» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3987

ORDEN de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino 3989

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 98/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la aportación inicial del Gobierno de Aragón a la Fundación Zaragoza Logistics Center 3993

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la que se habilita para realizar funciones de mediación en adopciones internacionales en la República de Filipinas a la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) como Entidad Colaboradora para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón 3993

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Dirección Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para participar en el programa «Actividades en Vacaciones 2004» 3994

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para la participación en los campos de trabajo del programa «Voluntariado y Solidaridad 2004» 3998

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el suministro «Arrendamiento de servicios de una fotocopiadora de alto volumen» 4000

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de determinación de tipo de suministros 4000

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Subasta, procedimiento abierto de tres obras de la Dirección General de Carreteras 4001

CORRECCION de errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la contratación para el suministro de Señales Verticales en la Provincia de Zaragoza 4001

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de error del anuncio del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de vendas y apósitos 4001

ANUNCIO de la Gerencia del Sector Zaragoza III, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Suministros 4001

ANUNCIO del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente, del contrato de suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado 4002

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Teruel, por el que se convoca la licitación de un Expediente de Autorización para la explotación de cabinas telefónicas en el Hospital Obispo Polanco 4002

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios 4002

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita 4003

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 44/2004 4003

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca subasta de un inmueble municipal 4003

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «Pavimentación y renovación de servicios de la calle Contamina» 4004

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de carbón activo con destino a la Planta Potabilizadora 4004

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial de Teruel, de Resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 4005

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Natalia Alfaro Vela 4005

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Ernesto López Lara 4006

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Yolanda Gutiérrez Guillén 4007

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Yolanda Gutiérrez Guillén 4007

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Rosa Alamán Gallardo 4008

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón. 4009

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO relativo a la concentración parcelaria de la zona de Capdesaso (Huesca) 4010

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo 4010

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por presunta infracción a la Ley de Vías Pecuarias 4011

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 4011

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón 4011

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte número 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Carragodojos», de la pertenencia del Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) y sito en su término municipal 4011

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Torrero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a su paso por el término municipal de Zaragoza 4012

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada «Paso de Boira», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a su paso por el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 4012

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca a don Francisco Javier Palomino Hidalgo, referida al trámite de audiencia en los expedientes número H/02/0112/01 y H/02/0112/02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 4012

RESOLUCION del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se sanciona a doña Carmen Cristóbal Gaspar como responsable de una infracción en materia de protección de menores en el pub Elub-Elub (Expediente 12/2002/ZA) 4012

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca a don Francisco Javier Palomino Hidalgo, de la Resolución recaída en el expediente número H/02/0112/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 4014

RESOLUCION del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se sanciona a Mojito 2010, S. L., como responsable de una infracción en materia de protección de menores en el bar La Isla (Expediente 11/2002/ZA) 4014

AYUNTAMIENTO DE ANGÜES (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, relativo a aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana 4015

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (Huesca)

ANUNCIO de aprobación inicial de la ordenanza para el fomento de actividades empresariales en el término municipal de Barbastro 4016

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Municipal «Plaza de Toros de Calatayud» 4016

AYUNTAMIENTO DE MARTIN DEL RIO (Teruel)

ANUNCIO de Martín del Río, relativo a aprobación de escudo y bandera 4016

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública del proyecto de adecuación del campo de fútbol «El Giner» 4016

FEDERACION ARAGONESA DE AJEDREZ

ANUNCIO relativo a elecciones a la asamblea general y a la Presidencia de la Federación Aragonesa de Ajedrez ... 4016

FEDERACION ARAGONESA DE ATLETISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Atletismo, relativo a convocatoria de Asamblea General 4016

FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

ANUNCIO relativo a convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la F.A.BM 4016

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1158 *DECRETO 82/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Mapa Sanitario, en su artículo 9 establece que de forma continuada, anualmente y a partir del año siguiente a la aprobación del Mapa Sanitario se procederá a su revisión, a partir de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año. Asimismo deberán ser consideradas las variaciones relacionadas con la organización de la atención a la salud previstas por parte de las instituciones sanitarias.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, en su artículo décimo crea el Comité de Ordenación Sanitaria con el fin de proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario, cuya composición ha sido modificada por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, recayendo su presidencia en el Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación. El apartado tercero del artículo 10 de este Decreto 130/1986, establece como función del Comité de Ordenación Sanitaria el estudio de las alegaciones presentadas en el transcurso del año correspondiente y la elaboración de un informe y propuesta de las modificaciones que pudieran establecerse al Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con el fin de mejorar la ordenación territorial para la atención de salud.

En virtud a lo anteriormente establecido, se formularon en el 2003 las alegaciones oportunas para la modificación del Mapa Sanitario y con fecha 18 de diciembre de 2003 se reunió el Comité de Ordenación Sanitaria que examinó las alegaciones presentadas y levantó el correspondiente acta.

De los acuerdos adoptados se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario. A tal efecto el Director Dirección General de Planificación y Aseguramiento elevó informe y propuesta al Consejero de Salud y Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.

Queda modificado el anexo único del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus posteriores actualizaciones en los términos siguientes:

1.—Las Entidades de población de Gabasa y Peralta de la Sal, pertenecientes al municipio de Peralta de Calasanz e incluidos en la Zona de Salud de Binéfar, pasan a pertenecer a la Zona de Salud de Monzón Rural.

2.—La Entidad de población de Cuatrocorz, perteneciente al municipio de Peralta de Calasanz, e incluida en la Zona de Salud de Binéfar, pasa a pertenecer a la Zona de Salud de Tamarite de Litera.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Salud y Consumo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

1159 *DECRETO 83/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 29/2001, de 30 de enero, de modificación del Decreto 51/1993, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la composición del Comité de Ordenación Sanitaria.*

El Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, establece la composición del Comité de Ordenación Sanitaria, que bajo la presidencia del Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación, tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proceso que ha llevado a completar la asunción de las competencias en materia de asistencia sanitaria por el Gobierno de Aragón, y los cambios en la estructura orgánica del actual Departamento de Salud y Consumo hacen necesaria la modificación de la composición del Comité de Ordenación Sanitaria.

En este sentido, el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud establece en su Anexo apartado B las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las que se incluye los servicios y funciones encomendadas a la Dirección Territorial y a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, lo que lleva consigo la desaparición de la figura de los Directores Provinciales de este organismo.

Por otro lado, el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, establece en su artículo 3 una nueva organización del Servicio Aragonés de Salud, creando, entre otros, las gerencias de sector como órganos de gestión descentralizada, siendo el Gerente de Sector quien ostenta por delegación del Director Gerente la representación del Servicio Aragonés de Salud en su territorio.

El Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, crea, dentro del Departamento de Salud y Consumo, la Dirección General de Planificación y Aseguramiento. El Decreto 267/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo establece entre las competencias de dicha dirección la planificación y ordenación sanitaria que se desarrollarán desde el Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación del Decreto 29/2001, de 30 de enero.

El Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 51/1993, de 19 de mayo, por el que se establece la composición del Comité de Ordenación Sanitaria queda modificado como sigue:

1. El apartado 2 del artículo 10 del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, queda redactado como sigue:

«2. Dicho Comité estará integrado por:

2.1 El Director General de Planificación y Aseguramiento, que actuará de Presidente.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

2.2 Vocales:

* El Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.

* El Director de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

* Los Gerentes de Sector del Servicio Aragonés de Salud.

* Los Directores de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo.

* Seis representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dos por cada provincia, designados por igual por la Federación Española de Municipios y Provincias y por la Asociación Aragonesa de Municipios.

* Un representante designado por acuerdo de los Colegios Oficiales de Médicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* Un representante designado por acuerdo de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* Un representante designado por acuerdo de los Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* Cuatro profesionales que desarrollen su actividad en el área de la Salud Pública, de la Administración Sanitaria o de la Gestión de Servicios Sanitarios, designados por el Consejero de Salud y Consumo.

2.3 Un funcionario del Departamento de Salud y Consumo que actuará como secretario.»

2. Las referencias contenidas en el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, deben entenderse efectuadas al Departamento de Salud y Consumo.

3. Las referencias contenidas en el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, a los Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, deben entenderse efectuadas a los Directores de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Salud y Consumo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

1160 *ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se da publicidad al acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón.*

El Gobierno de Aragón, reunido en sesión celebrada el día

24 de febrero del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Aprobar el Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón, que figura como anexo único al presente Acuerdo.

Segundo.—Instar a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para que adopten las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución de dicho Plan.

Tercero.—Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para acordar cuantas medidas sean precisas en orden a garantizar la difusión del Plan aprobado así como para impulsar, entre sus destinatarios, las acciones necesarias para su completa ejecución.

Cuarto.—El presente Acuerdo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

ANEXO UNICO PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ARAGON

1.—Introducción

La violencia de género se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, ya sea en la vida pública o privada.

La violencia de género atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres: la vida, la salud física y psíquica, la libertad, la seguridad; derechos que pueden resumirse en uno solo, el derecho a vivir sin violencia y en libertad. Por ello no es una cuestión privada sino un gravísimo problema que afecta a toda la sociedad y como tal debe conllevar una respuesta contundente y efectiva por parte de los poderes públicos. Erradicar la violencia es una tarea que requiere de constantes esfuerzos sociales e institucionales.

La violencia afecta a todos los grupos sociales. No es fruto de ninguna enfermedad mental ni de ninguna adicción, sino de la consolidación de un sistema de poder y de relaciones sociales basado en la dominación del varón y en la desigualdad entre ambos sexos. Es una de las manifestaciones más graves del desequilibrio en las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres.

Algunos grupos de mujeres, tales como las indígenas, refugiadas, inmigrantes y las que viven en áreas de conflicto o en zonas de guerra son especialmente vulnerables a la violencia. La mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se llevan a cabo en no menos de 25 países africanos, en algunos países asiáticos, en Oriente Medio, así como en Comunidades emigrantes de todo el mundo, constituye una violación a los derechos de la mujer en su integridad personal, a su salud física y mental y a la de sus derechos sexuales y reproductivos. La Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo llama a proscribir la práctica de la mutilación genital femenina considerándola un crimen contra la integridad personal.

En el mundo del trabajo, la violencia se manifiesta como abuso de poder para doblegar la voluntad del otro mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica y política. En este sentido, las mujeres aparecen también como las más afectadas y vulnerables a esta agresión. El acoso sexual en el lugar de trabajo produce consecuencias físicas y psíquicas en sus víctimas, alterando tanto su rendimiento como su integridad social. La sensibilización de la sociedad es también fundamental en este caso ya que la víctima necesitará, además de protección, ayuda para afrontar la situación y denunciar al agresor.

La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002 define el acoso sexual como «la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo». Concluye que «debe hacerse hincapié en que dichas formas de discriminación (acoso y acoso sexual en el trabajo) se producen no sólo en el lugar de trabajo, sino también en el contexto del acceso al empleo y a la formación profesional, durante el empleo y la ocupación». La Directiva dispone igualmente que los Estados miembros de la Unión Europea alentarán al empresariado y a los responsables del acceso a la formación a adoptar medidas para prevenir todas las formas de discriminación por razón de sexo y en particular, el acoso y el acoso sexual en el lugar de trabajo.

El tráfico sexual, la prostitución y las prácticas relacionadas con la explotación sexual constituyen también formas de discriminación y violencia que dan lugar a un lucrativo mercado del sexo. La Organización Mundial de Migraciones cifra en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa occidental como consecuencia del tráfico con fines de explotación sexual. Esta práctica implica múltiples delitos contra los Derechos Humanos de las mujeres: compra-venta, extorsión y explotación sexual, ínfimas condiciones de vida, constante miedo físico y psíquico, malnutrición, asistencia sanitaria nula o clandestina, abortos forzados e incluso, muertes anónimas e impunes a manos de las mafias. Este tráfico de personas suele ir acompañado de enormes movimientos de dinero negro, así como de tráfico de drogas y armas.

Las mujeres con discapacidad también son receptoras de un mayor número de abusos que las personas sin discapacidad, especialmente aquellas que tienen deficiencias severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación. Estos factores hacen que se conviertan en un grupo con un altísimo riesgo de sufrir algún tipo de violencia. Además de los actos claramente tipificados como violentos hay que añadir otros más sutiles derivados de actitudes y prácticas discriminatorias. La discriminación por razón de la mayor o menor capacidad física o intelectual de las personas es un acto violento en sí mismo y genera, a su vez, frustración y violencia en la persona que lo padece.

La ocultación o la ignorancia de estas situaciones contribuyen a que se perpetúen. Esta falta de información revierte negativamente tanto sobre las propias afectadas como sobre los profesionales que atienden servicios de atención e información dirigidos a las víctimas de violencia, por lo que se pretende poner en práctica medidas que tengan en cuenta la especificidad de la mujer con discapacidad.

La inmigración, como fenómeno social, está adquiriendo en la actualidad unas dimensiones difícilmente soslayables desde el punto de vista de la mujer y su situación en la estructura de nuestra sociedad. Para las mujeres inmigrantes, la convergencia de varios elementos de identidad (raza, idioma, clase, cultura, religión, estatus como pueblo indígena, etc.) las coloca en situaciones en las que pueden ser el blanco de la violencia. Debido a las barreras del idioma o culturales las mujeres inmigrantes tienen más dificultades para acceder a los servicios sociales o legales cuando han sido víctimas de violencia, por lo que resulta completamente necesario adoptar medidas específicas que les permitan acceder a los recursos sociales existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

La violencia de género en el ámbito doméstico es sin duda la más frecuente y difícil de detectar y en consecuencia también de combatir, ya que se produce dentro del hogar, por el hombre con quien se tiene o ha tenido una relación de afectividad y confianza, se sustenta en una forma de abuso que

no siempre es detectado por la propia víctima y desgraciadamente ha sido tolerada en muchas ocasiones por la propia sociedad.

En los últimos años el número de mujeres muertas por la violencia de género se mueve entre las 42 de los años 1999, 2000 y 2001, y las 68 del año 2003, según las cifras que maneja el Ministerio del Interior. En el año 2003 se presentaron más de 50.000 denuncias por agresiones a mujeres por parte de sus parejas en España, de éstas, 1.041 en Aragón. El 80% de las mujeres que murieron a manos de sus maridos o compañeros en los últimos tres años había denunciado previamente la agresión ante la policía o el juzgado. Estos datos demuestran que si bien la concienciación social sobre la relevancia del problema ha conseguido aumentar el número de denuncias, no ha sido suficiente para detener o reducir la comisión de asesinatos de género que se producen en España.

El III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón, 2001-2004, aprobado por el Gobierno autónomo, considera la violencia de género como uno de los ejes básicos de actuación, al constituirse simultáneamente, como causa y efecto de la discriminación que padecen las mujeres en los ámbitos de la vida social y privada.

La Comunidad Internacional ha reconocido el problema de la violencia contra las mujeres como un problema central de derechos humanos que afecta a la dignidad de las personas. Es un asunto tratado en todos los ámbitos institucionales: internacional, comunitario, nacional, autonómico y local.

La Organización de Naciones Unidas ha examinado este problema en las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer.

A partir de la IV Conferencia, celebrada en Pekín en 1995, se insta a los Estados a adoptar medidas para la erradicación de la violencia, siendo esta situación uno de los grandes desafíos sociales pendientes.

La Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de 1997 de Naciones Unidas pone de manifiesto «el deber de los gobiernos de actuar con la necesaria diligencia para prevenir, investigar y de conformidad con la legislación nacional, castigar los actos de violencia contra la mujer y proporcionar a las víctimas el acceso a unos medios de reparación justos, eficaces y a una asistencia especializada».

La Unión Europea ha venido formulando Recomendaciones a los Estados Miembros sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, instando a la realización de campañas informativas. La violencia contra las mujeres se considera como una preocupación prioritaria en la Unión Europea. En concreto, el IV Programa Comunitario de Acción para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (1996-2000) incidió especialmente en esta problemática. Posteriormente, el año 1999 es designado como Año Europeo contra la violencia hacia las mujeres.

Actualmente está en vigor la Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005). En este marco se incluye la violencia en el objetivo 3.4.3, relacionándola con el pleno disfrute de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Por último, el Comité de Ministros ha adoptado en abril de 2002 una Recomendación sobre la protección de la Mujer contra la violencia, en la que se proponen medidas en el ámbito educativo y formativo, en los medios de comunicación, planificación local, regional, urbana, etc.

En España, se adoptan las primeras medidas para erradicar la violencia a partir de la Constitución de 1978, en cuyo artículo 9.2 establece que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los

ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Gobierno Central también ha aprobado desde 1998 dos planes Integrales contra la violencia doméstica. El último de estos Planes 2001-2004 contiene las estrategias a desarrollar para erradicar los actos violentos y arbitrar los medios necesarios para paliar sus efectos en las víctimas.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica frente a todo tipo de agresiones. La Orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial la adopción de medidas de naturaleza penal y civil y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se recoge el precepto constitucional anteriormente citado en nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.2 y en base a dicho precepto se han desarrollado tres Planes de Acciones Positivas para las Mujeres en Aragón. En el último de ellos, aprobado en el año 2001 por el Gobierno de Aragón, se introduce un Área específica para determinar las acciones tendentes a erradicar la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma, destacando la elaboración de un Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, que desarrollará de manera extensa los objetivos y acciones que se consideren necesarios llevar a cabo para la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Por otro lado, el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de septiembre de 2001 aprobó la Proposición no de Ley núm. 152/01, sobre la presentación de un Plan integral de prevención y tratamiento de la violencia de género.

Este Plan que aquí se presenta aborda la Violencia contra las mujeres en sentido amplio. La violencia de género no sólo comprende los malos tratos domésticos hacia las mujeres, bien sean físicos o psicológicos, sino que es un concepto mucho más amplio en el que se incluyen las agresiones sexuales, las violaciones, abusos sexuales a menores, acoso sexual, tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital, etc.

El Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, ha venido desarrollando desde su creación una serie de actuaciones de asesoramiento y atención a las mujeres víctimas de violencia, paliando con ello situaciones de riesgo, protegiendo a las mujeres y procurando alternativas para el ejercicio de sus derechos como ciudadanas en un Estado democrático.

No obstante siendo necesario el mantenimiento y creación de recursos que faciliten este apoyo y tratamiento de las mujeres para salir de la violencia, también lo es el llevar a cabo una serie de medidas de sensibilización y prevención dirigidas a la sociedad en general, ya que se trata de un problema de violación de los derechos humanos y nos compete a todos y a todas, siendo responsables del fomento de valores como la tolerancia, la solidaridad, el respeto a la diferencia y la solución pacífica y democrática de los problemas.

El derecho a vivir sin violencia, el derecho a la paz familiar son el núcleo troncal a partir del cual se articula este plan integral que da respuesta a los numerosos efectos que hay que atajar en la erradicación de la violencia de género. Las medidas que este Plan contiene vienen a abordar los diferentes aspectos del grave problema que representa la violencia contra las mujeres, como los preventivos, educativos, sociales, sanitarios, asistenciales, de protección etc., potenciando los servicios y programas que ya existían y poniendo en marcha nuevas

actuaciones que implican a los poderes públicos y a la ciudadanía en un compromiso solidario contra esta forma de violencia.

Este Plan autonómico contra la violencia de género cumple, además, una función informativa y pedagógica, ya que permitirá a todos los y las profesionales implicados en el tema de la violencia contra las mujeres conocer los aspectos del problema y las respuestas disponibles y servirá de soporte y motor de cambio para conseguir la implantación de valores de igualdad y respeto entre hombres y mujeres fundamentales para conseguir erradicar la violencia de género.

Los objetivos para la erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, previstos en el III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón 2001-2004 y desarrollados en el presente Plan Integral, son los recogidos en el Área 8 «La erradicación de la violencia de género»:

EXPANDIR LA INFORMACION Y LAS BUENAS PRACTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD.

IMPULSAR LA FORMACION SOBRE TODAS LAS FORMAS POSIBLES DE ELIMINACION DE LA VIOLENCIA EN TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS COLECTIVOS DE PROFESIONALES.

AVANZAR EN LA ADOCIÓN DE MEDIDAS INTEGRADAS EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

ADECUAR Y AMPLIAR LA RED DE RECURSOS EXISTENTES PARA LA ATENCIÓN Y ACOGIMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES SEXUALES.

2.—Acciones contra la violencia hacia las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón

Para poder dar cumplimiento a los objetivos previstos en el III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón, 2001-2004, aprobado por el Gobierno aragonés, se programan una serie de acciones concretas para la erradicación de la violencia de género en Aragón, que pueden agruparse en tres áreas de actuación.

ÁREAS DE ACTUACIÓN:

ÁREA 1.

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ARAGONESA

ÁREA 2.

MEDIDAS Y RECURSOS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ÁREA 3.

MEDIDAS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ORGANISMOS GESTORES

—Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
—Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

—Departamento de Salud y Consumo.

—Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

—Departamento de Servicios Sociales y Familia.

—Instituto Aragonés de la Mujer: en adelante IAM.

—Instituto Aragonés de Empleo: en adelante INAEM.

—Instituto Aragonés de Servicios Sociales: en adelante IASS.

—Instituto Aragonés de la Juventud: en adelante IAJ.

—Gabinete de Comunicación.

ÁREA 1

Medidas de sensibilización y prevención dirigidas a la población aragonesa

El eje básico de este I Plan para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón es trabajar desde una perspectiva preventiva, fomentando los valores de igual-

dad, paz, no violencia, tolerancia, resolución pacífica de los conflictos, educación en igualdad..., para evitar que se produzcan determinados hechos o circunstancias.

Las acciones de prevención a través de campañas de rechazo social de la violencia contra las mujeres son de carácter general, están dirigidas a toda la sociedad aragonesa y revisten una importancia vital para la erradicación de la violencia de género.

Con estas medidas se pretende sensibilizar y convencer a la sociedad de que tome conciencia de la gravedad del problema y para que en los centros escolares, así como a través de los medios de comunicación, se transmita el valor de la no violencia y la igualdad entre sexos como método para prevenirla.

Igualmente se pretende promover un cambio en la opinión pública para que se denuncien las conductas agresivas contra las mujeres, tanto por parte de éstas como por parte de la sociedad, así como provocar el rechazo social de cualquier conducta que represente un acto de violencia hacia la mujer.

La prevención de la violencia contra las mujeres a través de la sensibilización, es una de las recomendaciones más explícitas de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995. En ella se dice que «la experiencia obtenida en diversos países demuestra que es posible movilizar a mujeres y a hombres, a fin de superar la violencia en todas sus formas».

Como se reconoce en la Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial, «la igualdad, la colaboración entre mujeres y hombres y el respeto de la dignidad humana deben estar presentes en todos los estadios del proceso de socialización. Los sistemas educativos deberían promover el respeto propio, el respeto mutuo, la cooperación entre mujeres y hombres».

La educación desempeña un papel fundamental para cambiar las actitudes y las conductas que llevan a perpetuar el sexismo y la violencia de género de generación en generación. Educar a la juventud y a la infancia en el respeto mutuo y en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ayudará a combatir este problema.

Después de la familia, la escuela es el principal agente de socialización, por lo que la comunidad educativa y en particular el profesorado, por su contacto directo con el alumnado, es una fuente importante de detección de posibles casos de violencia.

En este sentido, el Gobierno de Aragón considera necesario promover una educación más igualitaria, que sensibilice y prevenga actitudes violentas contra las mujeres. Sólo desde la educación en la igualdad y desde el trabajo en común seremos capaces de erradicar esta lacra social.

Los Estados Miembros de la Unión Europea han puesto de manifiesto una vez más la necesidad de actuar en el ámbito de la información y de la formación respecto de las y los operadores y miembros de los diferentes servicios implicados en las medidas de lucha contra la violencia contra las mujeres, así como de las Organizaciones no Gubernamentales y de Voluntariado que cooperan con los servicios públicos en sus actuaciones.

El papel de los y las profesionales que directa o indirectamente intervienen en la atención de las mujeres víctimas de violencia se convierte en un aspecto fundamental para la erradicación de la violencia y protección de las víctimas, dependiendo en muchas ocasiones la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de la capacidad de estos profesionales. También es importante la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de los profesionales sanitarios y trabajadores sociales para detectar y prevenir posibles casos de violencia.

Desde los Centros de Salud se debe incidir en la detección

precoz de posibles casos de malos tratos y violencia doméstica en general en el seno de la familia, informando a las mujeres sobre los recursos existentes y a los hombres maltratadores de los tratamientos adecuados o problemáticas que llevan al maltrato. También es muy importante la colaboración de las personas profesionales de estos centros con los de otros sistemas de protección social con el fin de tratar preventivamente los problemas de una forma integral.

Los medios de comunicación también han empezado desde hace unos años a concienciarse de este grave problema. A ello se debe en gran medida que la opinión pública haya tomado conciencia de que en la violencia familiar subyace un ataque a los derechos fundamentales de la persona y que incumbe a todos y a todas considerarlo un crimen para poder erradicarlo.

Las actuaciones dirigidas a la investigación sobre la violencia de género están destinadas a mejorar el conocimiento que se tiene sobre los actos de violencia contra las mujeres. Estas investigaciones permiten abordar con un mejor conocimiento los aspectos de la diferente realidad social que rodea al fenómeno de la violencia.

Los malos tratos no se producen por casualidad sino que, según numerosas investigaciones, existen unas características significativas de la dinámica de relación entre la mujer maltratada y del hombre maltratador, así como unas consecuencias en la mujer víctima y unos rasgos en el maltratador. Cuanto más se profundice y conozca acerca de este fenómeno, sus causas y sus consecuencias para la víctima y la sociedad en general, más fácil resultará preparar las estrategias para su erradicación.

En la actualidad, todavía resulta difícil estimar la verdadera incidencia de los malos tratos en nuestra sociedad porque los datos existentes sólo representan una mínima parte de los casos reales, al denunciarse tan solo el 20% de los casos. Este hecho dificulta el conocimiento del alcance real del problema e impide obtener datos fidedignos sobre la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Durante el año 1999 se llevó a cabo desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, la macroencuesta sobre «La violencia contra las mujeres» con el objetivo de cuantificar los actos violentos contra las mujeres en el ámbito doméstico, identificar incidencias de las variables sociodemográficas en el maltrato y determinar sintomatología derivada del maltrato. Según estos resultados, actualizados en el año 2002, referidos a nuestra Comunidad Autónoma, el 2,6% de las mujeres aragonesas se autoclasificaron como maltratadas durante el último año y un 7,2% se consideró técnicamente como mujeres maltratadas, esto es, aunque ellas no se hayan reconocido como tal, de los resultados obtenidos se desprende claramente esta circunstancia.

Por ello, el objetivo fundamental de las actuaciones previstas sobre investigación consiste en conocer cuántas mujeres son víctimas de violencia en Aragón, cuál es el coste que representa para la sociedad esta problemática y al mismo tiempo profundizar en las causas o circunstancias que la originan y contribuyen a su aparición y qué secuelas dejan los actos violentos en sus víctimas.

OBJETIVOS:

1.1.—DIFUNDIR LA INFORMACION Y LAS BUENAS PRACTICAS SOBRE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD ARAGONESA Y SENSIBILIZAR A LA POBLACION, PROVOCANDO ACTITUDES DE RECHAZO ANTE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS CONTRA LAS MUJERES.

ORGANISMOS GESTORES:

IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
IAJ (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES:

1.1.1.—Realizar campañas de sensibilización y rechazo social sobre todas las formas de violencia contra las mujeres.

1.1.2.—Concienciar e informar a las víctimas de violencia, actuales o potenciales, de sus derechos para que puedan protegerse de las agresiones y salir de dicha situación.

1.1.3.—Modificar los modelos y prejuicios sexistas entre los jóvenes, acercando la información a este sector de la población haciendo uso de las nuevas tecnologías y accediendo a sus espacios de interés, a través, entre otros medios, de la página Web del Instituto Aragonés de la Juventud y subvencionando a Asociaciones Juveniles que realicen programas que fomenten la igualdad de sexos y valores de tolerancia, respeto, no violencia, etc.

1.1.4.—Promover actitudes solidarias y de ayuda activa hacia las víctimas de violencia, informando de los efectos negativos que la violencia contra las mujeres produce a toda la sociedad aragonesa, utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación e información.

1.1.5.—Prestar especial atención y seguimiento a los casos que puedan detectarse en Aragón acerca de malos tratos a mujeres y niñas inmigrantes, explotación sexual, tráfico de mujeres y prácticas de mutilación genital y promover medidas de información, de formación y de prevención.

1.1.6.—Realizar actos de conmemoración del 25 de Noviembre, designado como Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

1.1.7.—Elaborar y difundir una Guía práctica contra la violencia de género en nuestra Comunidad, dirigida a profesionales relacionados o implicados en la atención a la víctima de violencia.

1.1.8.—Difundir a través de la página específica de información a la mujer en la «WEB» del Instituto Aragonés de la Mujer, datos y actuaciones para erradicar la violencia contra las mujeres en Aragón.

1.1.9.—Promover programas de información, prevención y apoyo a las mujeres que padecen acoso sexual en el trabajo, tanto en el contexto del acceso al empleo, a la formación profesional, como en el del trabajo, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales.

1.2.—COLABORAR CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN ARAGON PARA PROMOVER UNA MAYOR SENSIBILIZACION DE LA SOCIEDAD CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

ORGANISMOS GESTORES:

IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
Gabinete de Comunicación

ACCIONES:

1.2.1.—Incidir en los medios de comunicación aragoneses para que ofrezcan un tratamiento de las noticias sobre violencia de género más acorde con la realidad igualitaria que se pretende construir y evitar la publicidad sexista, promoviendo imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y eliminando los modelos que puedan conducir tanto a la violencia en general, como a la violencia contra las mujeres en particular.

1.2.2.—Potenciar y colaborar en los trabajos de investigación periodística en relación con la violencia de género.

1.2.3.—Crear un observatorio de la publicidad a fin de garantizar que en los medios de comunicación aragoneses no se incluyan imágenes sexistas o discriminatorias por razón de género.

1.2.4.—Sensibilizar a los medios de comunicación aragoneses para que colaboren cediendo espacios publicitarios, incorporen anuncios o realicen programas sobre prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, informando a la

sociedad sobre las causas y los efectos de la violencia en las mujeres.

1.2.5.—Divulgar el Código de conducta sobre el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación en Aragón.

1.3.—SENSIBILIZAR Y PREVENIR EN EL AMBITO EDUCATIVO AL OBJETO DE ALERTAR SOBRE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA DE GENERO, POTENCIANDO COMPORTAMIENTOS IGUALITARIOS Y SOLIDARIOS.

ORGANISMOS GESTORES

Departamento de Educación, Cultura y Deporte
IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
SALUD (Departamento de Salud y Consumo)
IASS (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES:

1.3.1.—Fomentar la participación, formación y colaboración del profesorado, alumnado, monitores/as de tiempo libre y deportivos y asociaciones de padres y madres en foros de educación para la igualdad, al objeto de desarrollar proyectos educativos que permitan llevar a la práctica valores de igualdad y tolerancia, enseñando a analizar críticamente los estereotipos y modelos para su detección.

1.3.2.—Realizar programas en los centros educativos para prevenir y erradicar comportamientos violentos en el ámbito social y familiar y en especial la violencia de género.

1.3.3.—Potenciar en el currículum escolar aragonés la transversal «Educación para la igualdad entre sexos» y «Educación en valores».

1.3.4.—Establecer mecanismos de detección precoz y prevención primaria de la violencia en los centros escolares y formativos, para interrumpir dichas situaciones, remediar sus efectos destructivos y prevenir la tendencia a su reproducción posterior.

1.3.5.—Elaborar y difundir materiales didácticos que contengan orientaciones y recomendaciones dirigidas a padres, madres, educadores/as y alumnado, que transmitan valores de tolerancia, respeto, igualdad y paz para prevenir comportamientos violentos en los ámbitos social y familiar.

1.3.6.—Revisar el material escolar utilizado en los centros educativos para evitar rasgos sexistas e imágenes estereotipadas de la mujer.

1.3.7.—Realizar programas de educación afectivo-sexual en los centros educativos de secundaria para prevenir la violencia.

1.3.8.—Realizar un concurso anual de redacción en los centros escolares, premiando el texto que mejor exprese o destaque valores igualitarios, de tolerancia y rechazo a la violencia contra las mujeres.

1.3.9.—Promover la formación e información en materia de igualdad como instrumento de prevención de la violencia de género en los Centros de Educación de Personas Adultas.

1.3.10.—Organizar seminarios y jornadas en colaboración con la Universidad de Zaragoza y el IAM para tratar el tema de la violencia de género.

1.4.—REALIZAR, IMPULSAR Y/O FACILITAR FORMACION A LOS COLECTIVOS DE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA PARA PREVENIR Y DETECTAR PRECOZMENTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCION Y GARANTIZAR LA INTERVENCION ADECUADA EN ESTAS SITUACIONES.

ORGANISMOS GESTORES:

IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

SALUD (Departamento de Salud y Consumo)

IASS (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES:

1.4.1.—Realizar cursos, jornadas, reuniones y foros de todos los sectores implicados en la lucha contra la violencia de género para unificar criterios y favorecer el intercambio de buenas prácticas de actuación.

1.4.2.—Realizar cursos de formación para profesionales de la Psicología, Policía local y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre violencia de género para garantizar la calidad en la atención y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia.

1.4.3.—Realizar módulos formativos para los y las profesionales de Servicios Sociales y Sanitarios con el objetivo de que reconozcan y detecten los casos de violencia de género y actúen conforme al protocolo establecido para la atención de mujeres víctimas de violencia.

1.4.4.—Promover una mayor información y formación para la sensibilización del personal de la Administración de Justicia (jueces, juezas, fiscales) y profesionales del derecho.

1.4.5.—Incluir módulos sobre prevención de la violencia en los cursos que se realicen, tanto a través del I.A.M. como de otras instituciones, a la vez que se promueve su inclusión en el currículum.

1.4.6.—Promover la realización de cursos de formación en derechos laborales y normativa comunitaria sobre la igualdad de trato en el ámbito laboral, la prevención del acoso sexual en el trabajo y pautas de actuación para afrontarlo.

1.5.—POTENCIAR LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO QUE PERMITAN AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN ARAGON.

ORGANISMOS GESTORES:

IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

IAJ (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES:

1.5.1.—Promover y desarrollar estudios e investigaciones sobre todas las formas de violencia de género para conocer sus causas, incidencias, formas que adoptan, costes sociales de la violencia y perfiles psicológicos de los maltratadores.

1.5.2.—Realizar una investigación para conocer la realidad del tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia de Aragón incluyendo los procedimientos y decisiones de los órganos judiciales.

1.5.3.—Difundir los resultados de los estudios, investigaciones e informes sobre violencia de género, con el fin de favorecer una mayor sensibilización en el problema de la violencia.

AREA 2*Medidas y recursos de atención y apoyo a las mujeres víctimas de violencia*

Teniendo en cuenta la gravedad del problema que representa la violencia de género y los efectos y secuelas que provoca en las mujeres víctimas de ella, es evidente que para que estas mujeres puedan afrontar su situación y tomar las medidas necesarias para poner fin al ciclo de violencia, es necesario facilitar a las víctimas los recursos y servicios de apoyo que les proporcionen no sólo información y atención específica e individualizada, sino también que garanticen su seguridad e integridad.

En definitiva, encauzar los derechos legítimos de la víctima y paliar los efectos de la violencia es lo que se pretende con las medidas que agrupamos en este área.

La Administración Autónoma consciente de que el tema de la violencia hacia las mujeres trasciende el ámbito privado y que es una cuestión pública que afecta y preocupa a la ciudadanía, mantiene una red de recursos sociales extendida por todo el territorio aragonés para proporcionar a las mujeres víctimas de violencia las medidas jurídicas, psicológicas y sociales que logren el cese del ciclo de violencia y las reintegren en su derecho de vivir en paz y seguridad. No obstante y en este sentido, todavía son necesarias la adopción de nuevas medidas dirigidas a optimizar la atención a las mujeres víctimas de violencia a través de la coordinación de todos los recursos y colectivos profesionales implicados.

Esta red de recursos tiene como finalidad facilitar a las mujeres de nuestra Comunidad Autónoma el conocimiento real de los derechos que las asisten, incidiendo especialmente en las mujeres del mundo rural, que por las características de su entorno, se encuentran con dificultades de acceso a la información de acciones e iniciativas realizadas para ellas.

En el ámbito rural, el Instituto Aragonés de la Mujer facilita el apoyo social, jurídico y psicológico a las mujeres maltratadas a través de la red de Centros Comarcales de Información y Servicios para la Mujer fruto de los Convenios de Colaboración con las correspondientes Entidades Locales.

Igualmente, es de destacar el Servicio de atención psicológica dirigido a hombres con problemas de control y violencia en el hogar. Se pretende con este servicio promover en los hombres agresores hábitos de conducta y de comportamientos pacíficos e igualitarios y tiene como objetivo principal asegurar que el bienestar psicológico conseguido por las mujeres víctimas de malos tratos se mantenga en aquellos casos en que decidan continuar viviendo con la persona previamente maltratadora, así como en los casos en que deciden la separación, y también prevenir posteriores situaciones de maltrato e impedir la extensión del maltrato a hijas e hijos mediante un tratamiento específico para hombres maltratadores.

En este mismo sentido, con la finalidad de evitar nuevos episodios de violencia en la familia, entendemos también que es absolutamente necesario realizar un tratamiento psicológico y social con los hijos e hijas que crecen en hogares donde existe violencia. No podemos olvidar que si bien la violencia doméstica castiga principalmente a la mujer, los hijos e hijas de estas mujeres también sufren las consecuencias físicas y/o psicológicas de las agresiones del padre; aprenden e interiorizan una conducta que les puede convertir en futuros maltratadores o en víctimas de los malos tratos de su pareja (en el caso de las niñas).

El objetivo de este servicio sería reconducir las conductas agresivas o pasivas de estos niños y niñas y enseñarles que existe otro modelo de relación familiar alternativo al que han asumido como normal y que identifica al padre como agresor y a la madre como víctima. Además de esta labor de reeducación se han de evaluar también los posibles trastornos que las situaciones violentas que han podido vivir han causado en estos menores.

Las mujeres víctimas de violencia, además del apoyo jurídico, social y psicológico que se les ofrece a través de los distintos centros y servicios del IAM, necesitan una atención e intervención inmediata ante situaciones de urgencia y/o de riesgo. Con estas medidas de intervención se trata de garantizar a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de emergencia, una atención y acogida inmediata.

El Instituto Aragonés de la Mujer dispone de un servicio telefónico de atención a la mujer 24 horas en el que se atiende cualquier demanda para derivarla al recurso correspondiente.

A través de Convenios de colaboración entre el Ministerio

del Interior, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel y Diputación de Teruel se ha puesto en marcha un dispositivo de alarma para mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de alto riesgo. Este dispositivo de alarma consiste en una unidad de teleasistencia en domicilio y fuera de él, a través de un aparato que pueda activar la mujer en una situación de emergencia y que está conectado con una central receptora. La finalidad que se pretende es complementar, en su caso, la vigilancia en el domicilio y fuera de él, así como reforzar la confianza y seguridad de la mujer en sí misma.

La red de Casas de Acogida de la Comunidad Autónoma de Aragón son un recurso social de carácter temporal para mujeres que hayan sufrido malos tratos o algún problema social grave y no dispongan de recursos y apoyos sociales y familiares. En las casas de acogida se pretende garantizar a las mujeres víctimas de violencia una asistencia y acogida inmediata, así como paliar los efectos de la violencia mediante una atención continuada de un equipo multidisciplinar de profesionales y la reintegración de la mujer a la vida social y laboral, mejorando sus habilidades sociales y facilitándoles el acceso a recursos sociales, educativos, formativos y de empleo.

Para ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) suscribieron en junio de 2002 un acuerdo de colaboración para llevar a cabo programas de prevención y erradicación de violencia, así como de ayuda a las mujeres y menores. Mediante esta acción conjunta, ambas partes pretenden dar cumplimiento a las acciones previstas en el área 8 del III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón.

Por último, existe un grupo de acciones que pretenden la integración de la mujer que ha sido víctima de violencia en la vida social y laboral, a través de diferentes actuaciones dirigidas a facilitarles la búsqueda de un empleo, una mejor formación y la disponibilidad de una vivienda, que les permita establecerse de una manera autónoma.

OBJETIVOS:

2.1.—ADECUAR Y AMPLIAR LA RED DE RECURSOS EXISTENTES PARA LA ATENCIÓN, ACOGIMIENTO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ORGANISMOS GESTORES:

IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
IASS (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
Departamento de Servicios Sociales y Familia (Dirección General de Familia)

ACCIONES:

2.1.1.—Consolidar la red de Centros Comarcales de atención a la mujer en los que se presta asistencia jurídica, psicológica y social a mujeres que han sufrido violencia y completar el número de centros adaptado a la organización territorial de Aragón en Comarcas.

2.1.2.—Consolidar las prestaciones del servicio de atención y asesoramiento jurídico inmediato y especializado 24 horas, con la atención social, en aquellos casos que lo precisen, para mujeres que sufren violencia.

2.1.3.—Prestar el servicio de atención jurídica gratuita a través de los Turnos especializados de los Colegios de Abogados, informando a las mujeres sobre sus derechos.

2.1.4.—Asesorar a las mujeres maltratadas para la obtención de indemnizaciones, en aplicación de la Ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y otras normativas.

2.1.5.—Facilitar a las mujeres que sufren malos tratos la orientación psicológica y tratamiento que necesitan.

2.1.6.—Consolidar el Servicio de atención psicológica dirigido a hombres con problemas de control y violencia en el hogar.

2.1.7.—Consolidar y ampliar el servicio de mediación familiar dirigido a familias en situación de conflicto para prevenir situaciones violentas derivadas de los procesos de separación o divorcio.

2.1.8.—Crear un servicio de atención psicológica destinado a niños y niñas que han crecido en hogares donde ha existido violencia doméstica con el objetivo de evaluar y abordar los posibles trastornos que las vivencias violentas han causado en los menores y reconducir las conductas agresivas o pasivas de éstos, evitando así que los roles de la violencia de pareja se repitan en los mismos.

2.1.9.—Promover la creación de «Puntos de Encuentro» donde se lleven a cabo las visitas de padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de conductas violentas.

2.1.10.—Facilitar el acceso al programa de estancias temporales en residencias públicas de personas mayores, de las mujeres mayores víctimas de malos tratos mientras se tramitan las medidas provisionales que les permitan el regreso a su domicilio.

2.1.11.—Facilitar el ingreso prioritario en las residencias públicas de personas discapacitadas a las mujeres discapacitadas víctimas de malos tratos.

2.1.12.—Facilitar el ingreso prioritario en las residencias públicas de tercera edad a las mujeres mayores víctimas de malos tratos.

2.2.—FORTALECER LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

ORGANISMOS GESTORES:

IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
IASS (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES:

2.2.1.—Crear Centros de Emergencia en Aragón para atender a mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, que se encuentran en situaciones de riesgo, proporcionándoles una atención y acogida inmediata.

2.2.2.—Implantar sistemas especiales de protección para aquellas mujeres que, estando en una situación de riesgo, lo necesitan, mediante la entrega a las mismas de un dispositivo de alarma.

2.2.3.—Abrir una casa de acogida en Teruel para la atención y acogida de mujeres víctimas de violencia y/o desarraigo social.

2.2.4.—Contemplar en la legislación vigente de la Comunidad Autónoma, las condiciones materiales y de funcionamiento así como los requisitos específicos que deben reunir los centros y servicios de atención y acogida a mujeres víctimas de malos tratos.

2.2.5.—Realizar un seguimiento de la ocupación de las casas de acogida existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón para adecuar el número de plazas a las necesidades reales.

2.2.6.—Proporcionar una intervención letrada inmediata a la mujer víctima de malos tratos que lo precise.

2.2.7.—Crear y/o colaborar con la iniciativa social en el mantenimiento de centros de alojamiento e inserción social para mujeres víctimas de malos tratos con características sociales especiales (prostitución, inmigrantes, enfermedades mentales, etc.).

2.3.—PROMOVER LA ADOPCION DE MEDIDAS QUE FACILITEN LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.

ORGANISMOS GESTORES:

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
 Departamento de Salud y Consumo
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte
 IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
 INAEM (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo)
 IASS (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES:

2.3.1.—Proporcionar formación para el empleo a las mujeres víctimas de malos tratos, para su inserción laboral a través de los programas de formación e inserción socio-laboral que desarrolla el Gobierno de Aragón.

2.3.2.—Facilitar ayudas para la contratación de mujeres víctimas de malos tratos, así como para la creación de su propia empresa.

2.3.3.—Prestar un servicio tutorial de inserción socio-laboral a las mujeres de casas de acogida.

2.3.4.—Contribuir a facilitar la salida de las mujeres de las casas de acogida mediante ayudas económicas de urgencia. En la concesión de estas ayudas, se solicitará la participación de las entidades locales para que contemplen en las ayudas de urgencia las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia doméstica o agresión sexual.

2.3.5.—Facilitar el acceso a viviendas de promoción pública en alquiler o en propiedad a mujeres víctimas de malos tratos.

2.3.6.—Crear una red de pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia en colaboración con las entidades locales.

2.3.7.—Facilitar a las mujeres víctimas de violencia que lo necesiten el acceso a las unidades de salud mental.

2.3.8.—Crear un servicio psicológico para las mujeres que han salido de casas de acogida.

2.3.9.—Crear una línea de microcréditos para mujeres en situaciones desfavorecidas o víctimas de maltrato.

2.3.10.—Disponer de plazas becas en las escuelas de educación infantil para las hijas e hijos de las mujeres acogidas.

2.3.11.—Facilitar a las mujeres acogidas la atención y asistencia psicológica y jurídica que necesitan, así como a sus hijos e hijas.

AREA 3

Medidas de coordinación institucional

La erradicación de la violencia de género es una ardua tarea en la que, además de la sensibilización de la sociedad, hace falta la intervención multidisciplinar de distintos operadores sociales, sanitarios, policiales y judiciales. Para conseguir una mayor rentabilidad de los servicios y dotar a los y las profesionales de mayor apoyo es necesaria la coordinación de todas las instituciones implicadas en este tema.

Colaborar en la elaboración de materiales que sirvan de ayuda y la utilización de protocolos que unifiquen los criterios y las medidas que deben adoptar cada uno de los y las profesionales que intervengan en un caso de violencia de género, además de servir de herramienta de trabajo en tanto que ayuda a delimitar las funciones de las distintas instituciones, tiene el objetivo de favorecer un trato de las víctimas más adecuado a las circunstancias personales en que se encuentren.

Por otro lado, la Asamblea General de Naciones Unidas de 10 de junio de 2000 de evaluación de logros y obstáculos en el desarrollo de la Plataforma de Beijing puso de relieve que, pese a que la violencia de género es una de las causas en las que

ha habido mayor sensibilización en el ámbito mundial, la falta de datos adecuados y la persistencia de actitudes socio-culturales no condenatorias de ciertas manifestaciones de violencia de género obliga a programas integrales que den orden y forma a las distintas dimensiones a considerar.

A pesar de la difusión del problema a través de los medios de comunicación y de las actuaciones que se han llevado a cabo por parte de las Administraciones Públicas, siguen persistiendo conductas violentas contra las mujeres en todos los países y ámbitos sociales, con independencia del nivel cultural y concretamente en el seno familiar, lo que nos debe llevar a reconsiderar el método de actuaciones dispersas, adoptando medidas de atención integral contenidas en una ley específica sobre violencia de género.

Una ley integral resulta de especial interés especialmente en tres aspectos fundamentales:

1º.—La Ley es la articulación positiva del derecho a vivir sin violencia. Significa dejar de considerar este problema una cuestión privada y afrontarlo de una manera contundente y efectiva por parte de los poderes públicos. Supone elevar el problema de la violencia contra las mujeres y los derechos de las víctimas al mayor rango jurídico, de obligado cumplimiento.

2º.—Una ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contempla y pretende que se aborde de una manera integral y coordinada con los distintos sectores implicados, todos los aspectos que inciden en el tema de la violencia de género, como son:

—La educación en los distintos ámbitos: escuela, familia y medios de comunicación.

—Medidas de atención y apoyo a las víctimas tanto sociales como sanitarias y económicas.

—Medidas de formación para profesionales que intervienen con las víctimas (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Judicatura, Fiscalía, abogacía y agentes sociales).

—Asistencia jurídica especializada a las víctimas en los procedimientos penales y civiles.

—Medidas de integración social y laboral para las víctimas de violencia.

3º.—Otro objetivo de la Ley integral sería facilitar a las víctimas de violencia de género la recuperación en todos los sentidos, mediante el establecimiento de ayudas económicas y sociales que faciliten a la víctima su integración socio-laboral de tal manera que la dependencia económica del maltratador no condicione su decisión de romper una relación violenta.

En definitiva, el objetivo de la aprobación de una Ley integral contra la violencia de género en Aragón es que, cualquier víctima, con independencia de su nivel cultural, económico y social, encuentre en un solo texto recogidos sus derechos, recursos sociales, centros a los que puede acudir para recibir ayuda y quien tiene el deber de asistirle.

La aplicación del Plan no debe perder de vista el porqué una mujer es maltratada, cuáles son sus motivaciones y las posibilidades de que esa mujer salga adelante rompiendo el denominado ciclo de violencia en el que se ve atrapada.

Por último, destacamos una vez más la importancia de los acuerdos de colaboración con todas las Instituciones implicadas, especialmente las de ámbito local, por ser el más cercano a la ciudadanía y el que resulta más próximo a las mujeres que padecen violencia.

OBJETIVO

3.1- DESARROLLAR Y POTENCIAR UNA ACTUACION INSTITUCIONAL COORDINADA EN ARAGON, QUE PERMITA UN TRATAMIENTO GLOBALIZADO E INTEGRAL EN LA ASISTENCIA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.

ORGANISMOS GESTORES:

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales
 Departamento de Salud y Consumo
 IAM (Departamento de Servicios Sociales y Familia)
 IASS (Departamento de Servicios Sociales y Familia)

ACCIONES

3.1.1.—Promover el desarrollo de una Ley integral para la prevención y erradicación de la violencia de género y protección de las víctimas en Aragón. Esta ley debería incluir medidas de prevención, protección, educativas, sociales, sanitarias y de asistencia socioeconómica para las víctimas.

3.1.2.—Elaborar un Protocolo de Coordinación Institucional de Actuación para la Comunidad Autónoma de Aragón con la participación de todas las Instituciones con responsabilidad en esta materia, dirigido a desarrollar una acción coordinada que permita un tratamiento global e integral en la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

3.1.3.—Avanzar en la unificación de criterios para la recogida periódica de información en todos los servicios existentes de atención a mujeres víctimas de malos tratos: Instituto Aragonés de la Mujer, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales, Psicológicos, Judiciales, Sanitarios, ONGS, etc., elaborando una base de datos que permita el tratamiento y la utilización posterior de los mismos.

3.1.4.—Promover la creación en el ámbito sanitario de un Registro unificado con una base de datos o ficha de detección que permita contabilizar todos los casos de violencia de género atendidos en los centros sanitarios, respetando siempre el derecho a la intimidad de las víctimas.

3.1.5.—Suscribir Acuerdos de colaboración interdepartamentales en el ámbito interno de la Administración Autónoma, necesarios para la prevención y erradicación de la violencia sexista.

3.1.6.—Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la atención y defensa de los derechos de las mujeres.

3.1.7.—Colaborar con los Ayuntamientos y Comarcas aragonesas con el fin de crear una red de municipios que lleve a cabo programas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.1.8.—Fomentar en el tejido asociativo de mujeres, actitudes solidarias y de ayuda a las mujeres víctimas de violencia.

Criterios de evaluación del Plan

La evaluación de los resultados obtenidos con la puesta en marcha de las acciones que contiene el Plan es fundamental y prioritario. Para ello, es necesario también fijar unos criterios de evaluación que proporcionen información sobre la consecución de los objetivos previstos y la eficacia y cumplimiento de las acciones propuestas.

Evaluar un plan como el presente, en el que están implicados varios Departamentos de la Administración autonómica y que abarca diferentes áreas de actuación, es una tarea difícil que requiere la aplicación de procedimientos sistemáticos y rigurosos de recogida de información y análisis.

Evaluación del desarrollo del Plan y de los resultados obtenidos.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos, de la idoneidad y eficacia de las actuaciones puestas en marcha, así como de los resultados obtenidos, lleva implícito establecer unos indicadores tanto cuantitativos, para conocer el desarrollo de las acciones adoptadas, como cualitativos para conocer si los resultados obtenidos son los previstos. Para la obtención de estos indicadores es necesario realizar las siguientes actuaciones:

Al finalizar cada año del periodo de vigencia del Plan, se elaborará por el Instituto Aragonés de la Mujer, organismo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, una

memoria sobre las acciones realizadas durante el año sobre violencia de género, teniendo en cuenta los objetivos previstos en el presente Plan.

El Gobierno de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón, con carácter anual, un informe en el que preceptivamente se contenga:

1.—Recursos existentes en nuestra Comunidad Autónoma para luchar contra la violencia de género y para paliar los efectos en sus víctimas. En concreto, se analizarán:

· Las actuaciones de sensibilización y prevención sobre violencia de género llevadas a cabo en Aragón.

· Las actuaciones llevadas a cabo para dar asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

· Las actuaciones llevadas a cabo para la readaptación de los maltratadores.

2.—Información sobre el número de denuncias presentadas por mujeres víctimas de violencia.

Se creará una Comisión de Seguimiento Interdisciplinar con representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón implicados, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Organos Judiciales, Colegios de Abogados y representantes de las Asociaciones de Entidades Locales, que garantice la aplicación efectiva y seguimiento de los compromisos adquiridos en el Plan y de cuantas acciones se desarrollen en Aragón para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Se creará una Comisión Interdepartamental del Gobierno de Aragón con personal técnico de los Departamentos implicados para coordinar periódicamente las actuaciones a realizar, la identificación de los posibles obstáculos para su cumplimiento y valorar la eficacia de los resultados obtenidos.

II. Autoridades y personal**a) Nombramientos, situaciones e incidencias****DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

1161 *DECRETO 84/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª M.ª José Borau Benabarre Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Huesca.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 14 de enero de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 2 de febrero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Huesca a D.ª M.ª José Borau Benabarre, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores —Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)—, con n.º Registro Personal 1800763157 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
 MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
 y Empleo,
 EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

1162 *DECRETO 102/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Doña M^a Pilar Royo Naya como Directora General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

A propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo a disponer el cese como Directora General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Doña M^a Pilar Royo Naya, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», por nombramiento para otro cargo.

En Zaragoza, a 27 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1163 *DECRETO 103/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Doña M^a Pilar Royo Naya como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

A propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo a disponer el nombramiento como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Doña M^a Pilar Royo Naya, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 27 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1164 *DECRETO 104/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Doña M^a Pilar Ventura Contreras como Directora General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

A propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 18.2 del Texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo a disponer el nombramiento como Directora General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Doña

M^a Pilar Ventura Contreras con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 27 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1165 *DECRETO 85/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a D. Mariano Altemir Lascorz como Presidente del Patronato del Parque de la Sierra y los Cañones de Guara y se nombra Presidente del Patronato a D. Guillermo Palacín Castro.*

La Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, modificada por la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos, establece en su artículo 19 que el Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del Consejero competente en materia de Medio Ambiente, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

El Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, en su reunión n^o 20, celebrada el día 1 de marzo de 2004, en su acuerdo n^o 20.2, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, aceptó la renuncia de D. Mariano Altemir Lascorz y propuso el nombramiento de D. Guillermo Palacín Castro como Presidente del Patronato.

Así pues a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, oído el Patronato y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

1.—Cesar a D. Mariano Altemir Lascorz como Presidente del Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, agradeciéndole los servicios prestados.

2.—Nombrar como Presidente del Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara a D. Guillermo Palacín Castro. Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

1166 *DECRETO 87/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Aguelo Muñoz Director del Centro Tutelar «San Jorge» de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 13 de enero de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Centro Tutelar «San Jorge» de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Francisco Aguelo Muñoz, personal laboral de la Diputación General de Aragón, con la categoría profesional de Educador, con n.º Registro Personal 1715385668 L2050B03, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1167 RESOLUCION de 27 de abril de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a don Rogelio Cuairán Benito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66 h) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, según lo previsto en el artículo 71.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, tengo a bien nombrar Gerente de la Universidad de Zaragoza, con fecha y efectos de 1 de mayo de 2004, a don Rogelio Cuairán Benito.

Zaragoza, 27 de abril de 2004.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1168 RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se abre plazo extraordinario para ampliación en la elección de destinos del personal integrante de las Bolsas de trabajo para cobertura temporal de plazas estatutarias en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Por Resolución de 12 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» 136 de 18-11-02) se efectuó convocatoria para la cobertura temporal de plazas de Personal Médico, Sanitario y no sanitario de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Posteriormente, y por Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de dichos Centros, se iniciaron los procedimientos de aprobación de las mismas, lo que ha supuesto la transformación de las anteriores Relaciones de Puestos de Trabajo de determinados Centros de Atención Especializada, ocupados por personal funcionario y laboral, en puestos propios de personal estatutario. Por ello, y sin perjuicio de su desempeño por los titulares actuales, tales puestos, en los supuestos de ausencia o vacante, deben proveerse por personal estatutario.

Se hace imprescindible, pues, al objeto de adaptar en los citados Centros el sistema de cobertura temporal de sus plazas al ya existente en los Centros procedentes del extinto INSALUD, dar opción a los aspirantes que integran las actuales Bolsas de empleo estatutarias, derivadas de la mencionada Convocatoria de noviembre de 2002, en las categorías que para cada Centro se detallan en el Anexo III, de incluir tales Centros como posibles destinos.

De conformidad con todo ello, esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Abrir un plazo extraordinario de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, al objeto de que los integrantes de las vigentes Bolsas de trabajo estatutarias, manifiesten su deseo de incorporar a los anteriores destinos ya solicitados cualquiera de los Centros que se citan a continuación:

Huesca:

Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros»

Hospital Sagrado Corazón de Jesús

Centro Sociosanitario de Fraga (Huesca)

Teruel:

Hospital Provincial San José

Centro de Rehabilitación Psicosocial «San Juan de Dios»

Zaragoza:

Hospital Real y Provincial «Nuestra Señora de Gracia»

Hospital «Royo Villanova»

Centro de Rehabilitación Psicosocial «Nuestra Señora del Pilar»

La solicitud se formulará inexcusablemente en los modelos adjuntos, en función de las categorías anteriormente solicitadas, teniéndose en cuenta que lo manifestado en la misma se añadirá a la anterior solicitud de los interesados.

Finalizado el plazo antes expresado, los destinos solicitados serán objeto de publicación, previo anuncio a través del «Boletín Oficial de Aragón», en los tablones de anuncios de Servicio Aragonés de Salud, Pº Mª Agustín, 16, 50004 Zaragoza, Servicios de Información y Documentación Administrativa de: Huesca (Pza. Cervantes, 1); Teruel (Gral. Pizarro, 1) y Zaragoza (Pº, Mª Agustín, 36 y Edificio Maristas, Pza. San Pedro Nolasco, 7, así como de las Oficinas Delegadas de Información de: Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58); Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6); Calatayud (C/ Sancho y Gil, 19); Ejea de los Caballeros (C/Mediavilla, 27); Jaca (Avda. Levante, 10) y Tarazona (Pza. de España, s/nº), Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón) C/ Uncastillo, 4 Zaragoza, Gerencias de los 8 Sectores Sanitarios de Aragón: Gerencia de Sector de Zaragoza I- Hospital «Royo Villanova».—Bº San Gregorio s/nº.—Zaragoza, Gerencia de Sector de Zaragoza II.—Hospital Universitario «Miguel Servet».—Pº Isabel La Católica 1-3.—Zaragoza, Gerencia de Sector de Zaragoza III.—Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».—Avda. San Juan Bosco, 15.—Zaragoza, Gerencia de Sector de Calatayud.—Hospital «Ernest Lluch Martín».—Crta. Sagunto-Burgos, Km. 254. Calatayud, Gerencia de Sector de Huesca.—Hospital General «San Jorge»- Avda. Martínez Velasco, 36. Huesca, Gerencia de Sector de Barbastro.—Hospital de Barbastro.—Crta. Nacional 240 s/nº.—Barbastro, Gerencia de Sector de Teruel.—C/Ronda Liberación, s/nº. Teruel, Gerencia de Sector de Alcañiz.—Hospital de Alcañiz.—C/Dr. Repollés, 2, Alcañiz, así como de sus Centros de Gasto, abriendo un plazo de 10 días hábiles para corregir posibles errores.

Transcurrido este plazo, los nuevos destinos elegidos se añadirán a los actuales de cada aspirante, teniendo ya carácter definitivo por lo que no podrán modificarse, manteniéndose vigentes hasta la resolución de una nueva Convocatoria ordinaria de Bolsas.

Se señala que la presente Resolución únicamente afecta a petición de nuevos destinos, no pudiendo modificarse a través de la misma ninguna otra circunstancia obrante en los expedientes de los aspirantes.

Zaragoza, a 20 de abril de 2004.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ALFONSO VICENTE BARRA**

ANEXO I PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Apellidos	Nombre	DNI/NIF
Dirección para comunicaciones		
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono de contacto	Fecha de nacimiento	

Solicita le sean añadidos en su expediente para el proceso de baremación para cubrir vinculaciones temporales en la/s categoría/s que se indica/n:

(señale con un aspa el cuadrado situado a la derecha de la categoría que quiera solicitar)

ATS/DUE	☐	Matrona	☐	Fisioterapeuta	☐
Terapeuta ocupacional	☐	T. E. Anatomía Patológica	☐	T. E. Laboratorio	☐
T. E. Radiodiagnóstico	☐	Auxiliar de Enfermería	☐		

los nuevos destinos que se indican en los Centros de Gasto que se señalan

HUESCA

Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo de los Milagros.....	☐
Hospital Sagrado Corazón	☐
Centro Sociosanitario de Fraga	☐

TERUEL

Hospital Provincial San José	☐
Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios.....	☐

ZARAGOZA

Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia.....	☐
Hospital Royo Villanova	☐
Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar	☐

..... de de 2004

Firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD.

ANEXO II PERSONAL NO SANITARIO

Apellidos	Nombre	DNI/NIF
Dirección para comunicaciones		
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono de contacto	Fecha de nacimiento	

Solicita le sean añadidos en su expediente para el proceso de baremación para cubrir vinculaciones temporales en la/s categoría/s que se indica/n:

(señale con un aspa el cuadrado situado a la derecha de la categoría que quiera solicitar)

GRUPO B	Trab. Social	☐				
GRUPO C	Administrativo	☐	Cocinero	☐	Telefonista	☐
GRUPO D	Aux. Admtvo.	☐	Conductor	☐	Costurera	☐
	Albañil	☐	Calefactor	☐	Electricista	☐
GRUPO E	Celador	☐	Pinche	☐	Fontanero	☐
					Mecánico	☐
					Servicios Domésticos: Lavandera, Planchadora, Limpiadora ☐	

los nuevos destinos que se indican en los Centros de Gasto que se señalan

HUESCA

Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo de los Milagros	☐
Hospital Sagrado Corazón	☐
Centro Sociosanitario de Fraga.....	☐

TERUEL

Hospital Provincial San José	☐
Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios.....	☐

ZARAGOZA

Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia.....	☐
Hospital Royo Villanova	☐
Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar.....	☐

..... de de 2004

Firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

ANEXO III
NUEVOS CENTROS QUE PUEDEN SOLICITARSE
EN CADA CATEGORÍA

	CATEGORÍA	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Personal Sanitario no Facultativo	ATS/DUE	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón Centro Sociosanitario de Fraga	Hospital Provincial San José C.R.P. San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	Matrona			Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia
	Fisioterapeuta	Hospital Sagrado Corazón	Hospital Provincial San José	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	Terapeuta Ocup.	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón	Hospital Provincial San José C.R.P. San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	Aux. Enfermería	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón Centro Sociosanitario de Fraga	Hospital Provincial San José C.R.P. San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	T.E.Anatomía Patol.			Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova
	T.E.Laboratorio			Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova
	T.E.Radiodiagn.	Hospital Sagrado Corazón	Hospital Provincial San José	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova
Personal no Sanitario	Trabajador Social	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón	Hospital Provincial San José C.R.P. San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	Administrativo			Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	Cocinero	Hospital Sagrado Corazón		Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar

ANEXO III
NUEVOS CENTROS QUE PUEDEN SOLICITARSE
EN CADA CATEGORÍA

	CATEGORÍA	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Personal no Sanitario	<i>Aux.Administ.</i>	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Centro Sociosanitario de Fraga	Hospital Provincial San José C.R.P. San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	<i>Conductor</i>			Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	<i>Telefonista</i>	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón		Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	<i>Costurera</i>	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón		
	<i>Fontanero</i>			Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	<i>Albañil</i>			Hospital Royo Villanova
	<i>Calefactor</i>			Hospital Royo Villanova
	<i>Carpintero</i>			Hospital Royo Villanova
	<i>Electricista</i>			Hospital Royo Villanova
	<i>Mecánico</i>			Hospital Royo Villanova
	<i>Celador</i>	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón	C.R.P. San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova C.R.P. Ntra. Sra. del Pilar
	<i>Pinche</i>	Hospital Sagrado Corazón		Hospital Royo Villanova
	<i>Serv. Domésticos</i>	C.R.P. Sto.Cristo de los Milagros Hospital Sagrado Corazón Centro Sociosanitario de Fraga	C.R.P.San Juan de Dios	Hospital Prov.Ntra.Sra. de Gracia Hospital Royo Villanova

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1169 RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Veterinaria, para la localidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución de 14 de febrero de 1999, de la misma, por la que se regula el procedimiento de elaboración de listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al Personal de Administración y Servicios, tanto laboral como funcionario («Boletín Oficial de Aragón» nº 32 del 17 de marzo), y posterior modificación por Resolución de 1 de octubre («Boletín Oficial de Aragón» nº 136 de 22 de octubre), ha dispuesto:

Publicar como Anexo, ampliación de la lista de espera, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Veterinaria, para la localidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución anteriormente citada.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 15 de abril de 2004.—El Rector en funciones P.D. (Res. 7/7/2000) («Boletín Oficial de Aragón» nº 85, de 17 de julio), la Gerente en funciones, Mª Jesús Crespo Pérez.

ANEXO
AMPLIACION LISTA DE ESPERA
ESCALA: TECNICOS SUPERIORES
DE LABORATORIO Y TALLERES
ESPECIALIDAD: VETERINARIA
LOCALIDAD: ZARAGOZA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
72.966.507	GONZALEZ INGLAN, Ana
72.967.635	CORRAL RUIZ, Susana
43.708.967	GARCIA SANCHEZ, María Jesús

1170 RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Otras Especialidades, (Laboratorio de Ciencias Histórico-Geográficas) para la localidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución de 14 de febrero de 1999, de la misma, por la que se regula el procedimiento de elaboración de listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al Personal de Administración y Servicios, tanto laboral como funcionario («Boletín Oficial de Aragón» nº 32 del 17 de marzo), y posterior modificación por Resolución de 1 de octubre («Boletín Oficial de Aragón» nº 136 de 22 de octubre), ha dispuesto:

Publicar como Anexo, ampliación de la lista de espera, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Otras Especialidades, (Laboratorio de Ciencias Histórico-Geográficas), para la localidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución anteriormente citada.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 15 de abril de 2004.—El Rector, en funciones P.D. (Res. 7/7/2000) («Boletín Oficial de Aragón» nº 85, de 17 de julio), la Gerente en funciones, Mª Jesús Crespo Pérez.

ANEXO
AMPLIACION LISTA DE ESPERA
ESCALA: TECNICOS ESPECIALISTAS
DE LABORATORIO Y TALLERES
ESPECIALIDAD: OTRAS ESPECIALIDADES
(LABORATORIO DE CIENCIAS
HISTORICO-GEOGRAFICAS)
LOCALIDAD: ZARAGOZA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
17.130.562	YAGO MAYORAL, Miguel Angel
76.558.540	SAA PEREZ, Pilar
73.197.062	GARCES VICENT, José Antonio

1171 *RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Presidente Titular y Suplente, para las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza.*

Habiendo sido notificado a este rectorado por parte de D. Santiago Jesús Samper Fernández, su renuncia como Presidente Titular, en el tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza, según resolución de 3 de marzo de 2004 de la Universidad de Zaragoza, se acuerda nombrar a D. Eduardo Munárriz Bermudo, como Presidente Titular, en sustitución de D. Santiago Jesús Samper Fernández y a D^a M^a Pilar Ortigosa Lahuerta, como Presidenta Suplente, de dicho tribunal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 21 de abril de 2004.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (Teruel)

1172 *RESOLUCION de 16 de abril de 2004, del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), relativa a la oferta de empleo público para el año 2004.*

Resolución de 16 de abril de 2004. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/4/2004 ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público de personal de este Ayuntamiento para el año 2004 con el siguiente contenido:

B) Personal laboral Fijo

—1 Plaza de Cuidador de Tercera Edad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Andorra, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1173 *ORDEN de 13 de abril de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón Ebro.*

El artículo 14 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de

Comarcalización de Aragón establece que la atribución a la Comarca de competencias en relación con la totalidad de los fines de una mancomunidad preexistente, determinará la extinción de la misma, practicándose las operaciones de disolución que correspondan.

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro se creó por Ley 21/2001, de 21 de diciembre. La Disposición Adicional Sexta de dicha Ley prevé que la Comarca de la Ribera Alta del Ebro suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, de modo que la disolución y liquidación de ésta por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

La Junta de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón Ebro en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003 acordó iniciar el procedimiento de disolución y liquidación de la misma, la constitución de la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad y la creación de una Comisión Mixta de Traspasos Mancomunidad-Comarca, acuerdo que se trasladó a los Ayuntamientos de los municipios integrados y a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. En sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2004, adoptó acuerdo aprobando por mayoría absoluta legal del número legal de sus miembros y, por tanto, con la mayoría prevista en el artículo 126.4 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la liquidación propuesta por la citada Comisión con efectos de 31 de marzo de 2004.

El expediente ha sido tramitado según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y Disposición Adicional sexta de la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, por la que se crea la Comarca Ribera Alta del Ebro, garantizándose el traspaso a la Comarca de las funciones y servicios y de los medios adscritos para su gestión, así como la continuidad en la prestación de los servicios.

En su virtud, he resuelto dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón Ebro, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y disposición Adicional sexta de la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, por la que se crea la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1174 *ORDEN de 26 de abril de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan ayudas para estancias en Aragón para la realización de estudios en el curso 2004/2005, dirigidas a aragoneses y sus descendientes residentes en determinados países de América.*

El Gobierno de Aragón, en desarrollo de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los aragoneses y sus descendientes que residen fuera de Aragón. Entre ellos, por su lejanía y sus especiales circunstancias, merecen atención específica los que residen en algunos países de América, especialmente aquellos en que existen reconocidas Casas y Centros de Aragón (Argentina, Brasil, Chile, Cuba y Venezuela).

Aprobado un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la concesión de ayudas para estancias en Aragón para la realización de estudios en el curso académico 2004/2005, ha de procederse a la oportuna convocatoria.

Por todo ello, en ejecución del referido acuerdo y convenio, dispongo:

Convocar ayudas para estancias en Aragón para la realización de estudios en el curso 2004/2005, dirigidas a aragoneses y sus descendientes residentes en determinados países de América, con arreglo a las condiciones y requisitos que se recogen en las bases de la convocatoria que se publica a continuación.

Zaragoza, a 26 de abril de 2004.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**CONVOCATORIA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS
PARA ESTANCIAS EN ARAGON PARA
LA REALIZACION DE ESTUDIOS EN EL CURSO
ACADEMICO 2004/2005, DIRIGIDA A ARAGONESES
Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES
EN DETERMINADOS PAISES DE AMERICA.**

Primero.—Objeto

1. El presente programa tiene por objeto la concesión de ayudas a aragoneses y descendientes de aragoneses residentes en determinados países americanos, donde existen reconocidas Casas o Centros de Aragón, para la realización de Estudios de Doctorado, Estudios propios o trabajos de investigación específicos en la Universidad de Zaragoza, durante el curso académico 2004/2005.

2. El programa se desarrolla en ejecución de convenio suscrito por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

3. Las modalidades de ayudas podrán ser:

a) Estancias para realizar estudios incluidos en los programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

b) Estancias para realizar Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza.

c) Estancias para realizar trabajos de investigación concretos y específicos, con duración máxima de un cuatrimestre.

Segundo.—Requisitos de los solicitantes

1. Ser aragonés o descendiente de aragoneses. A tal efecto tendrán esta consideración los nacidos en Aragón y sus descendientes, así como los que, conservando la nacionalidad española, hayan tenido su vecindad administrativa en Aragón, y sus descendientes.

2. Tener residencia en Argentina, Venezuela, Brasil, Chile o Cuba.

3. Ser mayor de edad y tener menos de 35 años.

4. Haber finalizado dentro de los cinco últimos años estudios oficiales de Grado y obtenido el título oficial de Arquitecto, Licenciado o Ingeniero en sus respectivos países.

5. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.—Actividades que son susceptibles de ayuda

—Estudios relacionados con los programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

—Estudios Propios aprobados e impartidos en la Universidad de Zaragoza, cuya oferta para el curso 2004/2005 puede consultarse en: <http://wzar.unizar.es/servicios>.

—Estancias de hasta cuatro meses de duración para la realización de trabajos de investigación concretos y determinados en departamentos o institutos de investigación de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto.—Dotación económica

1. Alojamiento y manutención: A estos efectos, la ayuda podrá consistir en la gratuidad de la estancia y manutención en un Colegio Universitario, abonándose al mismo directamente por las Instituciones patrocinadoras el coste de dichos servi-

cios. En otro caso, las ayudas tendrán una asignación mensual de 600 euros durante los meses de estancia en la Universidad de Zaragoza, en concepto de alojamiento y manutención.

2. Ayuda de viaje: los becarios recibirán una ayuda para los gastos de viaje de ida y vuelta, con un límite máximo de 1.000 euros. En todo caso, la cuantía concreta asignada no sobrepasará el gasto real que se acredite. El pago se efectuará a la presentación del correspondiente billete.

3. Matrícula:

a) En el caso de estudios de Doctorado, la Universidad de Zaragoza concederá a cada becario la exención de todo tipo de tasas académicas y administrativas que se deriven de los estudios realizados y de la obtención de los correspondientes certificados y títulos, si ha lugar conforme a la normativa vigente.

b) En el caso de cursar Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza, la ayuda económica podrá ascender a la totalidad o parte del coste de la matrícula, según su cuantía, sin que pueda exceder de 3.000 euros. De ser superior dicho coste, la diferencia deberá ser pagada por el receptor de la ayuda.

4. Seguro médico: los becarios estarán incluidos en el régimen de seguro escolar siempre que su edad sea menor de 28 años y que tengan la nacionalidad española. En caso de no cumplir los requisitos para estar incluido en el mismo deberán suscribir directamente y a su cargo la correspondiente póliza de asistencia.

El Gobierno de Aragón suscribirá, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, un seguro de accidentes para los becarios.

5. Forma de pago: el pago de la ayuda para alojamiento y manutención se realizará mensualmente, bien al beneficiario bien al Colegio Mayor en que resida.

El pago de los gastos de viaje se realizará contra la presentación de los justificantes correspondientes.

El pago de la ayuda para la matrícula se efectuará al Centro o Unidad responsable de los estudios correspondientes.

6. Carácter individual de la beca: no se asumirá ningún gasto o compromiso ocasionado por las personas que estén o pudieran estar a cargo del becario durante la vigencia de la beca.

Quinto.—Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación concluirá el día veintiocho de mayo de 2004. Los interesados cumplimentarán la solicitud con arreglo al modelo anexo a esta convocatoria.

En ningún caso podrá excederse el plazo límite establecido para la presentación de solicitudes y documentación complementaria.

2. Dicha instancia, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Copia del D.N.I. o equivalente del solicitante.

c) Justificación de la condición de aragonés o de descendiente de aragoneses.

d) Certificado del expediente académico del estudiante, detallado por asignaturas y calificaciones y copia compulsada del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

e) Currículum vitae.

f) Memoria del proyecto de estudio o investigación en que se expliquen los motivos de la solicitud y el interés de las actuaciones proyectadas.

g) Carta de presentación de un profesor de la Universidad de origen; en el caso de solicitarse ayuda para una estancia con fines de investigación, aportación del profesor que vaya a tener a su cargo la dirección o tutoría del correspondiente proyecto de investigación en la Universidad de Zaragoza.

h) Fotografía tamaño carnet.

i) Certificado médico de aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados.

j) Informe de Casa o Centro de Aragón del país de procedencia.

3. A los solicitantes se les podrá dar un plazo de quince días naturales para subsanar o concretar algún aspecto de su solicitud que se estime incompleto.

4. En los casos en que la propuesta de concesión de la beca a un petionario inicialmente seleccionado estuviera condicionada a una justificación fehaciente de determinados datos o circunstancias, se podrá dar un plazo no superior a quince días para la aportación de la documentación correspondiente.

5. Las solicitudes y documentación se dirigirán al Servicio de Comunidades Aragonesas en el Exterior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Gobierno de Aragón, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza).

Su presentación podrá efectuarse por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, entre ellos, en los Registros de la Diputación General de Aragón, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o remitirse por correo certificado a la dirección indicada en el párrafo anterior.

6. La presentación de la solicitud deberá anunciarse simultáneamente por fax o correo electrónico al Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior (fax: +34 976 714370; correos electrónicos: aazanna@aragob.es, avalp@aragon.es, ajimeneza@aragon.es, imartinezm@aragob.es), con indicación de los datos personales, domicilio, teléfono, fax o e-mail, ayuda solicitada y lugar y fecha de presentación de la solicitud.

7. La información sobre esta convocatoria estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>)

Asimismo podrá solicitarse información complementaria a través del fax +34 976714370 o de los correos electrónicos aazanna@aragon.es, avalp@aragon.es, ajimeneza@aragon.es, imartinezm@aragob.es

8. Todos los datos facilitados por los solicitantes se utilizarán exclusivamente para el fin de la convocatoria.

Sexto.—Evaluación de las solicitudes

1. El proceso de selección se realizará, teniendo en cuenta la documentación aportada, por una Comisión de evaluación formada con este fin.

2. Dicha Comisión estará formada del siguiente modo:

—Un representante del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y un representante del Departa-

mento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

—Dos representantes de la Universidad de Zaragoza.

—Un representante de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

—Un representante de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Actuará como Secretario un funcionario de la Diputación General de Aragón o de la Universidad de Zaragoza, designado al efecto.

3. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría. En cualquier momento podrá solicitar el asesoramiento que estime conveniente.

4. La Comisión evaluadora formulará una propuesta de concesión en la que, teniendo en cuenta el interés de las peticiones formuladas, seleccionará una petición por cada modalidad de ayuda convocada. En el caso de que no existiera petición seleccionable en alguna modalidad, podrá plantearse la concesión de una segunda beca en otra de las modalidades convocadas.

5. A la vista de la propuesta, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales resolverá, notificándose a los peticionarios la concesión o denegación de la ayuda. En el caso de no producirse notificación en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se entenderá denegada por silencio desestimatorio.

Séptimo.—Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario deberá ratificar su aceptación de la ayuda en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión provisional.

2. Aceptada la ayuda, deberá atenerse a las instrucciones que desde el Gobierno de Aragón se le hagan llegar en relación con todos los extremos necesarios para el disfrute de la beca concedida (fecha de incorporación, viaje, estancia, matrícula), de acuerdo con las características de los estudios de que se trate.

3. En el caso de que el beneficiario propuesto renuncie a la ayuda, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que figure en la propuesta de resolución formulada por la Comisión de evaluación.

4. En las publicaciones y otras actividades que puedan derivarse de los estudios realizados, deberá mencionarse al Gobierno de Aragón, Universidad de Zaragoza y Caja de la Inmaculada como entidades convocantes de las ayudas.



**AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA, DE ARAGONESES Y SUS DESCENDIENTES, RESIDENTES EN
DETERMINADOS PAISES DE AMERICA**

IMPRESO DE SOLICITUD
Convocatoria 2004

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI/NIF/ Pasaporte	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
Nacionalidad	Sexo	Estado civil

Domicilio:			
Calle			
Población		C.P.	
Provincia:		País:	
Teléfono		E.mail	

Instituciones donde haya cursado sus estudios superiores		
Facultad o Centro	Universidad	Fecha

Títulos académicos superiores que posee en el momento de presentar esta solicitud	Fecha de obtención

Títulos académicos superiores a que aspira actualmente y fecha en que espera obtenerlos	



Trabajos desempeñados		
Entidad	Cargo	Fecha

Tipo de estudios previsto y que aspira a realizar y para los que solicita ayuda

Objeto de los estudios que se pretende cursar :

Describe el tema principal de los estudios que pretende cursar. En el caso de un proyecto de tesis, su título y contenido. En el caso de otros estudios, su orientación práctica o perfil profesional que espere llevar a cabo a su finalización.



Otras observaciones:

Documentación que debe acompañar a la instancia:

- ☐ Certificado de nacimiento.
- ☐ Copia del D.N.I. o equivalente del solicitante.
- ☐ Justificación de la condición de aragonés o de descendiente de aragoneses.
- ☐ Certificado del expediente académico del estudiante, detallado por asignaturas y calificaciones y copia compulsada del título de
- ☐ Currículum vitae.
- ☐ Memoria del proyecto de estudio o investigación en que se expliquen los motivos de la solicitud y el interés de las actuaciones proyectadas.
- ☐ Carta de presentación de un profesor de la Universidad de origen; en el caso de solicitarse ayuda para una estancia con fines de investigación, aportación profesor que vaya a tener a su cargo la dirección o tutoría del correspondiente proyecto de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- ☐ Fotografía tamaño carnet.
- ☐ Certificado médico de aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados.
- ☐ Informe de la Casa o Centro de Aragón de:



Me someto de antemano a las decisiones de la Comisión de Evaluación nombrada al efecto y en caso de obtener la Ayuda solicitada, me comprometo a cumplir las bases y normas establecidas, dando el carácter de Declaración Jurada a todas las manifestaciones expuestas en el presente formulario.

Fecha:

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1175 *RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Elementos personales del contrato administrativo», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF325/2004).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, que aprobará el Plan de Actividades Formativas para el año 2004, y que incluye, entre otros, el curso «Elementos personales del contrato administrativo», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Elementos personales del contrato administrativo», con arreglo a las siguientes características:

- Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C y D.
- Número de participantes: 20.
- Nº de horas lectivas: 12.
- Lugar de celebración: Aula 2 IAAP. Puerta 19. Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín, 36. Zaragoza.
- Fechas de celebración: 31 de mayo a 3 de junio de 2004.
- Horario: De 17 a 20 h.
- Programa:
- Ambito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos.
- Organos de contratación: Competencias, delegaciones, autorizaciones.
- El status del contratista:
- Requisitos para contratar.
- Solvencia y clasificación.
- Prohibiciones de contratar.
- Uniones temporales de empresas.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan

reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE Mª HERNANDEZ DE LA TORRE**

1176 *RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Técnicas de archivo», a celebrar en Huesca. (Código: HUF326/2004).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, que aprobará el Plan de Actividades Formativas para el año 2004, y que incluye, entre otros, el curso «Técnicas de archivo», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Técnicas de archivo», con arreglo a las siguientes características:

- Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C y D.
- Número de participantes: 25.
- Nº de horas lectivas: 12.
- Lugares y días de celebración:
- Días 31 mayo, 1 y 2 de junio: Aula Sótano. C/Ricardo del Arco, 6. De 17 a 20 h.
- Día 3 de junio: Aula de Informática. Pza. Cervantes 1. De 10 a 13 h.
- Programa:
- Conceptos generales.
- Los archivos de oficina: definición y características.
- Los archivos administrativos: tratamiento y organización.
- Los recursos de la información del archivo en Intranet.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción

del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1177 RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Taller de trabajo en equipo y dinámica de grupos», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF327/2004).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, que aprobará el Plan de Actividades Formativas para el año 2004, y que incluye, entre otros, el curso «Taller de trabajo en equipo y dinámica de grupos», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Taller de trabajo en equipo y dinámica de grupos», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Número de participantes: 25.

—Nº de horas lectivas: 12.

—Lugar de celebración: Biblioteca de Aragón. Sala polivalente. C/ Dr. Cerrada, 22.

—Fechas de celebración: 31 de mayo y 1 de junio de 2004.

—Horario: De 10 a 14 y de 16 a 18 h.

—Programa:

—Definición del grupo de trabajo. Características y diferencias.

—La sociodinámica aplicada al trabajo en grupo/equipo.

—El diagnóstico y tratamiento de los diferentes estilos y roles personales dentro de un equipo o grupo de trabajo.

—Técnicas de trabajo en grupo: Aplicación y prácticas individuales y grupales.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1178 RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Base de datos ACCESS para Windows», a celebrar en Huesca (Código: HU328/2004)

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el «Base de datos ACCESS para Windows» con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con conocimientos medios de informática y manejo de entorno Windows o que hayan realizado previamente un curso de introducción a Windows básico.

—Número de participantes: 10.

—Lugar de celebración:

Aula de informática de la Delegación Territorial. Pza. Cervantes, 1, Huesca.

—Nº de horas: 24.

—Fecha: Del 31 de mayo al 10 de junio de 2004.

—Horario: 17 a 20 horas.

—Programa:

* Base de datos relacional Access.

* Concepto y diseño.

* Tablas.

- * Consultas.
- * Formularios.
- * Informes.
- * Macros.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1179 RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Hoja de Cálculo EXCEL para Windows», a celebrar en Zaragoza (Código: ZA329/2004)

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso de «Hoja de Cálculo EXCEL para Windows», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con conocimientos medios de informática y manejo de entorno Windows o que haya realizado previamente un curso de introducción a Windows básico.

—Número de participantes: 10.

Lugar de celebración:

—Aula 1 de Informática. Edificio Pignatelli. P^o M^a Agustín,

36. Zaragoza.

—N^o de horas: 24.

—Fecha: Del 31 de mayo al 10 de junio de 2004.

—Horario: 17 a 20 horas.

—Programa:

* Introducción.

Estructura y formatos.

Fórmulas y operaciones.

- * Libro de trabajo de Excel.
- * Cálculo avanzado y organización.
- * Gestión de bases de datos.
- * Impresión de documentos.
- * Gráficos con Excel.
- * Macros en Excel.
- * Intercambio de datos con otras aplicaciones.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1180 RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se convoca el curso «Introducción al manejo de equipos informáticos y entorno Windows» a celebrar en Zaragoza (Código: ZA330/2004).

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso de «Introducción al manejo de equipos informáticos y entorno Windows», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Número de participantes: 10.

—Lugar de celebración:

—Aula de Informática de Plaza de los Sitios, 7. Zaragoza.

—N^o de horas: 24.

—Fecha: Del 31 de mayo al 10 de junio de 2004.

—Horario: 17 a 20 horas.

—Programa:

* Introducción.

Conceptos básicos.

Hardware y Software.

Sistemas Operativos.

* Windows 95/98/xp.

Mi Pc.

Menú inicio.

Accesos directos..

Configuración de Windows.

El explorador de Windows.

Accesorios.

Herramientas Multimedia.

Entorno de red Microsoft.

* Herramientas ofimáticas.

Paquete Office.

* Herramientas telemáticas.

* Red raci.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1181 RESOLUCION de 19 de abril de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Word avanzado para Windows», a celebrar en Zaragoza (Código: ZA331/2004).

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso «Word avanzado para Windows», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con conocimientos medios de informática y manejo de entorno Windows o que hayan realizado un curso de Word para Windows y lo utilicen como herramienta de trabajo, con justificación.

—Número de participantes: 10.

—Lugar de celebración: Aula 2 de Informática del Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza.

—Número de horas: 12.

—Fecha: 31 de mayo a 3 de junio.

—Horario: 17 a 20 horas.

—Programa:

* Creación y manipulación de documentos (autotexto, notas al pie de página, marcadores, comentarios, revisiones).

* Personalización de Word (plantilla normal.dot, barra de herramientas, determinación el directorio por defecto).

* Numeración y viñetas (viñetas, listas numeradas, esquema numerado)

* Creación de cartas modelo, sobres, etiquetas y catálogos.

* Utilización de estilos.

* Creación de formularios.

* Vinculación de información desde otras aplicaciones.

* Creación de documentos HTML con Word.

* Esquemas y documentos maestros.

* Indices y tablas de contenidos.

* Macros de Word.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de mayo de 2004.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de abril de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1182 CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, relativa al curso «Sistemas de información para la toma de decisiones en gestión sanitaria» a celebrar en Zaragoza (Código ZAF270/2004).

Detectado error en el contenido de la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, relativa al curso «Sistemas de información para la toma de decisiones en gestión sanitaria» a celebrar en Zaragoza-

za (Código Z AFC270/2004), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 42, de 12 de abril de 2004, página. 3434, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A, B y C, con responsabilidades en la gestión de centros y servicios sanitarios.

Lugar de celebración: Zaragoza.

1183 ***CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, relativa al curso «Intervención educativa y preservación familiar», a celebrar en Teruel (Código TE272/2004) y Huesca (Código: HU273/2004).***

Detectado error en el contenido de Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, relativa al curso «Intervención educativa y preservación familiar», a celebrar en Teruel (Código TE272/2004) y Huesca (Código: HU273/2004) publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 42, de 12 de abril de 2004, pág. 3435, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entidades locales de Aragón pertenecientes a los Grupos A y B. Tendrán preferencia los destinados en los Servicios Sociales de Base y en los Servicios Sociales Comarcales.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

1184 ***ORDEN 14 de abril de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2004, por el que se inicia el expediente de declaración de urgencia y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de rehabilitación del Conjunto Histórico del Núcleo Urbano de la Villa de Montañana (Huesca).***

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 13 de abril de 2004 Acuerdo por el que se inicia el expediente de declaración de urgencia y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de rehabilitación del Conjunto Histórico del Núcleo Urbano de la Villa de Montañana (Huesca), se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 14 de abril de 2004.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

ACUERDO

Mediante el Decreto 262/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se declaró Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Urbano de la Villa de Montañana, en la provincia de Huesca.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de Bien de Interés Cultural será causa de interés social a los efectos de expropiación forzosa por la Administración de la Comunidad Autónoma de todos los bienes afectados, en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por otra parte, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, está desarrollando un programa de actuaciones para la rehabilitación del citado Conjunto Histórico.

Para el correcto desarrollo de estas actuaciones, se hace imprescindible contar con la finca objeto de la presente resolución, por lo que procede ahora iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de rehabilitación del Conjunto Histórico del Conjunto Urbano de la Villa de Montañana cuya relación concreta e individualizada se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004, se acuerda:

Primero.—Iniciar el expediente de declaración de urgencia y necesidad de ocupación, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la rehabilitación del Conjunto Histórico del Conjunto Urbano de la Villa de Montañana, según la relación concreta e individualizada descriptiva de todos los aspectos materiales y jurídicos que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Someter a información pública el presente procedimiento, por el plazo de veinte días, mediante la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el diario de mayor difusión de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente de Montañana.

Tercero.—Continuar el expediente por todos sus trámites, conforme a la Legislación sobre Expropiación Forzosa.

ANEXO

**Relación individualizada de bienes y derechos afectados.
Rehabilitación del Conjunto Histórico del Conjunto Urbano de la Villa de Montañana.**

Propietarios:	PEDRO MIGUEL BERNAD RIVERA Y LAURENCE LAMBERT. Avda. Ordesa, nº. 8, 3º C. Aínsa. Huesca.
Situación de la finca a expropiar:	C/ Mayor, 5. Conjunto Urbano de la Villa de Montañana. T.M. Puente de Montañana. Huesca.
Descripción en el Registro de la Propiedad de Benabarre:	Finca 988, en T.M. de Puente de Montañana, calle única, número treinta y seis, de ciento ochenta metros cuadrados y que linda: Derecha, camino; Izquierda, Manuel Badía Puy y Fondo, herederos de Joaquín Albano Tobeña.
Naturaleza:	Urbana
Superficie del solar:	68 m²

1185 *ORDEN de 14 de abril de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2004 declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave T-220-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1703, de Toril a Entrambasaguas, p.k. 10,600 al 18,600. Tramo: Intersección de Moscardón-Royuela».*

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 13 de abril de 2004 Acuerdo declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave T-220-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1703, de Toril a Entrambasaguas, p.k. 10,600 al 18,600. Tramo: Intersección de Moscardón-Royuela», se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 14 de abril de 2004.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ

ANEXO:

Con fecha 24 de abril de 2003 el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el Proyecto de Clave T-220-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1703 de Toril a Entrambasaguas, p.k. 10,600 al 18,600. Tramo: Intersección de Moscardón-Royuela», y la Dirección General de Carreteras ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se presentó una alegación por D^a. Rosario Soriano Narro, en la que solicita que se modifique el precio de las sabinas afectadas por la expropiación, en el término de Royuela (Teruel) y que en caso de no proceder a la revaloración se le reponga con ejemplares de los árboles mencionados sin ninguna compensación económica, a lo que la Subdirección de Carreteras y Transportes de Teruel informa que la valoración de las sabinas afectadas será similar a las de los restantes propietarios y se les permitirá retirar la madera puesto que la Administración no tiene interés alguno en la misma.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave T-220-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1703 de Toril a Entrambasaguas, p.k. 10,600 al 18,600. Tramo: Intersección de Moscardón-Royuela», cuya Relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Núm. 13 de fecha 30 de enero de 2004.

Segundo. Respecto a la solicitud de D^a. Rosario Soriano Narro, en relación al precio de las sabinas afectadas por la expropiación en el término de Royuela (Teruel) o la reposición en su caso con ejemplares de los árboles mencionados, sin ninguna compensación económica, según informa la Subdirección de Carreteras y Transportes de Teruel la valoración de las mismas será similar para todos los propietarios, ofreciéndoles la posibilidad de retirar la madera.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín

Oficial de Aragón» y se notificará a los que han presentado alegaciones.

Cuarto. Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

1186 *DECRETO 88/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «VINTEM CAM VALL».*

Las Cortes de Aragón en uso de las competencias exclusivas de que es titular la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los números 12º y 24º del apartado 1 del artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobaron la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, y se aprueban medidas para su mejor ejecución, habiendo sido aprobado el Plan por Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión del día 30 de junio de 1997.

El Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del PEBEA («Boletín Oficial de Aragón» nº 41, de 6 de abril de 2001), introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas o en constitución y entidades locales, puedan ejecutar las obras de transformación por la Administración.

En el marco del Decreto 64/2001, el Departamento de Agricultura ha aprobado la Orden de 31 de octubre de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 64/2001, y se abre el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la transformación en regadío al amparo del PEBEA, habiendo presentado la Comunidad de Regantes, en constitución, «VINTEM CAM VALL» una iniciativa para la transformación en regadío.

El Decreto 64/2001, prevé que cuando las obras se lleven a efecto por la modalidad de ejecución por la Administración, la actuación de transformación en regadío se declarará por Decreto del Gobierno de Aragón de Interés General para la Comunidad Autónoma, siendo necesario para ello que la actuación se refiera a obras de cierta complejidad técnica, repercusión social o económica y que afecten a zonas o sectores homogéneos. La iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en

constitución «VINTEM CAM VALL», cumple con las condiciones señaladas y con el resto de circunstancias exigidas por el Decreto como para que proceda la declaración de Interés General de la actuación, tal y como acreditan los informes emitidos y actuaciones desarrolladas en los términos de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 64/2001.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 10/1997, así como en el artículo 5.B.2 del Decreto 64/2001, es procedente declarar por el presente Decreto de Interés General de la Comunidad Autónoma la actuación presentada al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001 por la Comunidad de Regantes antes referida, así como fijar los efectos que de ello se derivan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo Primero: Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés la ejecución de las obras de transformación en regadío interesada por la Comunidad de Regantes «VINTEM CAM VALL», en fase de constitución, con una superficie aproximada de 210 ha., que se definirá en el proyecto de obra que estará condicionado a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, y con la siguiente delimitación de zona:

Norte: Cota 280 m.s.n.m., Val Ferrera y El Plá (Los Llanos).

Sur: Río Matarraña.

Este: Río Ebro, embalse Ribarroja.

Oeste: Río Matarraña y Camino de la Balsa del Marino.

Artículo Segundo: Clasificación de Obras.

1.—Las obras necesarias para la ejecución de la actuación declarada de Interés General tendrán la siguiente clasificación:

a) Son obras de interés general a los efectos previstos en el Decreto 64/2001, las correspondientes a los sistemas de bombeo e impulsión hasta las balsas reguladoras, la electrificación correspondiente y otras infraestructuras generales necesarias.

b) Son obras de interés común las no clasificadas como de interés general y que no consistan en el equipamiento interior de las parcelas.

2.—El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—El coste total de la inversión subvencionable, correspondiente a las obras de interés común y en el que se incluye el IVA, será cofinanciado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el beneficiario, corriendo a cargo de éste el treinta por ciento de la inversión subvencionable, de acuerdo con lo expresado en los artículos 21 y 22 de la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

1187 *DECRETO 89/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Tormillo-Peralta de Alcofea (Huesca).*

Por Decreto de 25 de febrero de 1955, se declara de interés

nacional la colonización de la Zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca, en la que está incluido la zona de El Tormillo perteneciente al término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de El Tormillo-Peralta de Alcofea (Huesca) incluida en el Sector XX-bis de la citada Zona de Interés Nacional, han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, junto al hecho de que para llevar a buen fin la transformación en regadío es necesaria la adecuación de las estructuras agrarias, se deduce la conveniencia de realizar la concentración parcelaria de la citada zona, razón por la que debe declararse de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el Artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el Artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Tormillo-Peralta de Alcofea (Huesca).

Artículo 2.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. El perímetro de la zona viene determinado al Norte por la curva de nivel 393 m. y el término municipal de Ilche, al Este por el término municipal de Monzón y el de San Miguel de Cinca, al Sur por la acequia de Terreu y el término municipal de Sariñena, y al Oeste por la curva de nivel 393 m. y el término municipal de Sariñena.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

1188 *DECRETO 90/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tramaced (Huesca).*

La zona de Tramaced (Huesca) tiene una superficie de regadío incluida en la Zona de Interés Nacional del Flumen con un sistema de riego por superficie, por lo que ha llevado a la Comunidad de Regantes a apostar por la modernización del regadío, estando las obras declaradas de interés general, según la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2002).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Tramaced (Huesca), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, unido a la apuesta por la modernización integral del regadío, se deduce la prioridad y conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:*Artículo 1.—Declaración de utilidad pública.*

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tramaced (Huesca).

Artículo 2.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. El perímetro de la zona es el coincidente con la superficie regable del término municipal de Tramaced (Huesca) dominada por el Canal del Flumen, que está delimitada al Norte por el término municipal de Piracés, al Este por el citado Canal y al Sur y Oeste por el término municipal de Grañén.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro de la zona a concentrar, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

1189 *DECRETO 91/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lamasadera-Sariñena (Huesca).*

Por Decreto de 25 de febrero de 1955, se declara de interés nacional la colonización de la Zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca, en la que está incluido la zona de Lamasadera perteneciente al término municipal de Sariñena (Huesca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Lamasadera-Sariñena (Huesca) incluida en el Sector XX-bis de la citada Zona de Interés Nacional, han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, junto al hecho de que para llevar a buen fin la transformación en regadío es necesaria la adecuación de las estructuras agrarias, se deduce la conveniencia de realizar la concentración parcelaria de la citada zona, razón por la que debe declararse de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el Artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el Artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:*Artículo 1.—Declaración de utilidad pública.*

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lamasadera - Sariñena (Huesca).

Artículo 2.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. El perímetro de la zona viene determinado al Norte por el término municipal de Peralta de Alcofea, al Este por la acequia de Terreu y por el término municipal de Peralta de Alcofea, al Sur por el término municipal de Castelflorite y por la acequia de Terreu, y al Oeste por el término municipal de Sariñena.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

1190 *ORDEN de 22 de abril de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas comunitarias al sector lácteo para el año 2004.*

El Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, (B.O.E. de 14 de abril) establece la normativa básica de determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006, previstas en el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común por el que se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 2019/1993, (CE) 1452/2001, (CE) 1453/2001, (CE) 1454/2001, (CE) 1868/1994, (CE) 1251/1999, (CE) 1254/1999, (CE) 1673/2000, (CE) 2358/1971 y (CE) 2529/2001.

El citado Real Decreto atribuye a la autoridad competente de cada Comunidad Autónoma la gestión de las mencionadas ayudas, así como la facultad para determinar el criterio de distribución de los pagos adicionales, pudiendo establecer en relación con las explotaciones asociativas criterios objetivos por los que los importes unitarios por explotación que como máximo puedan percibir sean de aplicación en función de las personas físicas existentes en ellas.

Por ello, resulta necesario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobar una Orden que establezca las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de la ayuda directa comunitaria al sector lácteo para el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Producción Agraria, la gestión de las ayudas a las rentas agrarias.

Por todo ello resuelvo:

Primero: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de las siguientes ayudas directas al sector vacuno de leche para el año 2004, cuyas bases reguladoras se recogen en el Real Decreto 543/2004.

a) Prima láctea, establecida en el artículo 95 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003.

b) Pagos adicionales, establecidos en el artículo 96 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003.

Segundo: Beneficiarios.

1.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden todos aquellos productores con cuota disponible siempre que, en el período que finaliza el 31 de marzo de 2004, hayan realizado entregas a un comprador autorizado o presentado en plazo declaración de venta directa.

2.—En aplicación del artículo 2 a) del Real Decreto 543/2004, la cuota disponible es aquella cuota láctea con que cuenta cada productor para la oportuna liquidación de la tasa el último día de cada período.

A estos efectos, aquellas cuotas cedidas temporalmente serán consideradas como disponibles para el cesionario o adquirente en el período en cuestión.

Del mismo modo, en caso de transferencias definitivas y en aplicación de apartado 1 del artículo 43 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, las entregas certificadas y, en su caso, las ventas directas declaras por un productor transferidor en el momento de efectuar una transferencia, siempre y cuando no superen su cuota, excluida la procedente de la reserva nacional, se consideraran cantidad disponible por el mismo a efectos de la liquidación de la tasa suplementaria del período.

3.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) 2237/2003, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, aquellos productores con cuota disponible que no hayan realizado entregas en el período mencionado en el punto 1, deberán demostrar, a satisfacción de la Dirección General de Producción Agraria, que han reiniciado las entregas o la venta directa, en su caso, comunicando a la autoridad competente dicho hecho en cuanto se hubiera producido y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de ayuda, es decir, el 15 de mayo de 2004.

4.—Igualmente, aquellos productores con cuota disponible que no hayan realizado entregas en el período recogido en el punto 1, debido a casos de fuerza mayor o casos excepcionales debidamente justificados, según lo recogido en las letras l) y m) del artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, podrán beneficiarse de la ayuda siempre que hayan comunicado el hecho a la Dirección General de Producción Agraria en cuanto el productor tenga conocimiento de ellos y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2004.

Tercero: Importe de la prima láctea.

1.—La prima láctea será concedida por año natural, por explotación y por kilogramo de cuota disponible con derecho a prima.

2.—El importe anual de la prima láctea por 1.000 kilogramos de cuota disponible con derecho a prima será como máximo de 8,15 euros.

Cuarto: Pagos adicionales.

1.—En la Comunidad Autónoma de Aragón los pagos adicionales previstos en los artículos 1 b) y 6 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, consistirán en la distribución de los fondos asignados a esta Comunidad Autónoma entre los beneficiarios de las primas lácteas de manera proporcional a las mismas.

2.—Los pagos adicionales no podrán tener un importe unitario por explotación superior a 3.000 euros en el año 2004.

3.—No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en el caso de explotaciones asociativas que tengan la condición de explotación agraria prioritaria, conforme a la definición prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que ostenten tal condición el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de solicitud que se menciona en el punto 3 del apartado 5 de esta Orden, el importe unitario máximo anteriormente descrito se aplicará en función de los socios que mantengan la condición de agricultor a título principal.

Quinto: Solicitudes.

1.—Los peticionarios de la ayuda directa comunitaria al sector lácteo en la Comunidad Autónoma de Aragón presentarán su solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo a esta Orden, dirigida al Director General de Producción Agraria. La solicitud se cumplimentará en todos sus apartados y deberá ser firmada por el peticionario o persona que lo represente.

2.—La solicitud se presentará preferentemente en la Oficina Comarcal Agroambiental en la que radique la explotación ganadera titular del peticionario, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—El último día de plazo para la presentación de estas solicitudes será el 15 de mayo de 2004 inclusive. No obstante, se admitirán solicitudes de ayudas presentadas con un retraso inferior a 25 días naturales siguientes a la finalización del citado plazo, pero el importe de las ayudas al que el peticionario habría tenido derecho en caso de que hubiera presentado la solicitud en plazo se reducirá en un 1 % por cada día hábil de retraso, salvo en los casos de fuerza mayor y circunstancias

excepcionales recogidos en el artículo 48 del Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001.

4.—Las solicitudes presentadas transcurridos los 25 días naturales posteriores al 15 de mayo de 2004 serán inadmitidas, según lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001.

Sexto: Resolución y pago de estas ayudas.

1.—La resolución de las solicitudes de ayuda directa comunitaria al sector lácteo comprendidas en esta Orden corresponderá al Director General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2.—El plazo máximo para resolver será de seis meses, iniciándose el cómputo de éste desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.—Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el petionario podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con el artículo 3 de la ley 8/2001, de 31 de

mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4.—Contra la Resolución del Director General de Producción Agraria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda interponerse.

5.—Estas ayudas se abonarán cuando se haya finalizado todos los controles establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 543/2003, a partir del 1 de diciembre de 2004 y antes del 30 de junio de 2005.

Zaragoza, 22 de abril de 2004.

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

ANEXO I
SOLICITUD DE LA AYUDA DIRECTA AL SECTOR LÁCTEO

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Registro de entrada CC.AA. Provincia: _____ Agencia: _____ Número: _____	AÑO 2004
--	---	-----------------

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR O, EN SU CASO, TARJETA IDENTIFICATIVA			
Apellidos y Nombre o Nombre o razón social			NIF/CIF
Domicilio			Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF
DATOS DEL CONYUGE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
- Que los datos de la cuenta corriente o libreta en la que domicilia este pago son los siguientes:

Entidad Financiera _____			
Código Banco	Código Sucursal	C.C.	Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.

DECLARA:

- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por este mismo concepto.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que los datos referidos a la identificación de su explotación y a sus animales se corresponden con los contenidos en la Base de Datos Informatizada de Identificación y Registro de animales de la especie bovina constituida conforme al Capítulo IV del Real Decreto 1980/1998. Que en caso contrario, va a proceder a rectificar los datos incoherentes o a añadir los que falten.
- Que las unidades de producción de su explotación ganadera son las siguientes:

Código de Identificación	Municipio Catastral	Código Identificación	Municipio Catastral

- Que en el caso de explotación asociativa, conforme a lo dispuesto en el punto 3 del apartado 4 de la Orden 22 de abril de 2004, un número de _____ socios mantienen la condición de Agricultor a Título Principal

SE COMPROMETE A:

- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F. o etiqueta de identificación fiscal.
- ☐ Certificado o sellado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago.
- ☐ En el caso de tratarse de productores con cuota disponible que no hayan realizado entregas en el periodo que finaliza el 31 de marzo de 2004 y que hayan reiniciado la producción antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de esta ayuda, aporta las pruebas documentales que a continuación se indican:
- ☐ Certificado de entrega a un comprador autorizado.
- ☐ Declaración de venta directa

SOLICITA:

Le sea concedida la prima láctea y pago adicional previsto en el artículo 1 del Real Decreto 543/2004 de 13 de abril por disponer de una cuota láctea de _____ Kgs., que responde a la definición del artículo 2 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril.

AUTORIZA:

- ☒ A los Departamentos de Agricultura y Alimentación para solicitar a la AEAT, la SS.SS. y el INE los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias para el cobro de esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 2004

Firmado: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA.- ZARAGOZA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1191

DECRETO 92/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Alcañiz (Teruel) por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» de Alcañiz (Teruel).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias en materia de planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado segundo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modificación y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, tras la integración aprobada por el Decreto 91/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, de la Escuela de Educación Infantil Juan Lorenzo Palmireno en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Emilio Díaz, a petición del Ayuntamiento y vistos los informes del Servicio Provincial, se

crea el citado centro docente para prestar un servicio público educativo de mayor calidad. Se justifica dicha actuación por razones organizativas y por la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras escolares.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Alcañiz por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz».

Se aprueba el desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» (código 44000246), situado en la calle Ronda de Caspe, número 1, de Alcañiz y la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria, sin determinar su denominación específica, (código 44010100), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Morella, s/n, de Alcañiz.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea en Alcañiz.

Como consecuencia del desglose aprobado, la configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea en Alcañiz es la siguiente:

Código de centro: 44010100

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: Sin determinar.

Domicilio: CL Morella s/n

Localidad: Alcañiz

Número de unidades:

Educación Infantil: 3

Educación Primaria: 6

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria Emilio Díaz queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF PRI EE	ORD.	11	19	4	4	2	2	1
10 22 1	SING.							

2. La plantilla del centro docente que se crea queda configurada del siguiente modo:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF PRI EE	ORD.	4	5	2	1	1	1	
3 6	SING.							

Artículo 4.—Otras consecuencias derivadas de la creación.

1. Los maestros con destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Emilio Díaz» que se desglosa podrán solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el centro que se crea con efectos desde el 1 de septiembre de 2004, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tienen el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existieran en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, se procederá de la forma establecida en la Orden de 1 de junio de 1992 (BOE del 9).

Disposición final.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1192 DECRETO 93/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela por desglose del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque (Zaragoza).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias en materia de planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado segundo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modificación y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, a petición del Ayuntamiento y vistos los informes del Servicio Provincial, se crea el citado centro docente para llevar a cabo la prestación de un servicio público educativo de mayor calidad sin que sea necesario en estos momentos la pertenencia a un Colegio Rural Agrupado, dado que no existen ya factores funcionales ni pedagógicos que avalen la convivencia de la agrupación, por el número de alumnos del centro.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:**Artículo 1.—Creación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de La Muela.**

Se aprueba la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela (código 50017448) en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en el Camino de las Banqueras, número 2, de La Muela, por desglose del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque (código 50011124), situado en la calle Muntadas, número 3, de Lumpiaque.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela.

Como consecuencia de la creación aprobada, la configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela es la siguiente:

Código de centro: 50017448

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: Sin determinar.

Domicilio: CL Camino de las Banqueras, número 2.

Localidad: La Muela

Número de unidades:

Educación Infantil: 3

Educación Primaria: 5

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	ORD.	4	7					
4	9	1	2	2	1	*C	*C	

Origen: AL C.P. Domingo Jiménez Beltrán de Calatorao

PT C.P. Gaspar Ramiro de Epila

Las localidades que integran el C.R.A. de Lumpiaque son las siguientes: Lumpiaque, Bardallur, Lucena de Jalón, Plasencia de Jalón, Rueda de Jalón, Urrea de Jalón y Salillas de Jalón.

2. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES	PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	ORD.	3	3	2	2	1		
3	5					*C	*C	

Origen: AL C.P. Domingo Jiménez Beltrán de Calatorao
PT C.P. Gaspar Ramiro de Epila

Artículo 4.—Otras consecuencias derivadas de la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela.

1. Los maestros con destino definitivo en el Colegio Rural Agrupado de Lumpiaque podrán solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela, con efectos desde el 1 de septiembre de 2004.

2. La prioridad en la adjudicación de dichos puestos se determinará de la siguiente manera:

1º. Maestros que en el momento de la Constitución del C.R.A. se integraron en el mismo. Dentro de éstos tendrán preferencia aquéllos que tenían su destino definitivo en la localidad que ahora se desglosa.

2º. El resto de maestros.

3. Dentro de cada uno de los apartados anteriores, que son excluyentes entre sí, se atenderán en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

4. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia dentro de cada apartado, vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el C.R.A.

5. Los maestros que tienen el destino en el C.R.A. por integración de otro Centro, contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

6. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al Colegio de Educación Infantil y Primaria de La Muela, existieran en alguna especialidad de la plantilla del C.R.A. mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, se procederá de la forma establecida en la Orden de 1 de junio de 1992.

Disposición final.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1193 DECRETO 94/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alfambra (Teruel) en el Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» de Perales de Alfambra (Teruel).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias relacionadas con la planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado segundo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modificación y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, visto el informe de la Inspección educativa y de acuerdo con las necesidades formuladas por el Servicio Provincial, se considera una medida necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio público educativo y un aprovechamiento más eficaz de los recursos materiales y personales disponibles. Asimismo, se justifica por razones organizativas.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Aprobación de la Integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alfambra en el Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» de Perales de Alfambra.

Se aprueba la supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alfambra (código 44000349), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Doctor López s/n de Alfambra y se integra en el Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» de Perales de Alfambra (código 44002541), situado en la calle Frontón número 6, en el que se imparte Educación Infantil y Primaria.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» de Perales de Alfambra.

Como consecuencia de la integración aprobada, la configuración jurídica del Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» de Perales de Alfambra es la siguiente:

Código de centro: 44002541

Denominación genérica: Colegio Rural Agrupado

Denominación específica: C.R.A. Teruel Uno

Domicilio: CL Frontón número 6

Localidad: Perales de Alfambra

Número de unidades:

Educación Infantil: 2

Educación Primaria: 12

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del Colegio Rural Agrupado «Teruel Uno» queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES		PLANTILLA ORD. SING.	INF	PRI	FI	EF	M	PT	AL
INF	PRI		2	6	4	2			
2	12			2	2	1			

Localidades del C.R.A. Teruel Uno: Alfambra, Argente, Camañas, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Orrios, Pancrudo, Perales del Alfambra y Visiedo.

2. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alfambra que se suprime queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES		PLANTILLA ORD. SING.	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI		0	0	0	0	0	0	0
0	0		0	0	0	0	0	0	0

Artículo 4.—Otras consecuencias derivadas de la integración.

Los maestros titulares de los puestos de trabajo del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alfambra que se suprime podrán optar por solicitar la adscripción al centro de

integración con efectos desde el 1 de septiembre de 2004 o solicitar el cese por supresión de su puesto de trabajo con efectos desde el 31 de agosto de 2004, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992.

Disposición final.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1194 DECRETO 95/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillermo Doñate» (Zaragoza) en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya» (Zaragoza).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias relacionadas con la planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado segundo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modifica-

ción y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, visto el informe de la Inspección educativa de Zaragoza y de acuerdo con las necesidades formuladas por el Servicio Provincial, considerándose una medida necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio público educativo y un aprovechamiento más eficaz de los recursos materiales y personales disponibles, dado el escaso número de alumnos del Colegio de Educación Infantil y Primaria Guillermo Doñate, procede la integración de éste en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Parque Goya. De esta manera, se pretende mejorar la calidad en la oferta educativa de los alumnos que hasta el curso académico anterior estaban siendo escolarizados en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Guillermo Doñate.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillermo Doñate» en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya».

Se aprueba la supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillermo Doñate» (código 50006359), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en el Camino Los Molinos s/n, de la localidad de San Gregorio, de Zaragoza, y se integra en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya» (código 50017072), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en la calle El Coloso s/n de Zaragoza.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya».

Como consecuencia de la integración aprobada, la configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya» es la siguiente:

Código de centro: 50017072

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: Parque Goya

Domicilio: CL El Coloso s/n

Localidad: Zaragoza

Número de unidades:

Educación Infantil: 9

Educación Primaria: 10

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya» queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES		PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	Ordinaria	10	9	1	2	1	1	
9	10	Singular			1	1			C*

Centro de origen: AL C.P. Eugenio López y López de Zaragoza.

2. La plantilla del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillermo Doñate» que se suprime queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES		PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	ORD.	0	0	0	0	0	0	0
0	0	SING.	0	0	0	0	0	0	0

Artículo 4.—Otras consecuencias derivadas de la integración.

Los maestros titulares de los puestos de trabajo del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillermo Doñate» que se integran en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Parque Goya» podrán optar por solicitar la adscripción al centro de integración con efectos desde el 1 de septiembre de 2004 o solicitar el cese por supresión de su puesto de trabajo con efectos desde el 31 de agosto de 2004, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992.

Disposición final.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1195 DECRETO 96/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Utebo (Zaragoza) por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Miguel Artazos Tamé» de Utebo (Zaragoza).

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que «la creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, y posteriormente modificado por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye en el artículo 1 las competencias en materia de planificación educativa al citado Departamento. Asimismo, en el apartado segundo, letra c) del citado precepto se atribuyen las competencias para la creación, puesta en funcionamiento, modificación y transformación de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, a petición del Ayuntamiento y vistos los informes del Servicio Provincial, se crea el citado centro docente para realizar una prestación del servicio público educativo de mayor calidad.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Utebo por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Miguel Artazos Tamé» de Utebo.

Se aprueba el desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria Miguel Artazos Tamé (código 50005011), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Zaragoza, s/n de Utebo y se aprueba la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria, sin denominación específica, (código 50017451), en el que se imparte Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Tenerife, s/n de Utebo.

Artículo 2.—Configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea en Utebo.

Como consecuencia de la creación aprobada, la configuración jurídica del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea en Utebo es la siguiente:

Código de centro: 50017451

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: Sin determinar.

Domicilio: CL Tenerife s/n

Localidad: Utebo.

Número de unidades:

Educación Infantil: 5

Educación Primaria: 6

Artículo 3.—Plantilla docente.

1. La plantilla del centro del que se desglosa (Colegio de Educación Infantil y Primaria «Miguel Artazos Tamé») queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES		PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI.	ORD.	10	15	2	3	1	1	
9	15	SING.							1C

Centro compartido: AL C.P. Infanta Elena (Utebo) y C.P. que se crea por el presente decreto.

2. La plantilla del centro que se crea queda configurada de la siguiente manera:

UNIDADES		PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	ORD.	5	4	2	2	1		
5	6	SING.					1C	*C	

Centro de origen: AL C.P. «Miguel Artazos Tamé»

Centro compartido: PT C.P. Infanta Elena (Utebo).

Artículo 4.—Otras consecuencias derivadas de la integración.

1. Los maestros con destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Miguel Artazos Tamé» que se desglosa podrán solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro con efectos desde el 1 de septiembre de 2004, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tienen el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existieran en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, se procederá de la forma establecida en la Orden de 1 de junio de 1992 (BOE del 9).

Disposición final.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1196 DECRETO 97/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Tamarite de Litera (Huesca).

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, se inició expediente para la creación una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

EL expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria y el R.D. 1004/1991, 14 de junio, que establece los requisitos mínimos para los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado con fecha 9 de

marzo de 2004 convenio de creación, entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, exigido por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Tamarite de Litera, de titularidad municipal.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración: Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Tamarindo».

Titular: Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Domicilio: C/ San Miguel, nº 11.

Localidad: Tamarite de Litera.

Provincia: Huesca

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 3 unidades

1 unidad de 0-1 año.

1 unidad de 1-2 años.

1 unidad de 2-3 años.

Código de Centro: 22010190.

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá, las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta que se comience a implantar la Educación Preescolar de acuerdo con lo establecido en el R.D. 827/2003, de 27 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos, y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Tamarite de Litera, como titular de este centro que está funcionando, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que presta sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, sufragando los gastos derivados de su funcionamiento.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1197 ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Santuario de Montserrat» en Fórnoles (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transito-

ria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 26 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Santuario de Montserrat» en Fórnoles (Teruel), declarado Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Decreto de 25 de mayo de 1983 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio de 1983.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Santuario de Montserrat» en Fórnoles (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 25 de mayo de 1983.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de

Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Fórnoles.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un santuario fundado en el s.XI y formado por varias edificaciones de etapas constructivas distintas. En primer lugar, destaca la ermita de Santa Mónica, una construcción del s.XV totalmente transformada en el s.XVII, de la que aún se conserva la portada gótica abierta en el muro meridional.

Consta de nave única de tres tramos: en el primero se sitúa el amplio presbiterio, en el segundo se abre el acceso gótico y en el tercero se localiza un coro alto. El presbiterio aparece cubierto por una gran cúpula sobre pechinas y cuenta con una capilla lateral en el lado del Evangelio y un gran portón en el de la Epístola, que se utiliza durante determinadas celebraciones, cuando se congregan un gran número de peregrinos.

Adosada al testero de la ermita aparece la casa del mediero y, cerrando el conjunto, un pequeño patio porticado, abierto en su piso inferior por medio de grandes arcadas de medio punto, que aloja en su planta superior la hospedería de peregrinos.

Al exterior forma un volumen compacto de planta irregular, en el que sobresale la elevada espadaña de tres vanos y remate mixtilíneo. Todo el conjunto se encuentra rodeado por un bello paisaje de cipreses.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

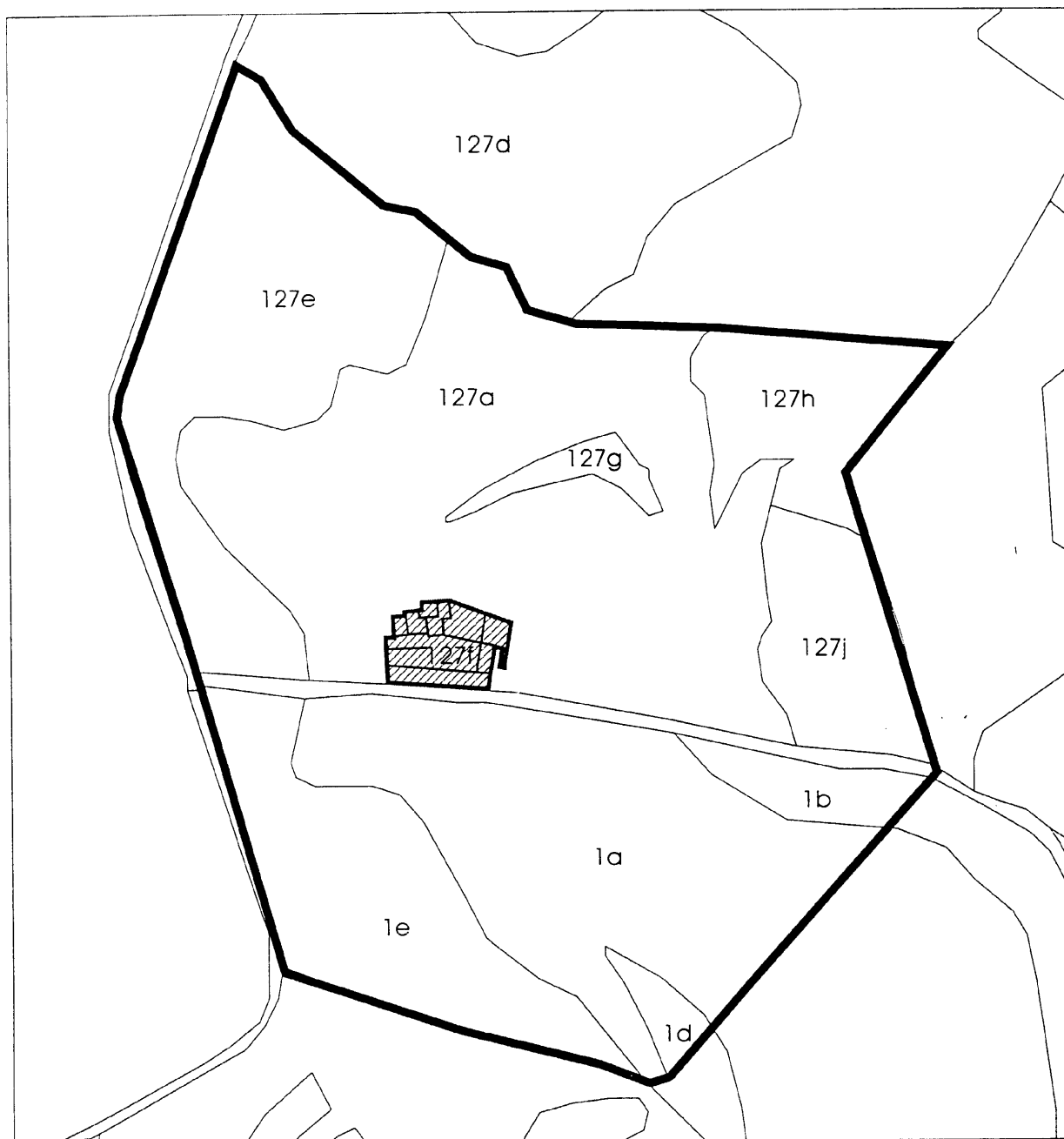
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



FÓRNOLES
SANTUARIO DE MONSERRATE



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-----------------|--|
| Polígono1 | Parcelas.....127e, 127g, 127h, 127a (parte que queda incluida hasta el límite marcado por una línea que une el vértice inferior de la parcela 127d con el vértice superior de la finca 127h) |
| Polígono2 | Parcelas.....1e, las superficies correspondientes a las parcelas 1a, , 1b y 1d incluidas dentro del límite marcado por una línea que une el vértice inferior de la parcela 1e con el vértice inferior de la parcela 127j |

Así como los caminos que las sirven

1198 *ORDEN de 2 de abril de 2004 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural el denominado «Castillo de los Calatravos» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 26 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Castillo de los Calatravos» en Alcañiz (Teruel), declarado Monumento arquitectónico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Orden de 25 de junio de 1925 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid de 28 de junio de 1925.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Castillo de los Calatravos» en Alcañiz (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 25 de junio de 1925.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el BOA y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Alcañiz.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un magnífico conjunto ubicado sobre una loma en el centro de la localidad, que en época islámica ya constituía un enclave defensivo de gran importancia.

En 1179 Alfonso II, tras su reconquista, cedió el castillo a la Orden Militar de Calatrava, que instaló allí la sede de su encomienda. De finales del s.XII y comienzos del s.XIII data la construcción de la monumental Torre del Homenaje y de la Capilla de la Magdalena, de nave única, testero recto y cubierta con bóveda de cañón apuntado.

Ya en el s.XIV se adosó a la iglesia un pequeño claustro, donde se conservan varios sepulcros y restos de pinturas murales góticas, que también se pueden admirar en el piso bajo de la Torre del Homenaje, así como en su piso noble, espacio que encierra las escenas más interesantes iconográficamente por hacer referencia a varios episodios históricos.

Durante la primera mitad del s.XVIII se llevó a cabo una gran ampliación del conjunto, levantándose un palacio barroco de corte clasicista, a imitación de los palacios renacentistas aragoneses, conocido como el Palacio de los Comendadores. Su fachada principal, en la que se combina el sillar con el ladrillo, presenta tres alturas y aparece rematada por una galería de arcos de medio punto y flanqueada por dos torreones.

En los años setenta se transformó en Parador Nacional de la Concordia y recientemente ha sido reformado para adaptarse mejor a su nuevo uso y facilitar las visitas guiadas.

Su estado de conservación es bueno en general.

RELACION DE LOS BIENES

MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

—Sepulcro de don Juan de Lanuza. Damián Forment. 1537.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

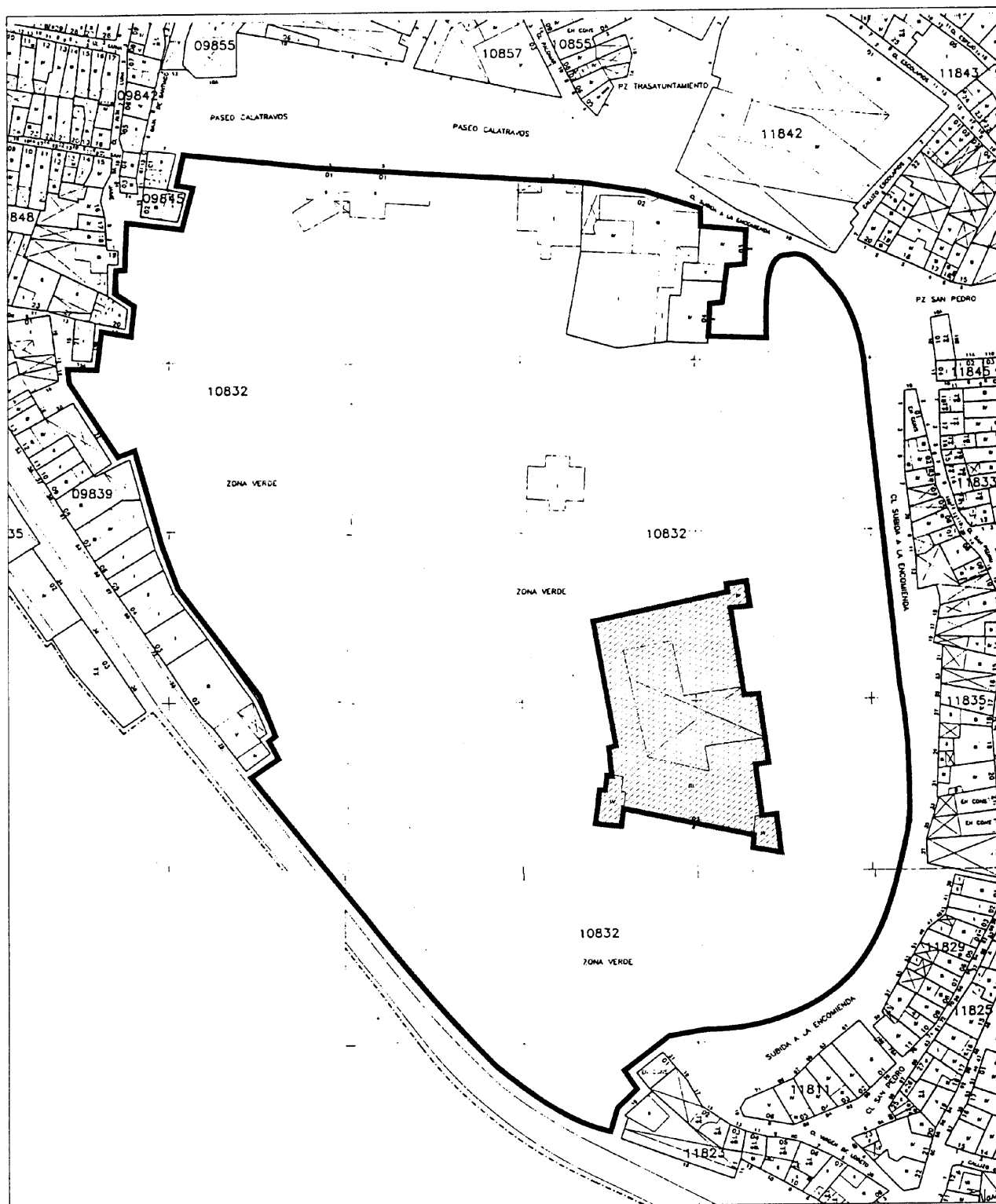
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II

**PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



 ALCAÑIZ
CASTILLO DE LOS CALATRAVOS

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana..... 10832 Fincas....01 a 04

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

1199 *ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Castillo de Valderrobres» (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Castillo de Valderrobres» (Teruel), declarado Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Castillo de Valderrobres» (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Valderrobres.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un magnífico castillo-palacio ubicado en la parte alta de la localidad, junto a la iglesia parroquial, edificio al que estaba unido por un pasadizo en alto y con el que forma un conjunto indisoluble.

La villa estuvo bajo jurisdicción del Arzobispado de Zaragoza entre finales del s.XII y principios del s.XIX y el castillo fue levantado en su mayor parte durante las prelaturas de los arzobispos don García Fernández de Heredia (1382-1411) y don Damalcio de Mur y Cervellón (1431-1456). Su aspecto es más palaciego que militar, ya que apenas cumplía funciones defensivas.

Presenta planta irregular, adaptada al terreno, organizada en torno a un patio central. Actualmente todavía se conservan algunas de sus salas como las bodegas, las caballerizas, la cocina, la Sala de Cortes, la Sala de los Leones o la Cámara Dorada.

La fachada principal cuenta con una portada abierta en arco apuntado y varios vanos adintelados en la planta baja, mientras que la planta noble cuenta con varias ventanas ojivales sencillas y tróforas, aunque también las hay bíforas en la fachada lateral.

Finalmente, la planta alta presenta una galería de amplios arcos de medio punto sobre la que se desarrolla el remate almenado con tres falsas torrecillas también almenadas.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

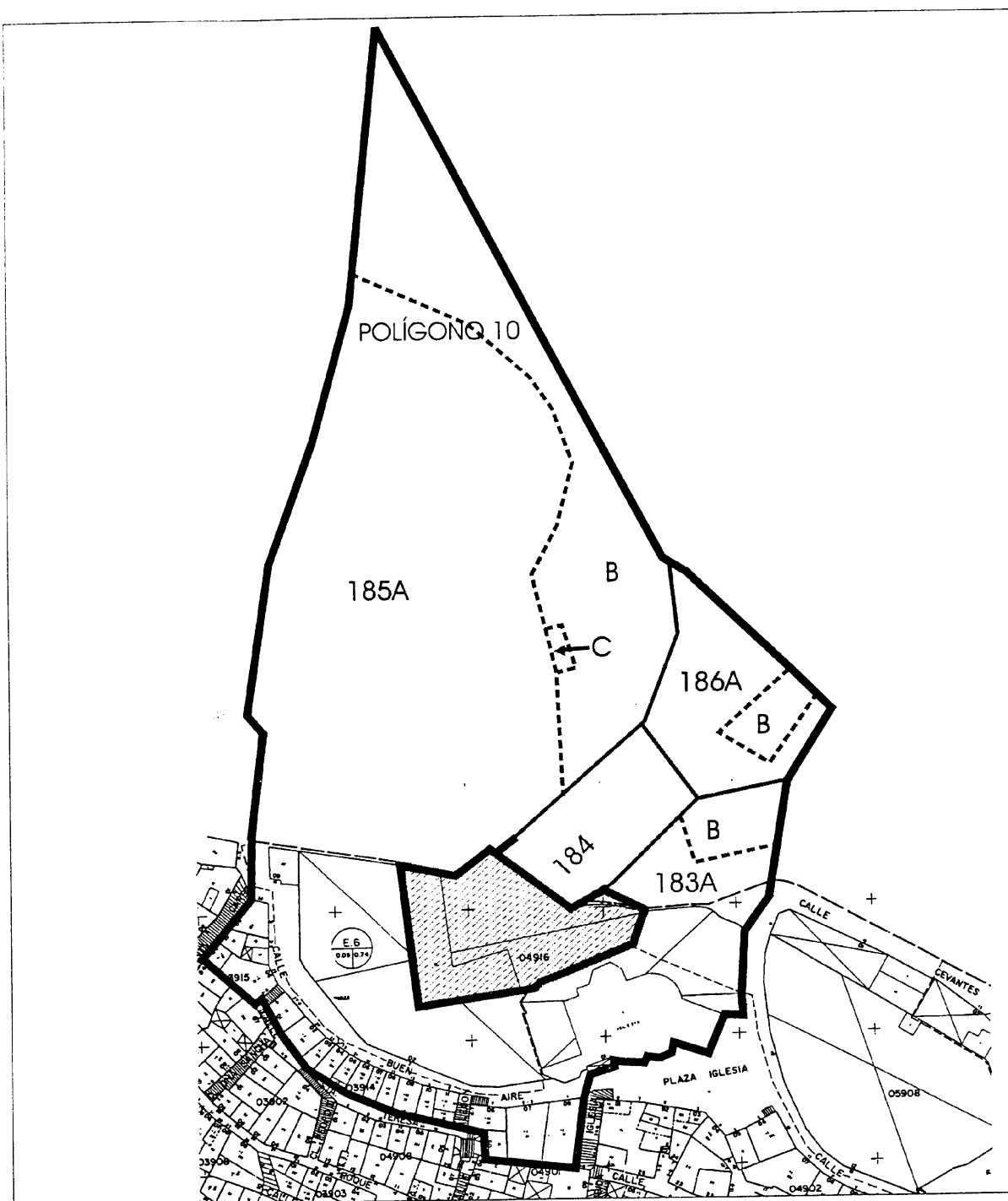
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II

**PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



 CASTILLO
VALDERROBRES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....04916	Fincas01, 02 Y 09. Contiene el Bien
Manzana.....04901	Fincas05 a 08
Manzana.....03914	Fincas01 a 11
Manzana.....03915	Fincas05 y 06
Polígono10	Parcelas...185A, B y C; 184; 186A y B; 183A y B

Así como los caminos, espacios y vías públicas que las sirven

1200 *ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel», conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la «Catedral de Santa María de Mediavilla» en Teruel, declarada Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Catedral de Santa María de Mediavilla» en Teruel, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

La Iglesia de Santa María de Mediavilla, mencionada por primera vez en el *Forum Turolii* (otorgado en 1177), fue elevada a colegiata primero y a catedral después, en 1577, cuando el papa Gregorio XIII creó la sede episcopal.

Su fábrica es de mampostería y ladrillo y actualmente consta de tres naves de cinco tramos, de mayor anchura y altura la central, con capillas laterales abiertas a ambos lados y varias estancias anejas a la cabecera recta, así como una cripta subterránea.

El conjunto es fruto de varias fases constructivas. La edificación original, comenzada a finales del s.XII, fue una iglesia románica de tres naves, a la que se adosó una interesante torre-puerta mudéjar en 1257. A finales del s.XIII, siguiendo el nuevo estilo gótico, se recrecieron sus naves y se cubrió la central con una magnífica armadura de par y nudillo.

En 1335 está documentada la sustitución de los tres ábsides románicos de sillar por otros gótico-mudéjares en ladrillo. Asimismo, en 1538 se levantó un potente cimborrio sobre el crucero para permitir una mayor iluminación del altar mayor.

A finales del s.XVII se construyó la girola recta en torno a la cabecera, desapareciendo los ábsides laterales, y durante esos años también se ocultó la citada armadura de la nave central mediante bóvedas encamionadas, que fueron eliminadas durante la restauración llevada a cabo después de los destrozos causados por la Guerra Civil. Asimismo corresponden a época barroca la mayoría de las capillas laterales.

La portada septentrional data de 1696 y es de estilo barroco clasicista, mientras que la meridional data de 1909 y fue realizada en estilo historicista por el arquitecto Pablo Monguió.

Su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

* Retablo Mayor dedicado a la Asunción de la Virgen. 1532-1536.

* Cuerpo del retablo de la Pasión. Primera mitad s.XVI.

* Frontal de la Virgen con el Niño. Segunda mitad s.XVI.

* Retablo de la Coronación. Segunda mitad s.XV.

* Retablo de Santa Emerenciana. Primera mitad s.XVIII.

* Retablo de la Inmaculada. Primera mitad s.XVIII.

- * Retablo de Santo Tomás de Villanueva (1692) con lienzo central de 1828.
- * Retablo de Santa Agueda. Primera mitad s.XVIII.
- * Retablo de la Visitación. Primera mitad s.XVI.
- * Retablo de la Epifanía. Mediados s.XVII.
- * Retablo de la Virgen con el Niño (s.XVIII) con escultura de la titular de finales del s.XV.
- * Lienzo de Santa Ursula y las Once mil Vírgenes. 1628.
- * Lienzo de la Virgen triunfante entre los doctores. Primera mitad s.XVIII.
- * Lienzo de la Quinta Sesión del Concilio de Trento. Primera mitad s.XVIII.
- * Lienzo del Obispo Zolivera. 1828.
- * Lienzo de San Juan Bautista. Segunda mitad s.XVII.
- * Lienzo de Pentecostés. Primera mitad s.XVII.
- * Lienzo de la Resurrección. Primera mitad s.XVII.
- * Lienzo de Santa Emerenciana. Segunda mitad s.XVII.
- * Lienzos de San Vicente y San Lorenzo. Segunda mitad s.XVII.
- * Sillería del coro. 1604.
- * Reja del coro. 1491.
- * Tabla de la Virgen con el Niño. Principios s.XVI.
- * Custodia - arqueta en plata sobredorada renacentista con reminiscencias góticas y mudéjares. Principios s.XVI.
- * Custodia de plata en su color con templete renacentista y decoración plateresca. Punzón de Teruel. Mediados s.XVI.
- * Custodia de asiento en plata en su color barroca. Punzón cordobés y de Bernabé García de los Reyes. 1742.
- * Cruz procesional en cobre dorado con esmaltes. s.XIII.
- * Cruz procesional en plata sobredorada renacentista. Punzón zaragozano. Finales s.XVI.
- * Cruz procesional en plata sobredorada clasicista con reminiscencias góticas en el astil. Punzón R/CONTART. Principios s.XVII.
- * Cruz de altar en plata en su color plateresca. Punzón de Teruel. 1549.
- * Cruz de altar en plata sobredorada y pedrería renacentista. Taller italiano. 1586.
- * Cruz de altar en plata sobredorada renacentista con relicario. Finales s.XVI.
- * Cáliz en plata en su color gótico. Punzón de Teruel. s.XV.
- * Cáliz de plata en su color gótico. Punzón de Daroca. s.XV.
- * Cáliz de en plata en su color gótico tardío con escudo de los Pérez Arnal. Punzón de Barcelona. Mediados s.XVI.
- * Cáliz en plata sobredorada con motivos platerescos. Punzón de Valencia. Principios s.XVI.

- * Copón en plata sobredorada. 1608.
- * Acetre en plata en su color. s.XVII.
- * Incensario en plata en su color con linterna gótica y brasero renacentista. Punzón de Daroca. s.XVI.
- * Naveta en plata en su color manierista. s. XVII.
- * Juego de vinajeras en plata en su color. Punzón de Zaragoza. s.XVIII.
- * Arqueta en plata en su color barroca de grandes dimensiones. Punzón de Génova y de Giacomo Carosio. s.XVII.
- * Frontal de altar en plata en su color y sobredorada barroco. Punzón de Zaragoza y de Pedro Palacios. 1760.
- * Busto - relicario de Santa Emerenciana en plata en su color, sobredorada y pedrería. Punzón de Zaragoza y de Claudio Yenequi. 1616.
- * Busto - relicario de Santa Jerónima en plata en su color, sobredorada y pedrería. Punzón de Zaragoza y de Lamberto Garro. 1716.
- * Relicario de Santa Jerónima (ahora de Santa Emerenciana) en plata en su color barroco. Punzón de Méjico. 1696.
- * Armario de la sacristía en madera pintada con motivos religiosos y profanos. Mediados s.XVIII.
- * Terno del Obispo Terrer en hilo amarillo con bordados. Finales s.XVI.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

1201 *ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Techumbre mudéjar de la Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel», conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la «Techumbre mudéjar de la Catedral de Santa María de Mediavilla» en Teruel, declarada Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Orden de 10 de marzo de 1911 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid de 19 de marzo de 1911.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Techumbre mudéjar de la Catedral de Santa María de Mediavilla» en Teruel, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 10 de marzo de 1911.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una armadura de par y nudillo, apeinado y con tirantes dobles apoyados en canes, de tradición almohade. Mide 32 m. de longitud y 7,76 de anchura, con un harnuelo (unión de los nudillos) de 3,50 m. de anchura y dos faldones (unión de los pares) de 2,85 m. cada uno.

La techumbre está dividida por medio de diez tirantes en nueve secciones, de las cuales la de los pies pertenece a la restauración realizada por el Servicio de Regiones Devastadas tras los destrozos causados por la Guerra Civil, que sacaron a la luz la armadura, que desde el s.XVII permanecía oculta bajo unas bóvedas encamonadas.

La decoración presenta tanto motivos tallados como pintados al temple en estilo gótico lineal un poco arcaizante, entre los que se encuentran motivos de la más variada naturaleza: vegetales, geométricos, epigráficos, figurados (religiosos, profanos, elementos procedentes de bestiarios), etc. El programa iconográfico representado en la techumbre ha sido objeto de múltiples interpretaciones.

Su realización se data en el último cuarto del s.XIII, coincidiendo con la ampliación de la antigua fábrica románica de Santa María de Mediavilla para transformarla en una iglesia gótica de mayor envergadura, cuya nave central cubre desde entonces.

Su estado de conservación es bueno en general.

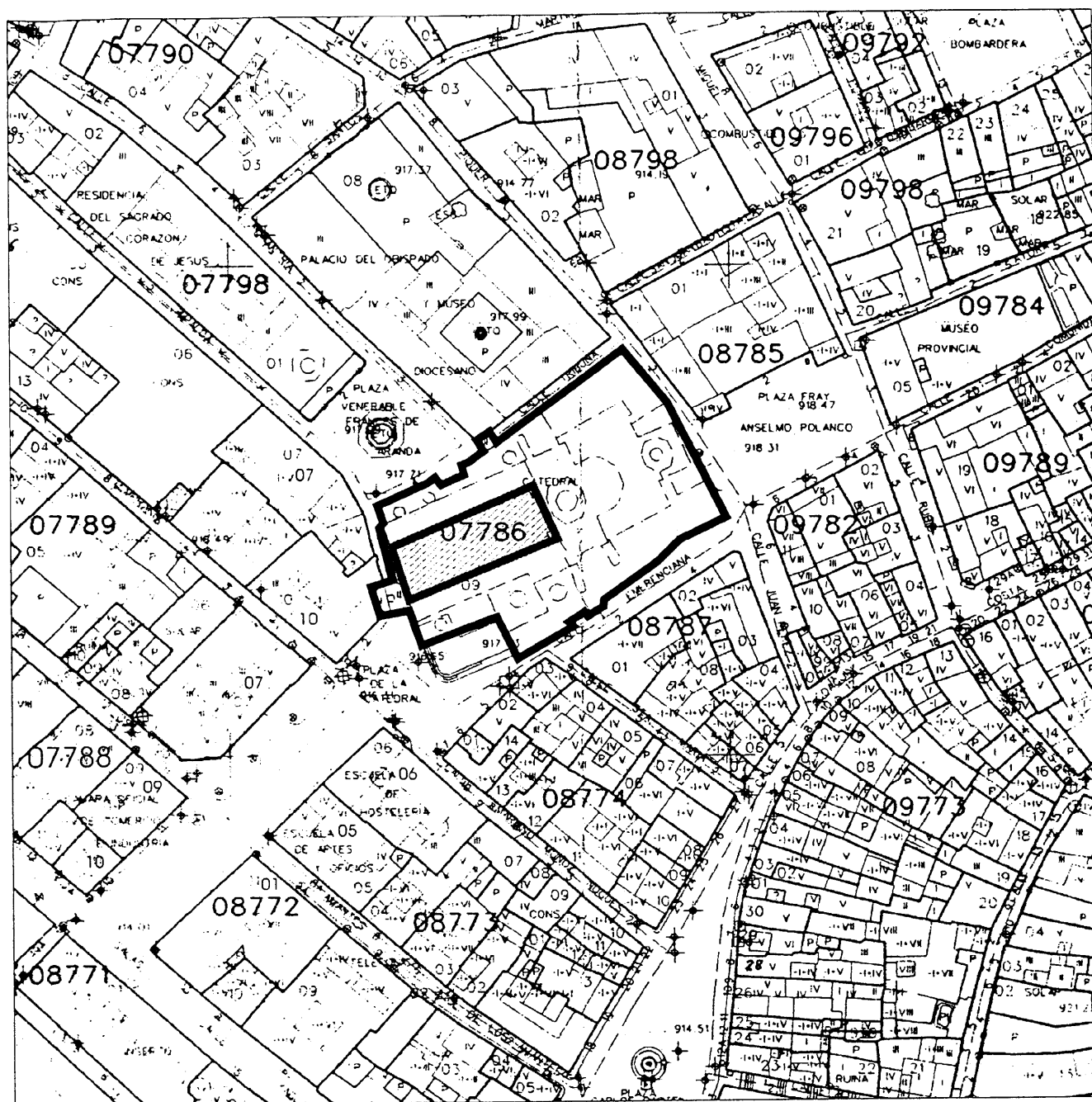
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección de la Techumbre queda delimitado por el edificio de la Catedral, que a su vez, está declarada igualmente Bien de Interés Cultural.

La declaración expresa de la Techumbre se realizó veinte años antes que la de la Catedral. Tratándose en este caso de un Bien de Interés Cultural dentro de otro.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



TERUEL
CATEDRAL



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por el edificio de la catedral

1202 *ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Ermita de la Virgen del Carmen» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la «Ermita de la Virgen del Carmen» en Teruel, declarada Monumento histórico-artístico de interés local (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Orden de 25 de febrero de 1980 del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 8 de abril de 1980.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones, las cuales han sido ya contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Ermita de la Virgen del Carmen» en Teruel, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 25 de febrero de 1980.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título

Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una pequeña ermita construida en el siglo XIX en honor de la Virgen del Carmen y reformada en 1903 por el arquitecto valenciano José Manuel Cortina Pérez.

Consta de una estancia única, de reducidas dimensiones, planta cuadrada y cubierta con una cúpula, a la que se accede a través de un atrio abierto en arco apuntado flanqueado por dos gruesos contrafuertes terminados en pináculos y con una espadaña en lo alto del atrio.

Sus formas tienen reminiscencias goticistas, pero su rica y colorista decoración se encuadra dentro del modernismo, dando lugar a una obra ecléctica en cuya fábrica se combina la piedra con el ladrillo, la cerámica, el estuco, el vidrio y la forja, de manera que se observa una gran variedad de texturas y colores.

En su frente septentrional tiene adosada una pequeña construcción que sirve de sacristía en las contadas ocasiones en que se celebra en esta ermita.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

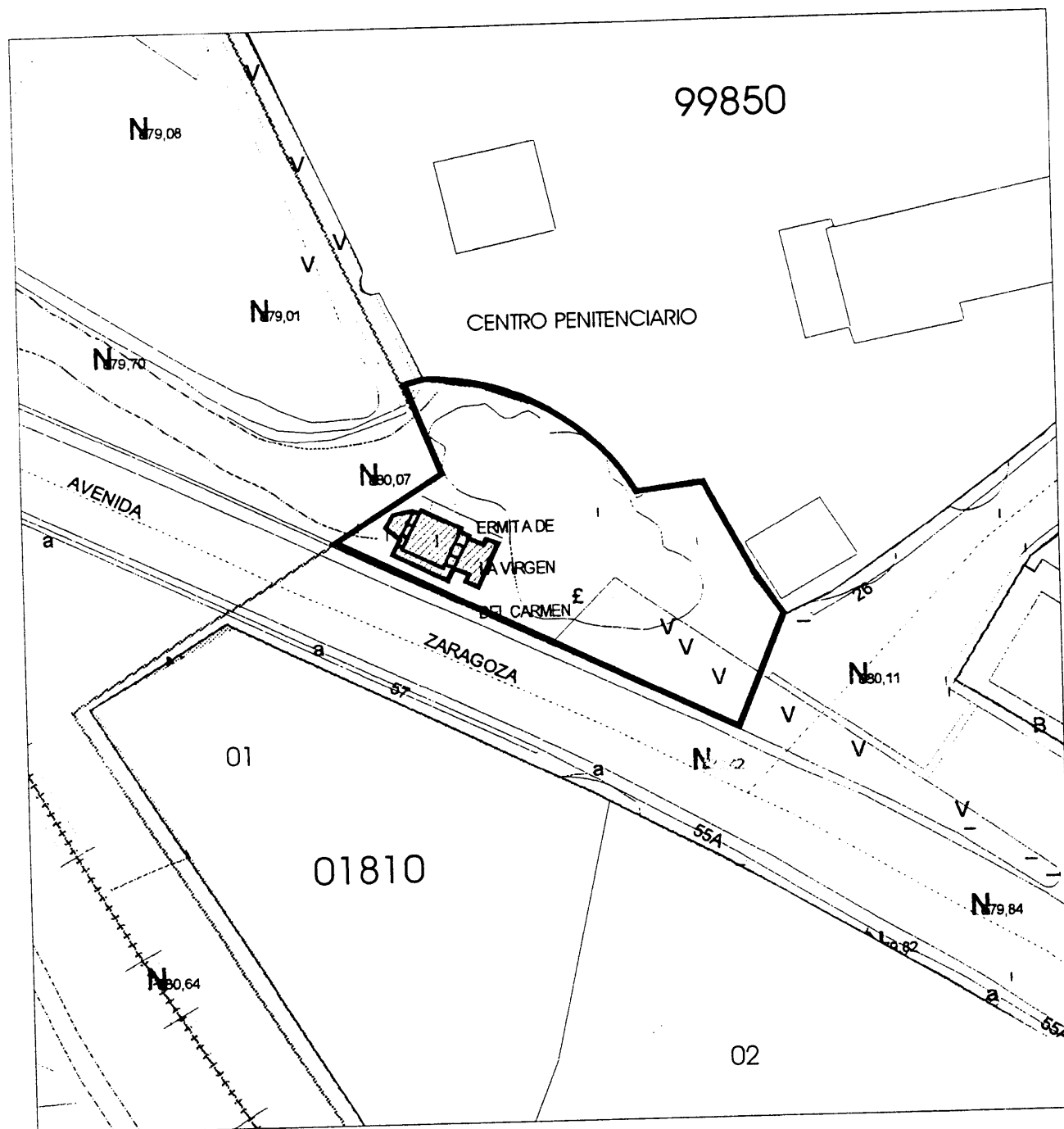
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



TERUEL
ERMITA DE LA VIRGEN DEL CARMEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:
El espacio existente entre los límites del centro penitenciario y la Avenida de Zaragoza grafado en el documento.

1203 *ORDEN de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino.*

Con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio público educativo y un aprovechamiento más eficaz de los recursos materiales y personales disponibles, el Gobierno de Aragón aprueba actuaciones administrativas que suponen la integración o desglose de un centro en otro, autorizando a este Departamento la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de las mismas.

Siendo necesario establecer un plazo de solicitudes y los modelos oficiales para que los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados, puedan efectuar las opciones establecidas en las mencionadas disposiciones, este Departamento, conforme a las competencias atribuidas en el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de maestros que resulten afectados por la integración o desglose del Centro en el que tienen su destino definitivo, efectuarán las opciones que en derecho les correspondan, en el plazo de ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la disposición que determine la integración o desglose del centro donde tuviera su destino.

Segundo.—Los funcionarios mencionados en el apartado anterior, presentarán la solicitud que corresponda conforme a los modelos publicados como Anexo I y II, ante la Dirección de su Centro, la cual una vez finalizado el plazo establecido, remitirá todas las solicitudes presentadas al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del que dependa.

Tercero.—Con arreglo a lo establecido en las correspondientes disposiciones de integración o desglose, los Servicios Provinciales del Departamento, a la vista de las solicitudes presentadas y del expediente personal de los solicitantes, procederá a dictar con carácter individual la resolución oportuna, conforme al modelo Anexo III que se publica junto con la presente.

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99.

Zaragoza, 26 de abril de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**



GOBIERNO
DE ARAGON
Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN POR DESGLOSE DE CENTRO

APELLIDOS:				
NOMBRE:				
D.N.I.:		DOMICILIO:		
TELÉFONO:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		C.P.:	AÑO INGRESO CUERPO:	
N.R.P.:		NÚM DE LISTA:		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: ⁽¹⁾		DESTINO DEFINITIVO:		
CÓDIGO DE CENTRO:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	ANTIGÜEDAD CENTRO:	DÍAS:	MESES:	AÑOS:
ANTIGÜEDAD CUERPO:	DÍAS:	MESES:	AÑOS:	

SOLICITA en virtud de lo establecido en
(B.O.A de.....):

1º. Ser adscrito a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, en el C.P....., para cuyo desempeño se encuentra habilitado, por el siguiente orden de preferencia: ⁽²⁾

1º	_____
2º	_____
3º	_____
4º	_____
5º	_____
6º	_____
7º	_____

En, a, dede.....
(firma)

- (1) Servicio activo (SA), servicios especiales (SE), suspensión de funciones (SF), excedencia cuidado familiares (EX)
(2) De los puestos para los que se esté habilitado se consignarán los que voluntariamente se deseen.



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO II

SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN POR INTEGRACIÓN DE CENTRO

APELLIDOS:				
NOMBRE:				
D.N.I.:		DOMICILIO:		
TELÉFONO:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		C.P.:	AÑO INGRESO CUERPO:	
N.R.P.:		NÚM DE LISTA:		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: ⁽¹⁾		DESTINO DEFINITIVO:		
CÓDIGO DE CENTRO:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	ANTIGÜEDAD CENTRO:	DÍAS:	MESES:	AÑOS:
ANTIGÜEDAD CUERPO:	DÍAS:	MESES:	AÑOS:	

SOLICITA en virtud de lo establecido en
(B.O.A de.....):

1º El cese voluntario en el centro

☐ (3)

2º. Ser adscrito a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, en el C.P....., para cuyo desempeño se encuentra habilitado, por el siguiente orden de preferencia: ⁽²⁾

1º	_____
2º	_____
3º	_____
4º	_____
5º	_____
6º	_____
7º	_____

3º. El cese voluntario en el centro en caso de no obtener adscripción a nuevo puesto de trabajo ☐ (3)

En, a, de de
(firma)

(1) Servicio activo (SA), servicios especiales (SE), suspensión de funciones (SF), excedencia cuidado familiares (EX)

(2) De los puestos para los que se esté habilitado se consignarán los que voluntariamente se deseen.

(3) Cumplimentar con una X



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN A NUEVO PUESTO DE TRABAJO

POR

☐

DESGLOSE DE CENTRO

☐

INTEGRACIÓN DE CENTRO

De conformidad con lo establecido en
.....(B.O.A. de), este Servicio Provincial,
vista la solicitud del interesado, ha resuelto adscribir con efectos
administrativos de 1 de septiembre próximo, al funcionario del Cuerpo de
Maestros que a continuación se indica, al puesto de trabajo que también se
menciona.

APELLIDOS	
NOMBRE	
N.R.P.	
D.N.I.	
CENTRO	
LOCALIDAD	
ZONA EDUCATIVA	
PROVINCIA	
PUESTO DE TRABAJO	
TIPO DE PUESTO	

Contra la presente resolución de adscripción el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 107, 114 y s.s. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En, a....., de, de.....
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD

1204

DECRETO 98/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la aportación inicial del Gobierno de Aragón a la Fundación Zaragoza Logistics Center.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por las Leyes Orgánicas 6/194, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1. que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado 24), la investigación científica y técnica en coordinación con la del Estado (Apartado 29) y en materia de fundaciones de carácter docente que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de julio de 2002 se aprobó el «Memorandum of Agreement between the Government of Aragón and the Massachusetts Institute of Technology» (Memorandum de acuerdo entre el Gobierno de Aragón y fue Massachusetts Institute of Technology). En el citado memorandum el Gobierno de Aragón se comprometió a crear, un centro internacional, con forma jurídica de fundación.

Por Decreto 263/2003, de 30 de septiembre de 2003, del Gobierno de Aragón se autorizó la constitución de la «Fundación Zaragoza Logistics Center», con un patrimonio inicial de 1,8 millones de euros. En la actualidad resulta necesario modificar la aportación de la Diputación General de Aragón con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Primero.—Se modifica la aportación inicial de la Diputación General de Aragón al patrimonio de la Fundación Zaragoza Logistics Center estableciéndose en 3,8 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.541.1.870.-00 A., de los cuales 1,8 millones de euros ya se han aportado.

Segundo.—Se faculta a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
M^a TERESA VERDE ARRIBAS**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA

1205

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la que se habilita para realizar funciones de mediación en adopciones internacionales en la República de Filipinas a la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) como Entidad Colaboradora para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón*Antecedentes de hecho*

Primero.—D^a. Juana Sánchez Cantero, en representación de la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) solicitó, con fecha 19 de noviembre de 2003, la habilitación de

A.N.D.A.I. como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Filipinas. Requerida la subsanación de las deficiencias constatadas en dicha solicitud y la documentación complementaria aneja, A.N.D.A.I., a través de su representante D^a. Blanca Lezaun Martínez de Ubago, presentó nueva solicitud y documentación complementaria con fecha 7 de enero de 2004.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales; el Decreto 16/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la habilitación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.—El instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993, designa al órgano competente por razón de la materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como «Autoridad Central» en el ámbito de su territorio y con relación a los residentes en el mismo, a los efectos de lo dispuesto en ese Convenio.

De acuerdo con el art. 25.3 del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), se atribuye al IASS la competencia para la autorización del funcionamiento, el seguimiento y control y cuanto se relaciona con las Agencias de Adopción internacional.

Segundo.—De conformidad con el art. 22 del citado Convenio de La Haya las funciones atribuidas a la autoridad central podrán ser ejercidas por organismos acreditados conforme a lo previsto en el capítulo de ese Convenio en la medida prevista por la Ley de cada Estado.

A este respecto La Ley Orgánica 1 /1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, diferenciando las actuaciones que deben corresponder en todo caso a las entidades públicas y las funciones de mediación que pueden realizar las entidades acreditadas, prevé en su art. 25.1.c que corresponde a las entidades públicas la acreditación de las entidades que realicen funciones de mediación de su ámbito territorial.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 16/1997 se ha tramitado el oportuno expediente administrativo, examinado la solicitud y la documentación prevista en el art. 7 del Decreto 16/1997 y comprobado que la Entidad solicitante reúne los requisitos previstos en art. 6 del Decreto 16/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el art. 93 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1996.

Por todo lo expuesto resuelvo:

Primero.—Habilitar a la Asociación Nacional de Acogida Infantil (A.N.D.A.I.) como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Filipinas.

En virtud de esta habilitación corresponderán a la A.N.D.A.I. las funciones de mediación previstas en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1996:

—Información y asesoramiento a los interesados en materia de adopción internacional.

—Intervención en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranjeras.

—Asesoramiento y apoyo a los solicitantes de adopción en los trámites y gestiones que deben realizar en España y en el extranjero

Y desarrolladas en los art. 14 y 15 del Decreto 16/1997, del Gobierno de Aragón.

La presente habilitación:

* Será efectiva cuando sea autorizada para actuar en Filipinas por las autoridades competentes de ese país (art. 9 Decreto 16/1997).

* Tendrá una duración de dos años, quedando prorrogada tácitamente por periodos anuales, salvo que A.N.D.AI. solicite su baja con una antelación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento (art. 10 Decreto 16/1997). El IASS podrá oponerse a esa prórroga mediando causa justificada. En todo caso A.N.D.AI. estará obligada a finalizar la tramitación de los expedientes iniciados antes de que reciba la correspondiente notificación.

* El contenido de la habilitación podrá variar, de oficio o a instancia de parte, cuando se modifiquen las circunstancias que concurrieron en su concesión.

* Podrá ser revocada, dejándola sin efecto, si A.N.D.AI. deja de reunir los requisitos y condiciones exigidas o incurre en su funcionamiento en infracciones del ordenamiento jurídico que justifiquen dicha medida, como incumplir alguna norma legal o las condiciones y términos fijados por este órgano habilitante o no tramitar ningún expediente de adopción internacional durante el período de dos años. (art. 94.7 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y art. 11 del Decreto 16/1997).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.

En Zaragoza, a 2 de febrero de 2004.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
MIGUEL ARIÑO LAPUENTE**

1206 RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Dirección Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para participar en el programa «Actividades en Vacaciones 2004».

La Ley 19/2001, de 4 de diciembre, en su artículo 1.1, crea el Instituto Aragonés de la Juventud con carácter de Organismo Autónomo adscrito al Departamento competente en materia de Servicios Sociales de Familia del Gobierno de Aragón y en el artículo 3.1.m) atribuye al Instituto Aragonés de la Juventud entre otras la función de potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre y el turismo para jóvenes.

El Instituto Aragonés de la Juventud, consciente de la necesidad de ofrecer actividades formativas de tiempo libre dirigidas a jóvenes en los periodos de vacaciones escolares, oferta en el año 2004 un conjunto de 1.875 plazas en actividades de tiempo libre durante el verano, bajo la denominación genérica de programa «Actividades en Vacaciones 2004». Dicho programa quiere facilitar las posibilidades de un uso creativo del tiempo libre durante el periodo vacacional más extenso, a la par que dar a conocer los propios recursos de ocio y tiempo libre del territorio.

En consecuencia, mediante la presente Resolución se convoca la oferta de plazas para participar en el Programa «Actividades en Vacaciones Aragón 2004», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Objeto.

Se convocan 1.920 plazas para la participación en las actividades de tiempo libre incluidas en el Programa «Actividades en vacaciones Aragón 2004», a desarrollar durante los meses de julio y agosto del presente año, y que quedan relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, y en la sección Instituto Aragonés de la Juventud de la web del Gobierno de Aragón www.aragob.es.

Segunda.—Beneficiarios.

Se podrán solicitar las plazas ofertadas para niños y jóvenes residentes en Aragón, con edades comprendidas entre los 7 y los 17 años.

Tercera.—Duración.

Las actividades tendrán una duración mínima de 10 días y máxima de 15 días

Cuarta.—Condiciones.

Las actividades tendrán las siguientes características generales:

a) La organización técnica corresponderá a Entidades Colaboradoras y serán atendidas por personal titulado.

b) El alojamiento será en régimen de pensión completa todos los días de la semana.

c) Se establecen tres puntos de partida: en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza. Los viajes de incorporación al punto de salida y de regreso al domicilio familiar serán por cuenta de los asistentes a la actividad.

d) El equipo directivo de cada actividad será dimensionado en razón de al menos un monitor por cada doce participantes.

e) Los participantes dispondrán de un seguro de accidentes.

Quinta.—Cuota de inscripción.

La cuota de inscripción a aportar por cada participante en estas actividades es la que se establece para cada una de ellas en el Anexo I de la presente Orden. Dicha cuota deberá ser abonada directamente a la entidad organizadora de la actividad en que se inscriba el participante.

Sexta.—Procedimiento de inscripción:

1. Preinscripción:

1.a. Podrá solicitarse la participación en las actividades de verano, mediante la remisión del boletín de solicitud de participación que se acompaña en el Anexo II.

1.b. Con el fin de facilitar la participación al mayor número de jóvenes aragoneses, solamente se admitirá un boletín de solicitud por participante, en el que se podrá incluir hasta tres actividades solicitadas por orden de preferencia. En el supuesto de presentar más de un boletín de solicitud, serán todos anulados.

1.c. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa, en las diferentes provincias. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.d. El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día 7 de mayo de 2004, a las 14 horas.

2.—Sorteo:

2.a. Las plazas disponibles se sortearán entre las solicitudes presentadas, adjudicándose a cada participante seleccionado una plaza en una actividad, de acuerdo a los criterios de preferencia expresados en la solicitud correspondiente.

Dicho sorteo se celebrará en acto público el día 24 de mayo de 2004, a las 11 horas, en la sede del Instituto Aragonés de la Juventud, C/ Franco y López, 4 de Zaragoza.

El resultado del sorteo será expuesto en la sede del Instituto Aragonés de la Juventud de Zaragoza y en las Secciones Provinciales del Instituto Aragonés de la Juventud de Huesca y Teruel, en las Oficinas de Información Juvenil, y en la sección Instituto Aragonés de la Juventud de la web del Gobierno de Aragón www.aragob.es.

2.b. Los solicitantes a los que se haya adjudicado plaza mediante sorteo deberán formalizar la inscripción entre los días 31 de mayo al 3 de junio (ambos inclusive), conforme al procedimiento que se detalla en el apartado 2.d de esta base sexta.

2.c. Transcurrido dicho periodo, quedarán anuladas todos los derechos de plaza adjudicadas en el sorteo a los solicitantes que no hubieran formalizado su inscripción, incluyéndose las plazas no formalizadas entre las ofertadas en el turno de inscripción libre.

2.d. Los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza mediante sorteo podrán formalizar la inscripción en las oficinas sedes del Instituto Aragonés de la Juventud en Huesca, Teruel y Zaragoza o telefónicamente a través del nº 976-306697 en horarios de 9 a 14 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1: El solicitante confirmará su reserva a la plaza personándose en alguna de la sedes antedichas o telefónicamente. Se le hará entrega de la clave de referencia de la plaza reservada y de las instrucciones para el abono de la cuota de inscripción.

Paso 2: En un plazo no superior a los dos días siguientes a la reserva realizada, deberá procederse a abonar la cuota de inscripción mediante su ingreso en la cuenta bancaria correspondiente a la actividad. Transcurrido dicho plazo quedará sin efecto dicha reserva. El abono de la cuota de inscripción en el plazo previsto supone la adjudicación definitiva de la plaza.

3.—Periodo de inscripción libre:

3.a. El día 14 de junio, a las 10 horas, se abre el turno de inscripción libre, sin preinscripción, en el que se ofertarán todas las plazas disponibles hasta el agotamiento de las mismas.

3.b. La inscripción podrá realizarse libremente mediante reserva telefónica a través del nº 976-306697, en horario de 9 a 18 horas.

3.c En todos los casos la formalización de la inscripción se ajustará a las siguientes condiciones:

—En el caso de haber reservado la plaza por vía telefónica, se deberá proceder a abonar la cuota de inscripción, mediante su ingreso en la cuenta bancaria correspondiente a la actividad, en un plazo no superior a los dos días siguientes a la reserva telefónica. Transcurrido dicho plazo quedará sin efecto dicha reserva, dándose por no formalizada.

—En todos los casos será requisito imprescindible formalizar el boletín de solicitud de participación y presentarlo en las oficinas del Instituto Aragonés de la Juventud, dirección: calle Franco y López nº 4, Zaragoza 50005, antes de diez días, y en todo caso antes del inicio de la actividad en que se hubiera inscrito el participante. No podrán incorporarse a la actividad en que se hayan inscrito aquellos participantes que no hayan presentado el boletín de solicitud de participación.

Sexta.—Devolución de cuotas de inscripción

1.—Cuando se comunique la renuncia a la participación en la actividad con 20 días de antelación al inicio de la actividad, y siempre con anterioridad al 10 de julio de 2004, se tendrá derecho a la devolución íntegra de la cuota de inscripción aportada.

Igualmente se tendrá derecho a la devolución íntegra de la cuota de inscripción cuando la renuncia a la participación venga motivada por razones de salud o deceso de un familiar, siempre y cuando dichas circunstancias se comuniquen con al menos 5 días de antelación al comienzo de la actividad. En tal caso, la comunicación de renuncia a la actividad deberá acompañarse del correspondiente certificado acreditativo de la razón que motiva la renuncia

2.—Cuando se comunique la renuncia voluntaria a la participación en la actividad con anterioridad a 10 días antes del comienzo de la actividad y siempre con anterioridad al 20 de julio de 2004, se tendrá derecho al reintegro del 50% de la cuota de inscripción aportada.

En los demás casos, no se tendrá derecho a la devolución de la cuota de inscripción, salvo que la plaza que se deja vacante pueda ser cubierta por un nuevo participante.

3.—En todos los casos, la comunicación de renuncia a la participación en la actividad inscrita deberá realizarse mediante escrito dirigido al Jefe del Servicio de Programas y Prestaciones de Juventud.

Octava.—Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

En Zaragoza, a 15 de abril de 2004.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de la Juventud,
ANA MARIA SANZ CAMPOS**

ANEXO I

RELACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA "ACTIVIDADES EN VACACIONES 2004"

Nº	LUGAR	PROVINCIA	ACTIVIDAD	FECHAS	EDAD	PLAZAS	COSTE PARTICIPANTE
1	BOLTANA	HUESCA	Naturaleza en Boltaña	2-13/7	7-11	85	185 EUROS
2	ALBARRACIN-C.R.I.E.T.	TERUEL	Colonia Albarracín 1	1-11/7	7-11	65	185 EUROS
3	ALBARRACIN-C.R.I.E.T.	TERUEL	Albarracín deportivo	11-21/7	7-11	65	185 EUROS
4	CANTAVIEJA	TERUEL	Naturaleza en Cantavieja 1	3-14/7	7-11	80	165 EUROS
5	CANTAVIEJA	TERUEL	Naturaleza en Cantavieja 2	14-25/7	7-11	80	165 EUROS
6	OROPESA (ver nota al pie)	CASTELLON	Colonia playa 2 (ver nota al pie)	26/7-5/8	7-11	100	210 EUROS
7	OROPESA (ver nota al pie)	CASTELLON	Colonia playa 3 (ver nota al pie)	5-16/8	7-11	100	210 EUROS
8	ALCOCEBRE	CASTELLON	Naútica 1	1-11/7	11-14	100	205 EUROS
9	ALCOCEBRE	CASTELLON	Naútica 2	11-21/7	11-14	100	205 EUROS
10	ALCOCEBRE	CASTELLON	Naútica 3	21-31/7	11-14	100	205 EUROS
11	AS SINAS	PONTEVEDRA	Nautica	1-15/8	12-14	25	230 EUROS
12	ALBARRACIN-ALBERGUE	TERUEL	Colonia Musical	7-18/7	10-15	50	200 EUROS
13	FORCAREI	PONTEVEDRA	Aventura en la naturaleza	2-16/7	10-12	25	215 EUROS
14	GANDARIO	LA CORUÑA	Actividades del mar	1-15/8	12-14	25	230 EUROS
15	OROPESA (ver nota al pie)	CASTELLON	Colonia playa 1 (ver nota al pie)	16-26/7	11-14	100	210 EUROS
16	OZA	HUESCA	Montaña 1	1-15/7	11-14	75	205 EUROS
17	OZA	HUESCA	Montaña 2	17-31/7	11-14	50	205 EUROS
18	EZCARAY	LOGROÑO	Aula de Naturaleza	17-31/7	11-14	80	205 EUROS
19	SOLOZANO	SANTANDER	Inglés	30/6-14/7	12-13	25	230 EUROS
20	HONDARRIBIA	GUIPUZCOA	Naútica	16-30/7	11-14	25	230 EUROS
21	ALBARRACIN-C.R.I.E.T.	TERUEL	Teatro	22-31/7	14-17	25	185 EUROS
22	ALCOCEBRE	CASTELLON	Nautica	1-15/8	14-17	50	230 EUROS
23	ADEVESA (RIBADEO)	LUGO	Multiaventura, medio ambiente y mar	2-16/7	14-17	25	215 EUROS
24	CAMPO	HUESCA	Pirineo y tradiciones	17-31/7	14-17	25	220 EUROS
25	BOÑAR	LEON	Nautica	1-15/7	14-17	25	230 EUROS
26	VINUESA	SORIA	Nautica	1-15/7	14-17	25	230 EUROS
27	LOREDO	SANTANDER	Playa y náutica	30/6-14/7	14-17	25	230 EUROS
28	LLANES-OVIEDO	OVIEDO	Playa, multiactividad cultural	16-30/7	14-17	50	200 EUROS
29	PINETA	HUESCA	Montaña en el P.N. de Ordesa 1	1-15/7	14-17	25	200 EUROS
30	PINETA	HUESCA	Montaña en el P.N. de Ordesa 2	16-30/7	14-17	25	200 EUROS
31	PINETA	HUESCA	Montaña en el P.N. de Ordesa 3	2-16/8	14-17	25	200 EUROS
32	PUEYO JACA	HUESCA	Inglés aquí mismo	1-15/7	14-17	35	230 EUROS
33	MELILLA	MELILLA	Naútica	15-30/7	14-17	25	200 EUROS
34	LAGUNAS DE RUIDERA	ALBACETE	Nautica	21-30/7	14-17	30	205 EUROS
35	VILLANUA	HUESCA	Barrancos y montaña	2-16/7	14-17	20	230 EUROS
36	VILLANUA	HUESCA	Barrancos	22-31/7	14-17	25	200 EUROS
37	VILLANUA	HUESCA	Vacaciones de cine	2-16/8	14-17	25	230 EUROS
38	PALANCARES	CUENCA	Multiaventura	21-30/7	14-16	20	200 EUROS
39	ALBARRACIN	TERUEL	II ENCUENTRO DE JOVENES MUSICOS	21/7-1/8	12-20	60	240 EUROS
TOTAL						1920	

(1) Las actividades nº 6, 7 y 15 programadas en la localidad castellanense de Oropesa, por motivos de fuerza mayor ajenos al Instituto Aragonés de la Juventud no podrán realizarse en el lugar que inicialmente estaba previsto.

En su lugar, el Instituto Aragonés de la Juventud sustituirá estas actividades por otras de similares características e idénticas exigencias de calidad y seguridad, a realizar en las mismas fechas.

Por este motivo las inscripciones que se reciban para las actividades inicialmente programadas, se entenderán realizadas para las actividades que en su lugar se programen.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

Actividades en Vacaciones 2004

Datos del participante en la actividad

Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	D.N.I. (caso de tenerlo):	
Domicilio (rellénese en caso de ser distintos al del solicitante):		
Localidad:	Provincia:	C.P.

Datos del tutor o responsable solicitante

Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:
D.N.I.:	e-mail:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Domicilio durante la actividad:		
Teléfono:	Otros teléfonos:	

Actividades en la que solicita su participación por orden de preferencia

	Nº (1)	Lugar (1)	Nombre de la actividad (1)	Fechas (1)
1ª				
2ª				
3ª				

Marcar si procede

Plazas de movilidad reducida ☐ Solicito plaza en las actividades enumeradas como participante en silla de ruedas

Para la actividad nº xx (Música) Familia de instrumento: Especialidad:

(1) Véase anexo I y rellénese las casillas con el mismo número y denominación que reciben en él o bien de los datos que aparecen en el folleto informativo "Actividades en Vacaciones 2004".

Lugar de incorporación y regreso de la actividad (marcar con una X)

Zaragoza		Huesca		Teruel	
----------	--	--------	--	--------	--

D./Dª solicita
la participación en la actividad referida, de acuerdo con los términos de la Orden del Instituto Aragonés de la Juventud del Gobierno de Aragón, por la que se convoca la oferta de plazas dentro del programa "Actividades en Vacaciones 2004".

En , a de de 2004

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD
Servicio de Programas y Prestaciones
C/ Franco y López, 4 50005 ZARAGOZA

1207 RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para la participación en los campos de trabajo del programa «Voluntariado y Solidaridad 2004».

La Ley 19/2001, de 4 de diciembre, en su artículo 1.1, crea el Instituto Aragonés de la Juventud con carácter de Organismo Autónomo adscrito al Departamento competente en materia de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y en el artículo 3.1.ñ) atribuye al Instituto Aragonés de la Juventud la función de fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud.

Tradicionalmente se han venido promoviendo desde el Gobierno de Aragón la organización de Campos de Trabajo comunitarios, con la intención de facilitar la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios. Dichas acciones se incardinan dentro de los programas del Servicio Voluntario Internacional, y constituyen el programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud.

En consecuencia, el Instituto Aragonés de la Juventud con la colaboración de diferentes entidades y organizaciones sociales oferta para el año 2004 un conjunto de plazas para jóvenes en los campos de trabajo de Aragón dentro del programa Voluntariado y Solidaridad 2004.

Por ello, mediante la presente Resolución se convocan las plazas para participar en los campos de trabajo constitutivos del programa «Voluntariado y Solidaridad 2004», con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera.—Objeto.

Se convocan 360 plazas para participación en los campos de trabajo incluidos en el programa «Voluntariado y Solidaridad 2004», a desarrollar durante los meses de junio, julio y agosto. La relación completa de Campos de Trabajo para los que se puede solicitar plaza queda expuesta en la sección Instituto Aragonés de la Juventud del la web del Gobierno de Aragón www.aragob.es

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán solicitar las plazas ofertadas los jóvenes mayores de 18 años y menores de 26 años.

Tercera.—Duración.

Los campos de trabajo tendrán una duración máxima de 20 días.

Cuarta.—Condiciones.

Las actividades tendrán las siguientes características generales:

a) La organización técnica corresponderá a las Entidades Colaboradoras.

b) El alojamiento será en régimen de pensión completa todos los días de la semana.

c) La incorporación de los participantes admitidos en cada campo de trabajo, será por cuenta de los mismos.

d) La participación en cualquiera de los campos de trabajo implica los siguientes compromisos básicos del participante:

—Trabajar en el proyecto desinteresadamente cinco horas al día, durante 5 días a la semana.

—Colaborar en el desarrollo de las actividades, y contribuir a la organización general del campo.

—Respetar las normas de convivencia y régimen interior.

—Presentar en el momento de la incorporación al Director del Campo Trabajo la cartilla de la Seguridad Social o volante del seguro médico que posea.

g) Los participantes dispondrán de un seguro de accidentes.

Quinta.—Cuota de Inscripción.

La cuota de inscripción a aportar por cada participante en los Campos de Trabajo es de 72 euros.

Sexta.—Procedimiento de inscripción.

1. Las inscripciones podrán solicitarse en los centros de inscripción que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

2. La inscripción se realizará por estricto orden cronológico de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de las plazas disponibles.

3. El periodo de inscripción comenzará el día 3 de mayo y permanecerá abierto hasta diez días antes del comienzo del Campo de Trabajo.

4. Una vez confirmada al interesado la adjudicación de la plaza, deberá proceder en el plazo de 24 horas al abono del precio de inscripción en la cuenta bancaria que se indicará en su momento, y la presentación de la copia del resguardo bancario en el centro de inscripción. Caso de que no se entregue el Boletín de Inscripción o efectúe el abono de la cuota de inscripción en dicho plazo, la adjudicación de la plaza quedará sin efecto y se practicará a favor de la siguiente solicitud.

5.—Se exceptúa del citado procedimiento el Campo de Trabajo especial MONEGROS WIFI-DIGITAL, que por la especial cualificación requerida a los participantes en el mismo se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Los interesados en participar en él, podrán presentar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución y hasta el día 26 de mayo su solicitud acompañada de una manifestación de sus conocimientos informáticos y del interés que motiva su deseo de participación en dicho Campo.

Dicha solicitud podrá formalizarse directamente en los centros de inscripción que se citan en el Anexo I de la presente Resolución.

b) El 1 de junio se procederá al sorteo de las plazas disponibles entre los solicitante que a juicio de la entidad organizadora, cumplan los requisitos mínimos para participar en los trabajos a realizar. Dicho sorteo se realizará en acto público en la sede del Instituto Aragonés de la Juventud, a las 11 horas, tras la que se confeccionará una lista de solicitantes con adjudicación de plaza y otra lista de solicitantes en reserva.

c) A los solicitantes que finalmente se les adjudique plaza en el sorteo, se les comunicará dicha circunstancia, disponiendo hasta el 7 de junio para formalizar la inscripción en cualquiera de los centros de inscripción previstos. A partir de dicha fecha, se procederá a invitar por orden de prelación a los solicitantes de la lista de reserva a participar hasta completar el total de plaza disponibles.

Séptima.—Devolución de importes.

Podrán reintegrarse los importes abonados en concepto cuota de inscripción en el supuesto de que, por causa de fuerza mayor no imputable al particular, no pudiera éste participar en el Campo de Trabajo en que se hubiera inscrito.

En aquellos casos en que las causas provengan del participante inscrito, la devolución procederá únicamente cuando la baja se notifique con veinte días de antelación a la fecha de celebración de la actividad.

Octava.—Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

En Zaragoza, a 15 de abril de 2004.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de la Juventud,
ANA MARIA SANZ CAMPOS**

ANEXO I
VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD 2004
INFORMACION E INSCRIPCIONES

HUESCA

INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD
Ricardo del Arco, 6 22071 HUESCA
Tfno. 974293025
Fax. 974293040
Horario: L a V 9-14h.
E-mail: juventudhuesca@aragob.es
mjtisner@aragob.es

OCIJ LA LITERA
Pza. Mayor, 7 22550 TAMARITE
Tfno. 974420562
Fax. 974420562
Horario: L a V 9-14h. L a J 16-19h.
E-mail: juventud@lalitera.org

OCIJ MONEGROS
La Paz, 11 22260 SARIÑENA
Tfno. 974391276
Fax. 974391079
Horario: L a V 8-15h.
E-mail: malfaro@monegros.net

OMIJ BARBASTRO
Teruel, 14 22300 BARBASTRO
Tfno. 974306875
Fax. 974316025
Horario: L a V 8-15/17-20h.
E-mail: juvenil@barbastro.org

OMIJ FRAGA
Mayor, 10 22520 FRAGA
Tfno. 974471857
Fax. 974473333
Horario: L a V 9-14/16-21h. S 10-13h.
E-mail: juventud@fraga.org

OMIJ HUESCA
Martínez de Velasco, 4 22005 HUESCA
Tfno. 974213325
Fax. 974215698
Horario: L,M,X y V 8-15h. J 10-14 y 15-18h.
E-mail: pmjhu.aytohuesca@aragob.es

OMIJ JACA
Madrid, 40 22700 JACA
Tfno. 974356785
Fax. 974355666
Horario: L 18-21h. M a S 11-14/18-21h.
E-mail: juventud@aytojaca.es

OMIJ MONZON
Pza. Mayor, 4 22400 MONZON
Tfno. 974403009
Fax. 974403009
Horario: L a V 9-14h. L y X 17-19h.
E-mail: juvmonzon@terra.es

TERUEL

INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD
San Vicente de Paúl, 1 44001 TERUEL
Tfno. 978641270

Fax. 978641030
Horario: L a V 9-14h.
E-mail: pmoreno@aragob.es

OMIJ ALCAÑIZ
Corregimiento, 3 44600 ALCAÑIZ
Tfno. 978870978
Fax. 978832512
Horario: L a V 10-14h. 17-20h.
E-mail: clancis@alcaniz.es

OMIJ ANDORRA
Escuelas, 10 44500 ANDORRA
Tfno. 978880695
Fax. 978880695
Horario: L a V 9-13h. y L 15-18:30h.
E-mail: omija@andorra.infonegocio.com

OMIJ TERUEL
Yagüe de Salas, 16 1º 44001 TERUEL
Tfno. 978619932
Fax. 978604658
Horario: L a V 12-14h. 16:30-18h.
E-mail: omij.aytoteruel@teruel.net

ZARAGOZA

INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD
Franco y López, 4 50005 ZARAGOZA
Tfno. 976306690
Fax. 976714049
Horario:
E-mail:

OCIJ CAMPO DE DAROCA
Pza. de la Comunidad, 2 2ª Planta 50360 DAROCA
Tfno. 976545030
Fax. 976545030
Horario: L a V 9-14 h.
E-mail: mcampodedaroca@aragob.es

OCIJ COMARCA DEL ARANDA
Pza. Castillo, s/n 50250 ILLUECA
Tfno. 976820270
Fax. 976820270
Horario: L a V 9-13/15:30-19:30 h.
E-mail: juventud@caranda.e.telefonica.net

OCIJ RIBERA BAJA DEL EBRO
Avda. Generalísimo, 16 50770 QUINTO
Tfno. 976179230
Fax. 976179231
Horario: L a V 8-15 h.
E-mail:

OMIJ CALATAYUD
Avda. San Juan del Real, 6 50300 CALATAYUD
Tfno. 976881008
Fax. 976886044
Horario: L a J 10-15 h. 16-18 h. V 10-15 h.
E-mail: juventud@calatayuddigital.net

OMIJ CASPE
Guma, 35 bajos (Casa Cultura) 50700 CASPE
Tfno. 976631050
Fax. 976631050
Horario: L a V 12-14h. Y 16-19h.
E-mail: omijcaspe@telefonica.net

OMIJ CIPAJ

Pza. San Carlos, 4 50001 ZARAGOZA

Tfno. 976721818

Fax. 976721847

Horario: L,M y V 11-14 h. X y J 11-18:30 h.

E-mail: cipaj@ayto-zaragoza.es

OMIJ CUARTE DE HUERVA

Casa de Cultura 50410 CUARTE DE HUERVA

Tfno. 976505208

Fax. 976503485

Horario: L a V 10-13/17-19 h. 17-19:30h.

E-mail: casa.cultura@ayto-cuarthuerta.es

OMIJ EJEJA

Pº del Muro, 22-24 (C. Cívico) 50600 EJEJA

Tfno. 976677061

Fax. 976661971

Horario: L a V 16-20h.

E-mail: omij@aytoejeja.es

OMIJ TARAZONA

Pza. España, 8 50500 TARAZONA

Tfno. 976644664

Fax. 976199054

Horario: L a V 10-14h. M y V 10-14h.

E-mail: juventud@tarazona.org

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****CORTES DE ARAGON**

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el suministro «Arrendamiento de servicios de una fotocopiadora de alto volumen».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.

Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n 50071 Zaragoza. Tfno. 976-289543. Fax. 976 289664

c) Número de expediente: 11/04.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de servicios de una máquina fotocopiadora de alto volumen.

b) Lugar de entrega: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

c) Plazo de entrega: Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 1,3 euros IVA incluido por cada 100 copias.

5.—Garantía provisional: 880 euros

6.—Obtención de documentación e información

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Gobierno Interior de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, s/n - 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cortesaragon.es>

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 horas antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Cortes de Aragón

b) Domicilio: Palacio de La Aljafería, s/n. Calle de los Diputados

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: 19 de mayo de 2004.

e) Hora: 12,00.

10.—Gastos de anuncios: Sí, por cuenta del adjudicatario.

11.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria pueden obtenerse los pliegos: www.cortesaragon.es

Zaragoza, 20 de abril de 2004.—La Letrada Mayor, Vega Estella Izquierdo.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de determinación de tipo de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) N.º. expediente.: DT1/2004.

2. Objeto del contrato.—Determinación de Tipo de Prendas de Trabajo certificados para calor y llama, para los empleados de los diferentes Departamentos y Organismos Públicos de la Diputación General de Aragón

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de marzo de 2004

b) Contratistas:
DEIN, S. A.
CONFECCIONES OROEL, S. A.

Zaragoza, 20 de abril de 2004.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Subasta, procedimiento abierto de tres obras de la Dirección General de Carreteras.

1º.—Objeto: La ejecución de las obras que se detallan en hoja anexa.

2º.—Documentos de interés para los licitadores: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyectos estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General de Carreteras, P^o María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Pza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>. Los licitadores interesados en obtener copias de los pliegos y de los proyectos podrán dirigirse a la copistería Arrondo, calle Luis del Valle, 11 Zaragoza, tf. 976352608.

3º.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón (en Zaragoza, Edificio Pignatelli; en Huesca, Pza de Cervantes nº 1; en Teruel, General Pizarro nº 1) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 18 horas del día 28 de mayo de 2004.

4º.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 8 de junio de 2004.

5º.—Documentos que deben aportar los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 21 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, Carlos Esco Sampériz.

HOJA ANEXA

Objeto del contrato: Tratamiento Superficial en Carretera A-1605 y A-176. Sector I de Huesca.

Presupuesto de contrata. 424.933,73 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses

Fórmula Polinómica de revisión de precios: sin revisión.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Sistema de Contratación: Subasta.

Objeto del contrato: Tratamiento Superficial en Carreteras. Sector II de Huesca.

Presupuesto de contrata. 234.138,29 euros.

Plazo de ejecución: Dos meses

Fórmula Polinómica de revisión de precios: sin revisión.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Sistema de Contratación: Subasta.

Objeto del contrato: Tratamiento Superficial en Carretera A-1202 y Otras. Sector III de Huesca.

Presupuesto de contrata: 563.068,47 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses

Fórmula Polinómica de revisión de precios: sin revisión.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Sistema de Contratación: Subasta

CORRECCION de errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la contratación para el suministro de Señales Verticales en la Provincia de Zaragoza.

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en el contrato para el suministro de señales verticales en la provincia de Zaragoza, publicado en el B.O.E. nº 43 del día 14 de abril de 2004, se procede a su subsanación:

Donde dice 50 M.L. postes de 80x40x2 de 1,80 m.—200 M.L. Postes de 80x40x2 de 2,70 m.—150 M.L. postes de 100x50x3 de 3,20 m. y 100 M.L. postes de 100x50x3 de 4 m. debe decir: 50 postes de 80x40x2 de 1,80 m.—200 Postes de 80x40x2 de 2,70 m.—150 postes de 100x50x3 de 3,20 m. y 100 postes de 100x50x3 de 4 m.

Se amplía el plazo de recepción de ofertas a las 18 horas del día 14 de mayo de 2004 y la apertura pública a las 12,30 horas del día 25 de mayo de 2004.

Zaragoza, 21 de abril de 2004.—El secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.—Fdo: Carlos Esco Sampériz.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de error del anuncio del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de vendas y apósitos.

Advertido error en el anuncio de referencia publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 33 de 17 de marzo de 2004, se procede a subsanación en los siguientes términos:

—En el punto 4. Presupuesto de contratación, donde pone ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta (135.860,- euros); debe decir «presupuesto de contratación año 2.004 ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta (135.860 euros) y presupuesto de contratación año 2.005 ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (138.577 euros)».

—En el punto 8. Apertura de proposiciones: se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a las 9 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta corrección en el «Boletín Oficial de Aragón».

Huesca, a veintiuno de abril de dos mil cuatro.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

ANUNCIO de la Gerencia del Sector Zaragoza III, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Suministros.

A los efectos de lo previsto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Servicio Aragonés de Salud,

Gerencia del Sector Zaragoza III, dispone hacer pública la adjudicación de los contratos según el siguiente detalle:

Entidad adjudicataria: Gerencia del Sector Zaragoza III.

Denominación: Contratación del suministro de Pañales para Incontinencia Urinaria con destino a la red socio-sanitaria del Area 3 de Zaragoza.

Número de expediente: 2004-3-0002.

Publicado en: Procedimiento Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación: quinientos sesenta y cinco mil euros (565.000, euros).

Adjudicatario: I.D. Médica España, S. A.

Importe de adjudicación: quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres euros con siete céntimos de euro (553.683,07 euros.) y una bonificación del 12 % del consumo en género.

Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2004.

En Zaragoza, a 5 de abril de 2004.—D. Sebastián Celaya Pérez, Gerente del Sector Zaragoza III.

ANUNCIO del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente, del contrato de suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y por delegación el Gerente de Sector de Huesca. (Resolución de 2 de octubre de 2003).

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.

2.—Objetivo del contrato: Suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado para el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Sesenta mil cien euros (60.100 euros)

Anualidad de 2004- 60.100 euros.

5.—Garantías:

a) Provisional: Exenta.

b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín 36, Teléfono: 976-71-41-11, y en la siguiente dirección electrónica:

[http:// www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm](http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm).

b) Información técnica y administrativa:

Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, Paseo Lucas Mallada, 22, 22006 Huesca, Telf: 974-292000, Fax 974-292009.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, Plaza Cervantes 1, de Huesca.

8.—Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará el octavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial de Aragón».

9.—Apertura de proposiciones: La apertura de las ofertas se

realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 10 horas del décimo día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

10.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Huesca, a 22 de abril de 2004.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Teruel, por el que se convoca la licitación de un Expediente de Autorización para la explotación de cabinas telefónicas en el Hospital Obispo Polanco.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia del Sector de Teruel. Hospital Obispo Polanco.

b) Explotación de cabinas telefónicas, en las dependencias del Hospital Obispo Polanco.

2. Canon base de licitación: 10.500 euros/anuales.

3. Autorización por período de 2 años naturales, prorrogables hasta un máximo de 4 años.

4. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Obispo Polanco.

b) Domicilio: Avda. Ruiz Jarabo, s/n.

c) Localidad y código postal: Teruel, 44002.

d) Teléfono: 978621215. Fax: 978621577

e) Dirección electrónica: <http://www.aragob.es>(«Boletín Oficial de Aragón»: impresos y pliegos-concursos públicos).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 31 de mayo de 2004.

5. Presentación de proposiciones:

a) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Obispo Polanco.

b) Plazo de presentación de proposiciones: 31 de mayo de 2004.

c) Documentación que integrará las ofertas: La especificada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución del expediente.

6. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Teruel, 14 de abril de 2004.—El Gerente del Sector de Teruel, José L. Vivó Lázaro.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

Entidad Adjudicataria:

a) Organo de Contratación: Departamento de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 20 de enero de 2001.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio Histórico Artístico

Objeto del Contrato: Elaboración del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración del retablo de la Santísima Trinidad del Convento de las Agustinas de Rubielos de Mora (Teruel).

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 57.407,99 euros.

Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de abril de 2003.
- b) Adjudicatario: Alfagia Conservación de Bienes Culturales, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 55.680 euros.

Zaragoza, 14 de abril de 2004.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Presupuestos y Contratación.
 - c) Número de expediente: SC-8/2004.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Servicio de limpieza en los Centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.
 - b) División por lotes y número: 1 lote.
 - c) Lugar de ejecución: en cada uno de los Centros relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de ejecución: De 1 de julio de 2004 a 31 de diciembre de 2005.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación: Un millón seiscientos quince mil euros (1.615.000 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:
 - Año 2004: 530.000 euros.
 - Año 2005: 1.085.000 euros.
- 5.—Garantías:
 - a) Provisional: 2% del presupuesto de contratación.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6.—Obtención de documentación e información:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Sección de Presupuestos y Contratación de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Avda. Cesáreo Alierta, 9-11 (Pasaje) de Zaragoza, así como en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de:

 - Zaragoza. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36.
 - Huesca. Plaza Cervantes, 1.
 - Teruel. General Pizarro, 1.

Así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros y Tarazona y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo U, subgrupo 1, tipo de servicio: Limpieza, categoría D.
- 8.—Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de ofertas finalizará el día 7 de junio de 2004.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Dirección

Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Avda. Cesáreo Alierta, 9-11, Pasaje, de Zaragoza).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

a) Lugar: En la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. Cesáreo Alierta, 9-11, Pasaje.

c) Localidad: Zaragoza 50008.

d) Fecha: Día 17 de junio de 2004.

e) Hora: La apertura pública de ofertas se llevará a cabo a las 12 horas.

10.—Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de este anuncio en los distintos Boletines Oficiales, así como el de adjudicación definitiva serán por cuenta del adjudicatario.

11.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de abril de 2004

Zaragoza, a 16 de abril de 2004.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, P.A. (Resolución de 19 de noviembre de 2003), el Secretario General, Francisco Amaro Tejero.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 44/2004.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 9 y 15 de marzo de 2004, correspondiente al contrato para el Suministro e instalación de protección solar de ventanas en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, este Rectorado aprueba adjudicar dicho expediente a la empresa Miguel Gay Villa, por un importe máximo de 154.825,83 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 25 de marzo de 2004.—El Rector, en funciones P.D. (Resolución de 1-1-97. «Boletín Oficial de Aragón» número 143 de 12-12) la Gerente, en funciones, M^a Jesús Crespo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca subasta de un inmueble municipal.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo plenario de 05.04.04, convoca subasta para la enajenación del inmueble municipal, denominado antiguo edificio de Juzgados, en P^o Ramón y Cajal 8. Igualmente se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca subasta con sujeción al pliego de condiciones que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: antiguo edificio de Juzgados, en P^o Ramón y Cajal 8.

Superficie construida: 986 m² en cuatro plantas.

Uso: residencial.

Precio: 300.000 euros más IVA.

Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario.

Fianza Provisional: 6.000 euros.

Plazo presentación proposiciones: 15 días hábiles a partir

del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el objeto de la subasta y el nombre del proponente, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOA y conforme al siguiente modelo:

D..., con domicilio en... y provisto de NIF..., en nombre propio (o en aquél cuya representación acredita) enterado del pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación mediante subasta del edificio de los antiguos Juzgados, en Pº Ramón y Cajal 8, de Calatayud, lo acepta y ofrece por la misma la suma de... (en letra y número)... euros. Lugar, fecha y firma.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de pliegos: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 14 de abril de 2004.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «Pavimentación y renovación de servicios de la calle Contamina».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Contratación de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 496446/01.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Pavimentación y renovación de servicios de la calle Contamina.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 279.931,29 euros.

5. Garantía provisional: 5.598,63 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4776 ó 4773.

e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: c.

Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

e) Hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion

I. C. de Zaragoza, a 13 de abril de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de carbón activo con destino a la Planta Potabilizadora.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 0418940/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de carbón activo con destino a la Planta Potabilizadora.

b) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Zaragoza.

e) Plazo de entrega: 24.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 120.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2.400 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.

e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18;

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18; c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas; e) Hora: 13:00.

10. Otras informaciones: No procede.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratación/

I. C. de Zaragoza, a 6 de abril de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial de Teruel, de Resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la Resolución de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona detallada en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en esta Delegación Territorial, (Servicio de Interior y Política Territorial) C/ General Pizarro nº 1, dicho expediente.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra este acto que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

Teruel, a 20 de abril de 2004.—El Delegado Territorial, José Miguel Espada Giner.

ANEXO

Expediente nº 44-37-03

Nombre: JULIAN Y POLO S. C.

Establecimiento: Bar «Picasso»

Localidad: Teruel

Resolución de expediente sancionador por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26. e., de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Natalia Alfaro Vela.

Anuncio de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, relativo a cédula de notificación de resolución, en relación con el expediente Z-0970-autia-03-0644 Dña. Natalia Alfaro Vela relativo a la subvención de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo prevista en el Decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de fecha 30 de diciembre de 2003, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo eleva al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por Dña. Natalia Alfaro Vela con D.N.I. nº 25470237Z y con domicilio en Galán Bergua 3, 6º 1ª, Zaragoza (Zaragoza), en solicitud de una subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/02), convocado para el año 2003 por Orden de 20 de enero 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (BOA 12-2-2.003), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Mediante instancia presentada en fecha 29 de septiembre de 2003, la peticionaria solicita ayuda económica a fondo perdido, en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo, para trabajadores autónomos que hubiesen estado desempleados con anterioridad al inicio de la actividad, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 6 del citado Decreto.

Segundo: Se incorpora al expediente la documentación exigida por el Decreto 30/2002 y se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, sobre Fomento del Empleo Autónomo. La competencia en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa ha sido delegada en los Directores Provinciales de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26-12-2.002, de la Dirección Gerencia del mismo («Boletín Oficial de Aragón» 27-1-03).

Segundo: Se acreditan los requisitos específicos exigidos en el artículo 6 del citado Decreto 30/2002:

—Haber estado desempleada durante, al menos, seis meses (excepto menores de 30 años, minusválidos, mayores de 45 años y mujeres).

—Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autó-

nomos de la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud.

—Haber realizado inversiones en activo fijo por importe de, al menos, 5.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero: Se acreditan asimismo los requisitos comunes a todas las ayudas al Empleo Autónomo, reguladas en el artículo 15 del mencionado Decreto 30/2002.

Cuarto: La presente ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, está acogida al «régimen de minimis» regulado en el Reglamento 69/2001 de la Comisión Europea, por lo que el beneficiario de la misma no podrá recibir subvenciones superiores a 100.000 euros durante un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión de ésta o cualquier otra ayuda de *minimis*.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

1º) Subvencionar a: Dña. Natalia Alfaro Vela con la cantidad total de 3.960,00 euros. La ayuda objeto de la presente Resolución está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

2º) Reservarse la facultad de revocar la subvención concedida y exigir su devolución, total o parcialmente, así como el interés de demora desde el momento del pago, si la beneficiaria deja de cumplir las condiciones que determinaron su concesión o, según lo dispuesto en los artículos 8, 16 y 20 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, en los supuestos siguientes:

—Si la beneficiaria incumple alguna de las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes Públicos o Privados.

—Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supera el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

—Si la beneficiaria ha percibido cualquier otra ayuda pública concedida para la misma finalidad.

—Falseamiento de datos, hechos o documentación aportados.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» nº 86 de 20-7-2001).

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del

beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 29 de abril de 2004.—El Director Provincial del Inaem, Manuel Edo Hernández.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Ernesto López Lara.

Anuncio de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, relativo a cédula de notificación de resolución, en relación con el expediente z-1058-autsf-03-0700 D. Ernesto Lopez Lara relativo a la subvención financiera prevista en el decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de fecha 4 de febrero de 2004, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo eleva al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por D. Ernesto Lopez Lara, con D.N.I. 17.706.072 M, y con domicilio en C/ General Varela, 4-1º-B de Zaragoza, en solicitud de una Subvención Financiera, al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del Empleo Autónomo («Boletín Oficial de Aragón» 15-02-2002), convocado para el año 2003 por Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» 12-02-03), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: El interesado presenta solicitud de Subvención Financiera con fecha 26 de noviembre de 2003.

Segundo: La fecha de inicio de la actividad, según consta en la documentación incorporada al expediente, es el 1 de noviembre de 2003.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, para la promoción del Empleo Autónomo. La competencia en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa ha sido delegada en los Directores Provinciales de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26-12-2002, de la Dirección Gerencia del mismo («Boletín Oficial de Aragón» 27-1-03).

Segundo: La disposición segunda de la Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, establece que el ámbito temporal de aplicación de la misma «abarcará todos aquellos supuestos subvencionables en que el inicio de la actividad se produzca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003, ambas inclusive».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

Archivar el expediente incoado D. Ernesto Lopez Lara y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo consig-

nado en los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» nº-86 de 20-07-2001).

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2004.—El Director Provincial del Inaem, Manuel Edo Hernández.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Yolanda Gutiérrez Guillén.

Anuncio de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, relativo a cédula de notificación de resolución, en relación con el expediente Z-0303-autsf-03-0203 Dña. Yolanda Gutiérrez Guillén relativo a la subvención financiera prevista en el decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de fecha 20 de octubre de 2003, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo eleva al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por D^a. Yolanda Gutiérrez Guillén, con D.N.I. nº 72.711.166-D, y con domicilio en Avd. Madrid, 11-13-2-d, de Zaragoza en solicitud de una Subvención Financiera al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo («Boletín Oficial de Aragón» 15-02-02), convocado para el año 2.003 por Orden de 20 de enero, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A 12-2-2.003), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Con fecha 16 de junio de 2003 se requirió a la interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentase diversa documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y completara el expediente, advirtiéndole de que en caso de no atender el requerimiento se le tendría por desistido de su petición. Del requerimiento se acusó recibo el 27 de junio de 2003, sin que a fecha de hoy se haya atendido.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los

programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, para la promoción del Empleo Autónomo. La competencia en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa ha sido delegada en los Directores Provinciales de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26-12-2.002, de la Dirección Gerencia del mismo («Boletín Oficial de Aragón» 27-1-03).

Segundo: El artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicables, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución».

Tercero: No se acredita en el presente caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 30/2002, de 15 de febrero, para la concesión de una Subvención Financiera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

Archivar el expediente incoado D^a Yolanda Gutiérrez Guillén teniéndole por desistido de su petición de acuerdo con lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 58,2 y 54,3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» nº-86 de 20-07-2001).

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2004.—El Director Provincial del Inaem, Manuel Edo Hernández.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Yolanda Gutiérrez Guillén.

Anuncio de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, relativo a cédula de notificación de resolución, en relación con el expediente Z-0304-autrs-03-0203 Dña. Yolanda Gutiérrez Guillén relativo a la subvención en concepto de subvención de renta de subsistencia prevista en el decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón,

ha recaído resolución de fecha 20 de octubre de 2003, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo eleva al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por D^a. Yolanda Gutiérrez Guillén, con D.N.I. n^o 72.711.166-D, y con domicilio en Avd. Madrid, 11-13-2-d, de Zaragoza en solicitud de una Subvención en concepto de Renta de Subsistencia al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo («Boletín Oficial de Aragón» 15-02-02), convocado para el año 2003 por Orden de 20 de enero, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A 12-2-2.003), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Con fecha 16 de junio de 2003 se requirió a la interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentase diversa documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y completara el expediente, advirtiéndole de que en caso de no atender el requerimiento se le tendría por desistido de su petición. Del requerimiento se acusó recibo el 27 de junio de 2003, sin que a fecha de hoy se haya atendido.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, para la promoción del Empleo Autónomo. La competencia en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa ha sido delegada en los Directores Provinciales de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26-12-2.002, de la Dirección Gerencia del mismo («Boletín Oficial de Aragón» 27-1-03).

Segundo: El artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicables, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución».

Tercero: No se acredita en el presente caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 30/2002, de 15 de febrero, para la concesión de una Subvención de Renta de Subsistencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

Archivar el expediente incoado D^a Yolanda Gutiérrez Guillén teniéndole por desistido de su petición de acuerdo con lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

vo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 58,2 y 54,3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» n^o 86 de 20-07-2001).

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2004.—El Director Provincial del Inaem, Manuel Edo Hernández.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Rosa Alamán Gallardo.

Anuncio de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, relativo a cédula de notificación de resolución, en relación con el expediente z-0734-autia-03-0490 Dña. Rosa Alamán Gallardo relativo a la subvención en concepto de subvención de apoyo iniciativas de autoempleo prevista en el decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de fecha 30 de diciembre de 2003, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo eleva al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por Dña Rosa Alamán Gallardo, con D.N.I. n^o 17691612N y con domicilio en Vía Pignatelli 11-13 1^ob, Zaragoza (Zaragoza), en solicitud de una subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/02), convocado para el año 2.003 por Orden de 20 de enero 2.003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A 12-2-2.003), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Mediante instancia presentada en fecha 24 de julio de 2003, la peticionaria solicita ayuda económica a fondo perdido, en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo, para trabajadores autónomos que hubiesen estado desempleados con anterioridad al inicio de la actividad, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 6 del citado Decreto.

Segundo: Se incorpora al expediente la documentación exigida por el Decreto 30/2002 y se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, sobre Fomento del Empleo Autónomo. La competencia en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa ha sido delegada en los Directores Provinciales de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26-12-2.002, de la Dirección Gerencia del mismo («Boletín Oficial de Aragón» 27-1-03).

Segundo: Se acreditan los requisitos específicos exigidos en el artículo 6 del citado Decreto 30/2002:

—Haber estado desempleada durante, al menos, seis meses (excepto menores de 30 años, minusválidos, mayores de 45 años y mujeres).

—Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud.

—Haber realizado inversiones en activo fijo por importe de, al menos, 5.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero: Se acreditan asimismo los requisitos comunes a todas las ayudas al Empleo Autónomo, reguladas en el artículo 15 del mencionado Decreto 30/2002.

Cuarto: La presente ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, está acogida al «régimen de minimis» regulado en el Reglamento 69/2001 de la Comisión Europea, por lo que el beneficiario de la misma no podrá recibir subvenciones superiores a 100.000 euros durante un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión de ésta o cualquier otra ayuda de *minimis*.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

1º) Subvencionar a: Dña Rosa Alamán Gallardo con la cantidad total de 2.880,00 euros La ayuda objeto de la presente Resolución está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

2º) Reservarse la facultad de revocar la subvención concedida y exigir su devolución, total o parcialmente, así como el interés de demora desde el momento del pago, si la beneficiaria deja de cumplir las condiciones que determinaron su concesión o, según lo dispuesto en los artículos 8, 16 y 20 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, en los supuestos siguientes:

—Si la beneficiaria incumple alguna de las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes Públicos o Privados.

—Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supera el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

—Si la beneficiaria ha percibido cualquier otra ayuda pública concedida para la misma finalidad.

—Falseamiento de datos, hechos o documentación aportados.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos

58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» nº 86 de 20-7-2001).

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2004.—El Director Provincial del Inaem, Manuel Edo Hernández.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Mediante Orden de 26 de abril de 2004 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el titular del Departamento acordó iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Resulta evidente, dadas las materias afectadas por la regulación legal que se propone impulsar este Departamento, la procedencia de someter el Anteproyecto al trámite de información pública. Asimismo, resulta igualmente evidente otorgar la audiencia a las entidades a las que se refiere el apartado segundo del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Someter a información pública el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Dar audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón a las siguientes entidades y corporaciones:

- a) Colegio de Abogados de Zaragoza
- b) Colegio de Abogados de Teruel
- c) Colegio de Abogados de Huesca
- d) Colegio Notarial de Zaragoza
- e) Colegio de Arquitectos de Aragón
- f) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza
- g) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huesca
- h) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel
- i) Federación Aragonesa de Comarcas, Municipios y Provincias
- j) Asociación de Promotores Constructores
- k) Asociación de Gestores de Cooperativas
- l) Federación Aragonesa de Cooperativas de Vivienda
- ll) Asociación de Gestoras de Cooperativas de Aragón
- m) Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Aragón.
- n) Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios
- ñ) U.G.T. Aragón
- n) CC. OO. Aragón
- ñ) Unión Autonomica Aragón CSI-CSIF

Tercero.—El plazo de duración de la información pública será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la

publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», pudiendo formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Cuarto.—El plazo de duración de la audiencia será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución a las correspondientes entidades.

Quinto.—El texto del proyecto se encuentra a disposición del público en el Portal del Gobierno de Aragón (Internet) y en Aragonesa de Reproducciones Gráficas en c/ Sanclemente, 25 (Zaragoza), donde podrán obtener una fotocopia mediante el pago de los costes correspondientes. Asimismo estará expuesto en los tabloneros de anuncios de las oficinas que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Sexto.—Someter el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón a informe del Consejo Local de Aragón.

Séptimo.—Someter el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón a informe del Consejo de Cooperación Comarcal de Aragón.

Zaragoza, a 27 de abril de 2004.—El Director General de Urbanismo, Carlos Guía Marqués.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 27 DE ABRIL
DE 2004, DE LA DIRECCION GENERAL
DE URBANISMO, POR LA QUE SE SOMETE A
INFORMACION PUBLICA EL ANTEPROYECTO
DE LEY DE URBANISMO DE ARAGON

—Servicio de Información y Documentación Administrativa. Paseo María Agustín, 36 (Zaragoza).

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca. C/ Ricardo del Arco, 6 (Huesca).

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel. C/ General Pizarro, 1 (Teruel).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz. C/ San Bartolomé Esteban, 58 (Alcañiz).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha. C/ Melchor de Luzón, 6 (Calamocha).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud. C/ Sancho y Gil, 19 (Calatayud).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros. C/ Mediavilla, 27 (Ejea de los Caballeros).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca. Avda. Levante, 10 (Jaca).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona. Pza. de España, s/nº (Tarazona).

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

**ANUNCIO relativo a la concentración parcelaria
de la zona de Capdesaso (Huesca).**

Acordada por Decreto 49/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 29, de 12 de marzo de 2003) de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Capdesaso (Huesca), se anuncia que los Trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo el día 7 de mayo de 2004 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se

les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración Parcelaria afectarán a las tierras pertenecientes al término municipal de Capdesaso (Huesca). Dicho perímetro quedará en definitiva, modificado por lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Huesca, a 16 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Alejandro Almajano Contreras.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud
y Consumo, de Resolución y Notificación e Informa-
ción de pago del expediente sancionador que se
detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1.999), al interesado que se detalla en el anexo, haciéndole constar que tiene a su disposición en el Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria y Social dependiente de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo, la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes contado a partir de la notificación para interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo.

Zaragoza, a 20 de abril de 2004.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo, Rosario Jaquotot Sáenz de Miera.

ANEXO

Expediente: 5048/SPL/03

Fecha: 23 de marzo de 2004

Nombre: Dª María del Carmen Cristóbal Gaspar

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Artículo 12.1 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de drogodependencias («Boletín Oficial de Aragón» número 43, de 11 de abril de 2001), de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2.b) de la misma.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por presunta infracción a la Ley de Vías Pecuarias.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la resolución contra ellas de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Vías Pecuarias.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta en la cuenta 20850101110430000435 denominada «Diputación General de Aragón. Sanciones», abierta en Ibercaja calle San Jorge, 8 de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D.G.A., Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el 16 y el último día de mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra esta resolución, que pueden ser examinadas por los interesados en las Oficinas de este Servicio Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, cabe recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a contar también desde la última publicación de esta notificación.

Zaragoza, 20 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan Lorente Ortilles.

ANEXO

Nº Expediente. Denunciado. Artículo infringido. Sanción
VP/02/16 Frutícola Mar de Caspe 21.3 2.510,46 E e indemnización 1.143,06

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D^a Ana Ordóñez Garcés.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, C/Plza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 20 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan Lorente Ortilles.

RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, denunciado, fecha, lugar
EN/04/07. Rubén Alava Martín 21-12-03 Parque Natural del Moncayo

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435, a nombre de «Diputación General de Aragón» abierta en la Agencia de san Jorge 8, de Zaragoza, de Ibercaja, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., C/Plza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 20 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Juan Lorente Ortilles.

RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción
P/03/142 D. Ronny Schulze. Art. 54.6 Ley de Pesca en Aragón. 100 euros.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte número 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Carragodojos», de la pertenencia del Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total administrativo del perímetro exterior y enclavados del monte número 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Carragodojos», de la pertenencia del Ayuntamiento de Alhama de Aragón y sito en su término municipal, esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del día 21 de junio de 2004, a las 11.00 horas de la mañana, señalándose como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, para el

comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellos linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tenga elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Torrero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a su paso por el término municipal de Zaragoza.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., el expediente nº V.P.4/03 de ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Torrero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a su paso por el término municipal de Zaragoza, para instalación de la «Línea eléctrica aérea de 132 Kv, Set Valdeconsejo».

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, a 20 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada «Paso de Boira», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a su paso por el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de la Subdirección de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, el expediente nº V.P.11/01 de ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria denominada «Paso de Boira», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, a su paso por el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la instalación de desagüe colector del barranco de La Calcina (D.C. X-XII) para la puesta en riego del sector XII de Bardenas II.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, a 21 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca a don Francisco Javier Palomino Hidalgo, referida al trámite de audiencia en los expedientes número H/02/0112/01 y H/02/0112/02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se cita a D. Francisco Javier Palomino Hidalgo a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales expediente/s número/s con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca, y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Huesca, 14 de abril de 2004.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

RESOLUCION del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se sanciona a doña Carmen Cristóbal Gaspar como responsable de una infracción en materia de protección de menores en el pub Elub-Elub (Expediente 12/2002/ZA).

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 26 de octubre de 2002 funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza formularon denuncia por la que se dejaba constancia de los siguientes hechos: permitir la entrada de 3 menores de edad (uno de 14 años y dos de 17) en el Pub Elub-Elub, sito en la calle Maestro Marquina 9 de Zaragoza, el día 26 de octubre de 2002 a las 23:30 horas.

2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales acordó, el 15 de mayo de 2002, la iniciación de procedimiento sancionador contra D^a. Carmen Cristóbal Gaspar como presunta responsable de los hechos denunciados a que se refiere el párrafo anterior.

3. A este acuerdo de iniciación la interesada presentó escrito, con fecha 9 de julio de 2003, en el que formulaba las siguientes alegaciones:

—No acreditación de los hechos imputados.

—El hecho de que el establecimiento cuenta con licencia de apertura para la actividad de bar-cervecería (de lo que adjunta copia).

—Por motivos de viabilidad económica del negocio solo se dispone de personal de servicio en la barra y que éste no puede hacerse cargo, o no con la suficiente diligencia, del control del acceso de menores. De forma que el acceso de menores se produjo como un acontecimiento puntual y accidental y sin existir culpabilidad ni ánimo de cometer la infracción por su parte.

Asimismo, en el mismo escrito, solicita la realización de las siguientes pruebas: requerimiento a la policía de los datos personales de los menores y testimonio de los menores.

4. Con fecha 1 de julio del 2003 el instructor del expediente comunica al interesado que los datos de los menores ya constaban en la denuncia de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que habían quedado determinados desde el inicio del procedimiento sancionador, y el rechazo de su solicitud de prueba testifical de los menores al considerarlo innecesario a la vista de la referida denuncia. Así mismo se le comunicaba la solicitud de informe a la fuerza denunciante respecto a si los menores iban acompañados de personas que tuvieran atribuidos el ejercicio de la patria potestad.

5.—Con fecha 23 de julio de 2003, en respuesta a la solicitud de informe complementario del Instructor del Procedimiento, la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza informó que en el momento de la denuncia el establecimiento realizaba funciones de Pub con luz baja, música a fuerte volumen y servicio de bebidas alcohólicas y que los menores no se encontraban acompañados de ninguna persona que tuviera atribuido el ejercicio de la autoridad familiar o patria potestad.

6. Con fecha 12 de enero de 2004 este Órgano Directivo acordó el cambio de instructor del procedimiento sancionador (ES 12-2003) que nos ocupa.

7. Con fecha 3 de febrero de 2004 se notifica la Propuesta de Resolución por la que se proponía la sanción de 5.500 euros a D^a. Carmen Cristóbal Gaspar como responsable de una infracción en materia de protección de menores y se daba trámite de audiencia.

8. Con fecha 17 de febrero de 2004, D^a. Carmen Cristóbal Gaspar presentó alegaciones, que se pueden sintetizar en los siguientes aspectos:

—Que la Resolución no respeta el contenido mínimo de la misma ya que no contiene los elementos básicos de la denuncia referidos a la identificación de los agentes denunciados, ni los hechos determinantes, ni la identificación de los menores.

—Niega los hechos imputados y alega la no acreditación de los hechos denunciados.

—Vulneración de los principios de legalidad y proporcionalidad.

Fundamentos de derecho

1. Los hechos enunciados en el antecedente de hecho número 1 fueron verificados por agentes de la Policía Local, habiéndose dejado constancia de ellos en la denuncia presentada por dicho Cuerpo de Seguridad, por lo que goza de la presunción de veracidad y el valor probatorio previsto en el art. 137.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.5 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto a los hechos constatados por funcionarios que tengan la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observados los requisitos legales pertinentes. Junto a esa presunción de veracidad, la constatación de los hechos con un elevado nivel de precisión y detalle lleva a considerar los hechos denunciados como probados frente a las alegaciones de la imputada que no disvirtúan la acusación realizada ni el fundamento de tal imputación.

2. Los hechos denunciados -que se consideran probados- constituyen una infracción grave tipificada en el art. 96.3 r de la Ley 12/2001, conforme a lo previsto en el art. 40 del mismo texto legal, preceptos que satisfacen completamente las exigencias del principio de legalidad respecto a las infracciones que se imputan.

De conformidad con el art. 96. 3. r de la Ley 12/2001, «constituye infracción grave permitir la entrada en los establecimientos o locales a que hace referencia el artículo 40 de esta

Ley». Entre los establecimientos públicos en los que este artículo 40 prohíbe la admisión de niños y adolescentes se encuentran, según su apartado 1.d. de este artículo, los «locales especialmente dedicados a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar.»

3. De conformidad con el artículo 99.a) de la Ley 12/2001, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3005,07 euros a 30.050,61 euros (500.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas).

4. Dentro de este margen sancionador, teniendo en cuenta los criterios de determinación de sanciones previstos en el art. 101 de la Ley 12/2001 y en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se aprecian los siguientes:

1. La intencionalidad o negligencia del infractor:

Respecto a la que concurren a) como circunstancias agravantes: el número de menores (3) y la hora en la que se detectó su presencia y la marcada minoría de edad de uno de los menores —14 años—; y b) como circunstancias que matizan la responsabilidad: el hecho de que la minoría de edad de dos de las menores —17 años— no resulte especialmente reducida.

2. La gravedad del perjuicio causado a los menores:

Respecto a la que concurre la atenuada minoría de edad de uno de los menores —14 años—.

De acuerdo con estos criterios de graduación concurrentes se estima como sanción adecuada incrementar la cuantía mínima de 3.005,07 euros de la sanción en 100 euros por cada año de minoría de edad de cada menor a partir de esa minoría y un incremento de 300 euros por cada menor a partir del primer menor al que se permite el acceso, resultando por tanto un incremento de 900 euros. De esta forma, en aplicación del principio de proporcionalidad, la cuantía de la sanción propuesta en la Propuesta de Resolución queda reducida a la cuantía de 3.905,07 euros.

5. De conformidad con el artículo 102. b de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, es competencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales imponer sanciones entre 3005,07 euros a 30.050,61 euros (500.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas).

6. De la denuncia de la Policía local y de las actuaciones de instrucción referidas se considera acreditado el carácter de local dedicado a la expedición de bebidas alcohólicas del establecimiento denunciado.

7. Igualmente se considera responsable de la infracción a D^o. Carmen Cristóbal Gaspar, en cuanto titular del referido establecimiento como persona responsable de la admisión de menores en el establecimiento, en cuanto persona física a la que se le imputa la acción u omisión constitutiva de la infracción tipificada en la Ley de protección a la Infancia y la adolescencia (art. 97 de la Ley 12/2001). A este respecto su responsabilidad se entiende alcanzada por la negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones que le son legalmente exigibles teniendo en cuenta su condición de titular de un establecimiento hostelero dedicado a la expedición de bebidas alcohólicas. De esta forma, la falta de la diligencia exigible respecto a las mismas constituye una omisión que determina su responsabilidad, de acuerdo con el art. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece la responsabilidad aun a título de simple inobservancia.

8. La Propuesta de Resolución recoge el contenido mínimo de la misma exigido por el artículo 13 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. No siendo necesario ni afectando a las posibilidades de defensa

del imputado la identificación de los menores ni de los miembros del Cuerpo de Seguridad actuante, cuyos datos, en todo caso, pueden conocerse en los términos previstos por el ordenamiento jurídico a través del ejercicio de su derecho de acceso al expediente.

Por todo lo expuesto Resuelvo

Sancionar a D^a. Carmen Cristóbal Gaspar con una multa de 3.905,07 euros como responsable de una infracción en materia de protección de menores.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación

Zaragoza, a 2 de marzo de 2004.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Miguel Ariño Lapuente.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca a don Francisco Javier Palomino Hidalgo, de la Resolución recaída en el expediente número H/02/0112/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 13 de abril de 2004, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, n° 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 13 de abril de 2004.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

RESOLUCION del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se sanciona a Mojito 2010, S. L., como responsable de una infracción en materia de protección de menores en el bar La Isla (Expediente 11/2002/ZA).

Antecedentes de hecho

1. El 22 de noviembre de 2002 la Jefatura Superior de Policía de Aragón, comisaría centro, formuló denuncia de una serie de hechos constatados en tres actas levantadas en la inspección realizada en el establecimiento «La Isla», sito en la calle Marcial n° 4 de Zaragoza, el 16 de noviembre de 2002 a las 07:00 horas. En dicha denuncia se deja constancia de la

admisión en dicho establecimiento de dos menores de edad: Stephane Gervacio, de 11 años y Maridalia Mercedes Taveras de 15 años de edad.

2. Con fecha 15 de mayo de 2003, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales acordó la iniciación de procedimiento sancionador contra «Mojito-2010-S. L.», sociedad propietaria del establecimiento «La Isla», como presunta responsable de los hechos denunciados a que se refiere el párrafo anterior. Este acuerdo de iniciación identificaba los hechos cometidos y la infracción que constituían, así como las sanciones máximas que corresponden a dicha infracción y la sanción concreta que se propone, junto con los preceptos que la determinan, sin haberse considerado circunstancias agravantes a tal efecto.

3. El 10 de junio de 2003 tuvo entrada en el Registro General de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el escrito de alegaciones presentado por D. Rafael Ariza Guillén en representación de Mojito 2010 S. L. En síntesis, dicho escrito alegaba la prescripción de los hechos imputados y negaba los hechos imputados, realizando, además, alegaciones formales respecto al acuerdo de iniciación referidas a falta de concreción de la identidad de los menores y de las actividades que realizaban, así como que la actividad se desarrollaba en horario de mañana (7:00) y no nocturno —lo que resulta poco relevante en el procedimiento que nos ocupa—.

4. Con fecha 8 de julio de 2003, el instructor del procedimiento sancionador formuló propuesta de resolución, que fue notificada el 15 de julio de 2003 en el domicilio de la persona que formuló las alegaciones anteriormente referidas. En dicha propuesta se concretaban los datos de los menores cuya presencia fue detectada en la inspección del día 22 de noviembre de 2002 y las circunstancias de su situación y la actividad del local el día de la inspección. Igualmente se concretaba la propuesta de la sanción a imponer en 4.000 euros.

5. A la Propuesta de Resolución referida en el párrafo anterior D. Rafael Ariza Guillén en representación de Mojito 2010 S. L. presentó alegaciones con fecha 1 de agosto 2003, en las que volvía a negar los hechos imputados y de las que se deducen, en síntesis, las siguientes alegaciones:

—Una de las menores, María Dalia Mercedes Taveras, de 15 años de edad, iba acompañada de una persona mayor de edad de su misma nacionalidad, por lo que su situación quedaría amparada por la excepción prevista en el artículo 40.1.d de la Ley 11/2001, referida a los menores que vayan acompañados de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar.

—La otra menor. Stephanes Gervacio, de 11 años iba acompañada de su madre, que se encontraba circunstancialmente fuera del local y entró con los agentes.

Igualmente formula alegaciones sobre otra infracción, consumo de bebidas alcohólicas a menores, respecto a la que aunque existiendo indicios de su comisión no se incluyó en el pliego de cargos dada la dificultad de alcanzar una certeza respecto a su comisión y por poder ser objeto de la actividad inspectora de otra unidad administrativa.

Fundamentos de derecho

1. Los hechos enunciados en el antecedentes de hecho número 1 fueron verificados por agentes de la Policía Nacional habiéndose dejado constancia de ellos en la denuncia presentada por dicho Cuerpo de Seguridad por lo que goza de la presunción de veracidad y el valor probatorio previsto en el art. 137.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.5 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Ara-

gón, respecto a los hechos constatados por funcionarios que tengan la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observados los requisitos legales pertinentes. Junto a esa presunción de veracidad, la constatación de los hechos con un elevado nivel de precisión y detalle lleva a considerar los hechos denunciados como probados frente a la mera negación de los mismos realizada por el representante del interesado en las alegaciones de fecha 10 de junio de 2003.

La excepción a la prohibición de admisión de menores en locales especialmente dedicados a la expedición de bebidas alcohólicas, en el caso de que vayan acompañados de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, prevista en el art. 40 de la Ley 12/2001, exige el cumplimiento de tales requisitos de vinculación personal con el fin de evitar influencias perjudiciales en el desarrollo de los menores, ya que los menores se encuentran en proceso de formación y suelen reproducir y asimilar lo que ven. Como se deduce de los apellidos de las interesadas no existe tal vinculación entre ellas, ni las propias interesadas han aducido ni acreditado esa vinculación conforme al Derecho de familia aplicable. La garantía que supone la asistencia del titular de la autoridad familiar, que justifica la referida excepción no queda satisfecha por la presencia de una persona mayor de edad junto a la menor María Dalia Mercedes Taveras, por el mero hecho de ser de la misma nacionalidad; respecto a la cual no consta que acompañara a la menor, ni otra vinculación que la actividad conjunta en el tráfico de drogas.

La otra menor, Steffane Gervacio, de 11 años, se encontraba sola en el establecimiento, como reconoce el inculpaado en sus alegaciones. Esta situación no se modifica por la aparición posterior de su madre; si bien tal circunstancia es tenida en cuenta en la determinación de la sanción, conteniendo su cuantía dentro de sus márgenes inferiores.

2. Los hechos probados -recogidos como antecedentes de hecho de esta resolución- constituyen una infracción grave tipificada en el art. 96.3 r de la Ley 12/2001, conforme a lo previsto en el art. 40 del mismo texto legal.

De conformidad con el art. 96. 3. r de la Ley 12/2001, «constituye infracción grave permitir la entrada en los establecimientos o locales a que hace referencia el artículo 40 de esta Ley». Entre los establecimientos públicos en los que este artículo 40 prohíbe la admisión de niños y adolescentes se encuentran, según su apartado 1.d. de este artículo, los «locales especialmente dedicados a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar.»

3. De conformidad con el artículo 99.a) de la Ley 12/2001, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3005,07 euros a 30.050,61 euros (500.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas). Dentro de este margen sancionador, y de acuerdo con la sanción propuesta en la Propuesta de Resolución, valoradas la negligencia del infractor y la gravedad del perjuicio causado a los menores —derivado de la marcada minoría de edad de las menores— en cuanto criterios de determinación de sanciones previstos en el art. 101 de la Ley 12/2001, se determina la sanción a imponer en multa de 4.000 euros. A este respecto, igualmente se ha tenido en cuenta, en este caso evitando una mayor cuantía de la multa, que sin duda merecería tal situación, la aparición de la madre de la menor de 11 años.

4. De conformidad con el artículo 102. b de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, es competencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales imponer sanciones entre 3005,07 euros a 30.050,61 euros (500.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas), por lo que corresponde a este órgano directivo la resolución de este procedimiento sancionador.

5. De conformidad con el art. 132.1 de la Ley 30/1992, las

infracciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan, determinando el art. 104 de la Ley 12/2001, que las infracciones tipificadas como graves en esa misma Ley prescriben a los 3 años a contar desde el momento en que se hubiera cometido la infracción; de lo que se deduce claramente que no se ha podido producir la prescripción de las infracciones por los hechos que se imputan.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Sancionar a Mojito 2010 S. L. con una multa de 4.000 euros como responsable de una infracción en materia de protección de menores (Expediente 11/2002/ZA)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación

En caso de no interponerse el mencionado recurso de alzada, deberá proceder al pago de esta sanción mediante Ingreso en la cuenta del «Instituto Aragonés de Servicios Sociales» número 2086-0001-75-0700329991 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Oficina Urbana nº 1 de Zaragoza, haciendo constar el nombre del responsable y el número de expediente 11/2002/ZA en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de esta Resolución la recibe entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A efectos de dejar constancia del pago con la mayor rapidez y eficacia posible se le solicita que envíe copia de los resguardos de dicho ingreso al Instituto Aragonés de Servicios Sociales - Avenida Cesáreo Alierta 9-11 bajo -50008- Zaragoza (lo que podrá hacer a través de cualquiera de los registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante correo o en cualquiera de las otras formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

En defecto del pago de la multa en ese periodo voluntario se le apercibe, a los efectos previstos en el art. 95 de la Ley 30/1992, de que se procederá a la ejecución forzosa de la referida sanción por medio de apremio sobre el patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley 30/1992 y 91 y ss. del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1997.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2003.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Miguel Ariño Lapuente.

AYUNTAMIENTO DE ANGÜES (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, relativo a aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2004, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual 1/2004 del Plan General de Ordenación Urbana del núcleo de Angüés, consistente en el cambio de calificación urbanística de 260 m² calificados como zona verde y pasando a uso de equipamiento para construcción de un consultorio médico, así como la clasificación de otros 260 m² como zona verde.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el periodo de exposición pública.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Angüés a 1 de abril de 2004.—El Alcalde, Antonio Moreno Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (Huesca)***ANUNCIO de aprobación inicial de la ordenanza para el fomento de actividades empresariales en el término municipal de Barbastro.***

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza para el fomento de actividades empresariales en el término municipal de Barbastro.

En ejecución de dicho acuerdo municipal, se somete el mismo a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», plazo en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario al principio indicado, si durante el período de información pública antes referido, y durante el período de audiencia previa dado a las asociaciones de ámbito municipal inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales, no se presentare ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y, por tanto, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza para el fomento de actividades empresariales en el término municipal de Barbastro.»

En Barbastro, a 15 de abril de 2004.—El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)***ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Municipal «Plaza de Toros de Calatayud».***

El Ayuntamiento pleno de Calatayud, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, ha aprobado inicialmente la modificación de los Estatutos de la Fundación Benéfico Municipal «Plaza de Toros de Calatayud» que afecta al art. 11 en el que se añade el párrafo «Cada miembro del Patronato sólo podrá proponer anualmente a un nuevo vocal» y al art. 24, apartado b) en el que se suprime la expresión «al menos», lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes, señalándose que en caso de que no se produzcan, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Calatayud, a 13 de abril de 2004.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DEL RÍO (Teruel)***ANUNCIO de Martín del Río, relativo a aprobación de escudo y bandera.***

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de Martín del Río de fecha 19 de abril de 2004 el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», a efectos de presentación de reclamaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Martín del Río a 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Francisco J. Altaba Cabañero.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública del proyecto de adecuación del campo de fútbol «El Giner».***

A fin de dar cumplimiento al art. 341.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, el Proyecto de Adecuación del campo de fútbol «El Giner» del barrio de Torrero de Zaragoza, expte. n.º 639.829/04, redactado por la Sección de Conservación de Equipamientos Deportivos, del Servicio de Conservación de Arquitectura (Departamento de Equipamientos), haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Contratación (C/ Eduardo Ibarra, n.º 7).

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I. C. de Zaragoza, 15 de abril de 2004.—El Secretario General, p. d., el Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

FEDERACION ARAGONESA DE AJEDREZ***ANUNCIO relativo a elecciones a la asamblea general y a la Presidencia de la Federación Aragonesa de Ajedrez.***

Se comunica a todos los clubes de ajedrez, ajedrecistas, árbitros y monitores que el día 3 de mayo comienza el período electoral en esta Federación con la exposición de censos.

Del 25 al 31 de mayo estará abierto el plazo para presentar Candidaturas a la Asamblea General.

El 27 de junio se abrirán los Colegios Electorales en las tres provincias aragonesas. En Zaragoza, C/ García Galdeano, n.º 6; en Huesca, Plaza Concepción Arenal, n.º 1; en Teruel, C/ Barbastro, Pabellón San Fernando. Del 1 al 13 de septiembre, será tiempo para presentar Candidaturas a la Presidencia.

Y el 3 de octubre habrá reunión de Asamblea General para elegir Presidente.

Zaragoza, 26 de abril de 2004.—El Presidente de la Comisión Electoral, Miguel Angel Alcaraz Martínez.

FEDERACION ARAGONESA DE ATLETISMO***ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Atletismo, relativo a convocatoria de Asamblea General.***

La Federación Aragonesa de Atletismo, convoca elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAA, según los siguientes plazos:

- * Exposición y alegaciones al censo electoral. 2 a 7 de mayo.
- * Presentación de candidaturas a la Asamblea General. 20 a 25 de mayo.
- * Votación a miembros de la Asamblea General. 17 junio.
- * Presentación de candidaturas a la Presidencia. 4 a 14 julio.
- * Votación a la Presidencia. 3 septiembre.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2004.—El Secretario General, Enrique Zaragoza Mulas.

FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO***ANUNCIO relativo a convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la F.A.BM.***

Por orden del Sr. Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano, se convoca a la Asamblea General de esta Federación a la reunión que con carácter ordinario se celebrará el día 22 de mayo de 2004, a las 9:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 en segunda, en el Salón de Actos del Colegio El Pilar Maristas, sito en Zaragoza, (C/ Rafael Alberti, n.º 5).

Zaragoza, 22 de abril de 2004.—La Secretaria General F.A.BM., Blanca Ortas Lanaspá.